INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE
COMISIÓN MAYOR DE GESTIÓN DE COMPRAS

ACTA No. 18-2025

Reunión Extra-Ordinaria de la **COMISIÓN MAYOR DE GESTIÓN DE COMPRAS** del Instituto Nacional de Aprendizaje, celebrada a las 08:30 horas del 23 de mayo del 2025, con la participación de los **Miembros presentes:** Paula Valenciano Campos, Gerenta General, Norbert García Céspedes, Gestor de Normalización y Servicios de Apoyo, Roy Ramirez Quesada, Gestor de Formación y Servicios Tecnológicos y Rocío López Monge, Jefatura de la Unidad de Planificación y Evaluación. **Asesores:** Sealtiel Álvarez Sánchez, Subgerente Administrativo, Gustavo Ramírez de la Peña, Gestor de Tecnologías de información y Comunicación, Allan Altamirano Díaz, Jefe de la Unidad de Compras Institucionales, Jose Alejandro Hernández Vargas, Jefe de la Asesoría Legal, Johan Felipe Medina Badilla, Encargado del Proceso de Adquisiciones de la Unidad de Compras Institucionales, Ana Lucía Delgado Orozco, Encargada del Proceso de Contratación Administrativa de la Asesoría Legal, María del Carmen Araya Mena, Encargada de la Unidad de Control Interno, Maikel Gutiérrez Murillo, Abogado del Proceso de Adquisiciones de la Unidad de Compras Institucionales, Ramón Chavarría Mendoza, Asesor de la Gerencia General y Yasira Fernández Nuñez, Analista del Proceso de Adquisiciones de la Unidad de Compras Institucionales. **Miembros ausentes con justificación**: Carmen Gonzalez Chaverri, Gestora SINAFOR y Yasira Fernández Nuñez, Analista del Proceso de Adquisiciones de la Unidad de Compras Institucionales. **Mediante de la plataforma virtual Teams.**

PRESENTACION DEL ORDEN DEL DIA SESIÓN EXTRA-ORDINARIA No. 18-2025.

I. Decisión inicial y pliego de condiciones de la Licitación Mayor para la contratación de servicios de mantenimiento para base de datos ORACLE, por demanda de cuantía inestimada.
II. Adjudicación de la Licitación Menor 2025LE-000006-0002100001, para la compra de equipo de panadería para industria alimentaria. Por un monto estimado de ₡172.830.803,00.
III. Resolución de recurso de objeción interpuesto por la empresa CONSULTORIA Y DISEÑOS SOCIEDAD ANONIMA (CONDISA), en contra del pliego de condiciones de la Licitación Menor 2025LE-000011-0002100001 para la contratación del SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO E INSPECCIÓN DEL PROYECTO PARA LA REMODELACIÓN DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE LOS PROCESOS DE INSPECCIÓN-COBROS Y ARQUITECTURA- MANTENIMIENTO.
IV. Respuestas a comunicado de acuerdo UCI-PA-CMGC-AC-64-2025 solicitud de aprobación para la contratación por excepción de servicios de publicidad en medios digitales, cine, radio y televisión. En cumplimiento al Plan Publicitario Institucional 2025 y al artículo 1 de la Ley 4325, "Publicidad programas artísticos producción nacional". Por un monto de ¢210.500.000,00. De acuerdo con el artículo 3 de la Ley General de Contratación Pública.
V. Respuestas a comunicado de acuerdo UCI-PA-CMGC-AC-65-2025 solicitud de aprobación para la contratación por excepción de servicios de publicidad en medios digitales, cine, radio y televisión. En cumplimiento al artículo 41 inciso 3 de la Ley 4325, "Ley Sistema de Banca para el Desarrollo Nº 8634". Por un monto total de ¢276.000.000,00. De acuerdo con el artículo 3 de la Ley General de Contratación Pública.

ARTÍCULO I: Decisión inicial y pliego de condiciones de la Licitación Mayor para la contratación de servicios de mantenimiento para base de datos ORACLE, por demanda de cuantía inestimada.

Se conoce el pliego de condiciones de la Licitación Mayor para la contratación de servicios de mantenimiento para base de datos ORACLE, por demanda de cuantía inestimada.

Considerando que:

a. Es competencia de la Comisión Mayor de Gestión de Compras aprobar los pliegos de condiciones de las contrataciones según el rango de acción de conformidad con el artículo 22, inciso b) del Reglamento de Compras Públicas del Instituto Nacional de Aprendizaje.

b. Es requisito dictar la decisión inicial para contratar según artículo 86 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública y el artículo 14 inciso a) del Reglamento de Compras Públicas del Instituto Nacional de Aprendizaje.

c. Esta compra, ha sido solicitada por la Unidad de Servicios de Informática y Telemática, el cual ha digitado en el SIREMA la solicitud de compra 400879 por un colon, debido a que hasta enero del 2026 se realizará el primer pago y ha remitido la información necesaria para dictar la decisión inicial.

d. La presente contratación se encuentra contemplada en el Programa de Adquisiciones del año 2025.

e. Existe una finalidad pública por satisfacer, según se indica a continuación:

Unidad de Servicios de Informática y Telemática, USIT-JCS-6-2025:

"…Se requiere proveer el servicio de mantenimiento y soporte técnico para las bases de datos Oracle, sistemas operativos y servidores, con el fin de mantener la infraestructura de bases de datos funcional en tiempo y forma, según las mejoras practicas del mercado.

Entre los objetivos específicos del servicio a contratar se incluye:
A. Realizar una contratación que incluya el mantenimiento preventivo y correctivo de las Bases de Datos Oracle de la Institución.
B. Contar con el soporte a los Sistemas Operativos Oracle Linux sobre los que corre la plataforma de Bases de Datos Institucional.
C. Contar con la posibilidad de realizar migraciones o actualizaciones de plataforma acompañadas de personal técnico certificado y con experiencia externo a la Institución.

Es importante considerar que actualmente la institución cuenta con un grupo de licencias perpetuas que se utilizan con el fin de brindar mantenimiento y soporte a los productos propiedad de la institución desarrollados en la plataforma Oracle, entre las que están:

✓Oracle Database Enterprise Edition – Processor Perpetual.
✓Oracle Internet Developer Suite – Named User Plus Perpetual.
✓Oracle Access Manager - Employee User Perpetual.
✓Oracle Database Standard Edition – Processor Perpetual.
✓Oracle Weblogic Suite - Processor Perpetual.
✓Oracle Internet Developer Suite - Named User Perpetual.

El licenciamiento supra es el que permite que en este momento los sistemas institucionales basados en Oracle puedan funcionar de manera tal que los usuarios desarrollen sus actividades asociadas a sus roles en tiempo y forma según cada puesto y departamento.

Este tipo de contratación permite contar con personal especializado externo a la institución que puede aportar su experiencia en la resolución de problemas al momento de compilaciones de formas, resolución de problemas con la plataforma de servidores con sistemas operativo Oracle Linux, mantenimiento de las Bases de Datos institucionales, afinamiento y mantenimiento preventivo y correctivo, entre otros.

El contar con las licencias representa poder accesar a la plataforma del fabricante para descargar actualizaciones, contar con el acceso a la base de conocimiento de Oracle, realizar actualizaciones de productos a las versiones estables recomendadas, realizar migraciones de versiones sin costo adicional, entre algunos de los beneficios que se pueden aprovechar en este momento.

Gestionar una nueva contratación de los servicios de mantenimiento de las Bases de Datos de la institución, es importante porque permite prever posibles situaciones en las que estas puedan verse comprometidas, provocando la pérdida total o parcial de la información y afectar el funcionamiento de forma directa de los Sistemas de Información Institucionales, que accedan estas Bases de Datos; la materialización de este riesgo generaría la afectación significativamente la continuidad de los servicios que se brinda a nivel interno y externo.

Así mismo, se requiere que esta contratación sea por demanda cuantía inestimada, porque esto permitiría pagar las horas consumidas dentro del periodo establecido, para lo cual se lleva un control del uso de horas mediante boletas de servicios; es importante indicar que, esta modalidad ha traído beneficios a la resolución de incidentes, debido a

que este servicio soporta parte de la Plataforma Tecnológica y en momentos críticos, la estimación de cuantas horas se requiere para la resolución de un incidente, es bastante complejo, por lo que este modelo ha contribuido a contar con los servicios requeridos y esto ha ayudado a que la Unidad siga brindando la continuidad de la plataforma de TIC a nivel institucional.

Por lo anteriormente descrito no se establece un tope máximo de horas, debido a que no es posible determinar en un escenario crítico cuantas horas de servicio se podrían requerir para la resolución del evento que afecte el funcionamiento de las Bases de Datos Institucionales instaladas en la Plataforma Tecnológica Institucional, así como la integridad de la información contenida en las mismas.

Por los criterios supra se hace necesario asegurar que se pueda brindar un servicio de este tipo sin ninguna restricción, con el objetivo de asegurar la continuidad de los servicios y no afectar el desarrollo de los Servicios de Formación y Capacitación Profesional que brinda la Institución, por lo anterior la importancia para la institución de contar con este tipo de mantenimiento y poder responder en tiempo y forma a situaciones propias de la plataforma de Bases de Datos".

f. Descripción del objeto de la contratación: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PARA BASE DE DATOS ORACLE, POR DEMANDA DE CUANTÍA INESTIMADA.

g. Qué Procedimientos de Control de Calidad se aplicarán durante la ejecución de este Contrato. (Según artículo 37 de la Ley General de Contratación Pública).

- *Se velará por el acatamiento del plazo de entrega establecido en la contratación.*
- *Cumplimiento de todos los alcances solicitados en las especificaciones técnicas establecidas.*
- *Supervisión constante del servicio, establecimiento de un acuerdo de nivel servicio con el contratista, en caso de incumplimiento por parte del contratista, se aplicarán multas según lo establecido en el pliego de condiciones.*

h. Los terceros interesados y/o afectados, así como las medidas de abordaje de estos sujetos cuando el proyecto lo amerite:

La Unidad de Servicios de Informática y Telemática, como prestadora de los servicios de sistemas de información – base de datos Oracle a las diferentes dependencias institucionales, tales como: Unidades, Centros, Asesorías, que atienden servicios operativos tanto administrativos como de capacitación y formación profesional, aunado a los servicios de intercambio de información interinstitucional producto de convenios, leyes que regulan dicha actividad.

Para lo cual se brindará mediante esta contratación el servicio de mantenimiento para base de datos Oracle en los sistemas de información institucionales, tales como:

Base de datos Zurquí:
o SISER
o SEMS
o MISCF
o SIF
o SIAE
o SISO
o SIGR
o SIRH
o SIC
o SICOI
o SICO
o SITH

✓Base de datos Barva
o SIREMA
o SIREHSE
o SICS
o SIVEN
o SICOVE
o SIBI
o SIRH
o SCC
o SICA

i. Riesgos identificados:

Riesgo:	Causa:
✓ No concretar el proceso de compra del servicio requerido.	✓ Salida de operación de empresa contratada. ✓ Fuerza mayor, caso fortuito o actos de Dios.
✓ Mala interpretación de la definición de requerimientos funcionales, por parte del oferente para el Servicio de mantenimiento para base de datos Oracle	✓ Que el mantenimiento de las bases de datos Oracle de los sistemas de información institucional no cumpla con las expectativas funcionales. ✓ Incompatibilidad de requisitos de interacción entre los sistemas de información. ✓ Calidad del sistema deficiente en cuanto a rendimiento y funcionalidad.
Las consecuencias de la materialización de estos riesgos contemplan, pero no están limitados a: No se brinden los servicios de los sistemas institucionales tanto a nivel interno en los procesos de trabajo propios de la institución, como externo llegando a la población meta en cumplimiento de la misión y visión institucional.	

j. La estimación actualizada del costo del objeto según lo establecido en los oficios USIT-124-2025 y USIT-PITEC-122-2025 (estudio de mercado) indican:

Precio referencia por hora:	Mínimo	Máximo
₡39,892.62	₡29,919.46	₡49,865.77

Sobre la Metodología para determinar los precios de referencia, en el oficio USITPITEC-122-2025 se explica todo el proceso realizado para obtener el precio de referencia, en el documento de detalla la consulta de precios en el banco de precios de SICOP (oficio USIT-376-2024, publicación de anuncio en SICOP, recepción de ofertas por medio de correo electrónico). (El estudio de mercado oficio se adjunta al final del documento).

Consulta banco de precios en SICOP:
Mediante el USIT-PITEC-122-2025, indican que no se encontró ninguna anotación igual al objeto de esta contratación.

k. El monto presupuestado es inestimado para esta compra y se garantizará el contenido presupuestario para el pago de esta compra en el año 2025 y siguientes, según lo indicado por la Unidad de Servicios de Informática y Telemática en el oficio USIT-194-2025.

l. Esta contratación se compone de 1 partida.

m. La vigencia del contrato será de 4 años.

n. La Administración deja constancia que se cuenta con el recurso humano y la infraestructura administrativa suficiente para verificar el fiel cumplimiento del objeto de la contratación, tanto cualitativa como cuantitativamente.

o. El estudio técnico lo realizará la persona encargada de la Unidad de Servicios de Informática y Telemática o quien este designe.

p. La supervisión del contrato, lo realizará la persona encargada de la Unidad de Servicios de Informática y Telemática.

q. La dependencia administrativa que realizará los trámites y actos de comunicación respectivos será el Proceso de Adquisiciones de la Unidad de Compras Institucionales.

r. De acuerdo con los plazos estimados de la ruta crítica realizada por el Proceso de Adquisiciones, este trámite de compra se estima puede estar adjudicado en firme a más tardar el 06 de noviembre del 2025. Esta fecha contempla recursos que puedan interponer los oferentes.

Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin	Responsables
Elaboración y sesión acta de aprobación	1 día	vie 23/5/25	vie 23/5/25	Comisión Mayor de Gestión de Compras
Firma decisión inicial y comunicado de acuerdo	1 día	vie 23/5/25	vie 23/5/25	Comisión Mayor de Gestión de Compras
Publicación de la invitación	1 día	vie 23/5/25	vie 23/5/25	Proceso de Adquisiciones
Fecha de apertura sin aclaraciones ni recursos	16 días	lun 26/5/25	lun 16/6/25	Proceso de Adquisiciones
Aclaraciones y objeciones	8 días	lun 26/5/25	mié 4/6/25	Contraloría General de la República
Plazo resolución aclaración y recurso	16 días	jue 5/6/25	jue 26/6/25	Contraloría General de la República
Apertura de ofertas	16 días	vie 27/6/25	vie 18/7/25	Proceso de Adquisiciones
Verificación Legal y administrativa	8 días	lun 21/7/25	jue 31/7/25	Proceso de Adquisiciones
Elaboración de estudio técnico	8 días	lun 21/7/25	jue 31/7/25	Unidad de Servicios de Informática y Telemática
Recomendación y solicitud de adjudicación	2 días	vie 1/8/25	lun 4/8/25	Proceso de Adquisiciones-Comisión Mayor de Gestión de Compras
Elaborar informe a Junta Directiva	1 día	mar 5/8/25	mar 5/8/25	Proceso de Adquisiciones
Solicitud de constancia de legalidad	1 día	mié 6/8/25	mié 6/8/25	Proceso de Adquisiciones
Elaborar constancia de legalidad	3 días	jue 7/8/25	lun 11/8/25	Asesoría Legal
Sesión de órgano competente para adjudicar	4 días	mar 12/8/25	lun 18/8/25	Junta Directiva
Notificación de acuerdo de Junta Directiva	2 días	mar 19/8/25	mié 20/8/25	Junta Directiva
Publicación de adjudicación	1 día	jue 21/8/25	jue 21/8/25	Proceso de Adquisiciones
Firmeza de la adjudicación	8 días	vie 22/8/25	mar 2/9/25	Proceso de Adquisiciones
Resolución Recurso y audiencia	46 días	mié 3/9/25	jue 6/11/25	Contraloría General de la República
Solicitud de presupuesto detallado y aval de la UTE	5 días	vie 7/11/25	jue 13/11/25	Proceso de Adquisiciones-Unidad de Servicios de Informática y Telemática
Solicitud y pago de Garantía Cumplimiento	5 días	vie 14/11/25	jue 20/11/25	Proceso de Adquisiciones-Adjudicatario
Aprobación de presupuesto detallado	1 día	vie 14/11/25	vie 14/11/25	Unidad de Servicios de Informática y Telemática
Elaborar contrato	4 días	lun 17/11/25	jue 20/11/25	Asesoría Legal
Elaborar Refrendo Interno	5 días	vie 21/11/25	jue 27/11/25	Asesoría Legal
Notificación Orden de inicio	1 día	vie 28/11/25	vie 28/11/25	Unidad de Servicios de Informática y Telemática

s. El contrato actual vence el 30 de noviembre del 2025.

t. La persona encargada de la Unidad de Servicios de Informática y Telemática será responsable de darle seguimiento a las actividades definidas en la ruta crítica, esto con el propósito de verificar el cumplimiento de los tiempos dados para realizar el procedimiento de contratación.

u. Las personas funcionarias participantes de la Comisión Mayor de Gestión de Compras no tienen ninguna prohibición de conformidad con los artículos 24, 25,26, 27 y 28 de la Ley General de Contratación Pública. Además, se verifica que las personas que intervienen en el proceso de esta contratación firmaron la Declaración del Compromiso Ético con el Instituto Nacional de Aprendizaje.

v. Se recibe al señor Randall Rojas Castro jefe de la Unidad de Servicio de Informática y Telemática para que atienda las consultas de los señores miembros votantes y suplentes.

w. Este trámite con su cuenta presupuestaria no necesita la inscripción en el banco de proyectos del Mideplan.

Se acuerda:

a. Solicitar a la Unidad de Servicios de Informática y Telemática que realice justificación amplia y técnica de por qué es necesario que la contratación de servicios de mantenimiento para base de datos ORACLE se establezca de cuantía inestimada.

b. Comunicar el acuerdo a la persona encargada de la Unidad de Servicios de Informática y Telemática.

Acuerdo aprobado en firme por unanimidad.

ARTÍCULO II: Adjudicación de la Licitación Menor 2025LE-000006-0002100001, para la compra de equipo de panadería para industria alimentaria. Por un monto estimado de ₡172.830.803,00.

Se conoce informe de recomendación elaborado por el Proceso de Adquisiciones de la Unidad de Compras Institucionales en SICOP, concerniente a la Licitación Menor 2025LE-000006-0002100001, para la compra de equipo de panadería para industria alimentaria.

Considerando que:

a. En la Sesión Extra-Ordinaria 08-2025 celebrada el 13 de marzo del 2025, la Comisión Mayor de la Gestión de Compras, se aprobó el pliego de condiciones, según consta en el acta de esa sesión artículo I.

b. Esta contratación se compone de 6 partidas.

c. El trámite se publica en SICOP el día 13/03/2025 a las 14:23 horas.

d. La apertura de las ofertas se realizó el día 10/04/2025 a las 08:00 horas.

e. Se recibieron las siguientes ofertas por partida:

PARTIDA 1

- EQUIPOS A B DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA
- TIENDA INTERNACIONAL DE PRODUCTOS SENSACIONALES SOCIEDAD ANONIMA

PARTIDA 2

- MICHAEL VILLAVICENCIO PEÑA
- EQUIPOS A B DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA
- EQUIPOS ALPHA LATAM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
- FULZER SOCIEDAD ANONIMA
- EQUIPOS NIETO SOCIEDAD ANONIMA
- TIENDA INTERNACIONAL DE PRODUCTOS SENSACIONALES SOCIEDAD ANONIMA

PARTIDA 3
- EQUIPOS A B DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA
- MICHAEL VILLAVICENCIO PEÑA
- EQUIPOS ALPHA LATAM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
- TIENDA INTERNACIONAL DE PRODUCTOS SENSACIONALES SOCIEDAD ANONIMA
- EQUIPOS NIETO SOCIEDAD ANONIMA
- FULZER SOCIEDAD ANONIMA

PARTIDA 4
- G Y R GRUPO ASESOR, SOCIEDAD ANONIMA
- EQUIPOS A B DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA
- EQUIPOS ALPHA LATAM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
- EQUIPOS NIETO SOCIEDAD ANONIMA
- TODO EN EQUIPOS SOCIEDAD ANONIMA
- TIENDA INTERNACIONAL DE PRODUCTOS SENSACIONALES SOCIEDAD ANONIMA

PARTIDA 5
- EQUIPOS ALPHA LATAM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
- TIENDA INTERNACIONAL DE PRODUCTOS SENSACIONALES SOCIEDAD ANONIMA
- FULZER SOCIEDAD ANONIMA
- EQUIPOS NIETO SOCIEDAD ANONIMA

PARTIDA 6
- EQUIPOS A B DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA
- EQUIPOS ALPHA LATAM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
- TIENDA INTERNACIONAL DE PRODUCTOS SENSACIONALES SOCIEDAD ANONIMA
- EQUIPOS NIETO SOCIEDAD ANONIMA

f. La verificación legal y administrativa, la realiza el Proceso de Adquisiciones de la Unidad de Compras Institucionales, mediante número de secuencia 1657540 en SICOP e indica lo siguiente:

Partida	Nombre de Proveedor	Resultado de verificación
1	EQUIPOS A B DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	Cumple con la verificación legal y administrativa.
1	TIENDA INTERNACIONAL DE PRODUCTOS SENSACIONALES SOCIEDAD ANONIMA	Cumple con la verificación legal y administrativa.
2	MICHAEL VILLAVICENCIO PEÑA	Cumple con la verificación legal y administrativa.
2	EQUIPOS ALPHA LATAM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Cumple con la verificación legal y administrativa.
2	FULZER SOCIEDAD ANONIMA	Cumple con la verificación legal y administrativa.
2	EQUIPOS NIETO SOCIEDAD ANONIMA	Cumple con la verificación legal y administrativa.
3	EQUIPOS ALPHA LATAM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Cumple con la verificación legal y administrativa.
4	G Y R GRUPO ASESOR, SOCIEDAD ANONIMA	Cumple con la verificación legal y administrativa.
4	EQUIPOS ALPHA LATAM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Cumple con la verificación legal y administrativa.
4	TODO EN EQUIPOS SOCIEDAD ANONIMA	**No cumple** El oferente no cumple, debido a que el mismo no contesta las siguientes prevenciones; "1-Se le previene a la empresa presentar personería jurídica vigente" "2-Se le previene al oferente presentar el documento denominado “Declaración Jurada Todo Equipos” con firma digital valida, ya que la misma no se puede corroborar." "3-Se le previene al oferente presentar el documento denominado “Declaración Jurada Propiedad Acciones y Beneficiario final” con firma digital valida, ya que la misma no se puede corroborar". Cabe mencionar

		que la parte, tenía plazo para presentar dicho documento hasta el día 25/04/2025

SE REALIZA VERIFICACION LEGAL ADMINISTRATIVO POR TRAMITE DE COMPRA DE LOS SIGUIENTES ASPECTOS A LOS OFERENTES DEL PRESENTE TRAMITE:

1-Declaración que mantiene actualizada la información que aporté al momento de realizar la inscripción en el referido Registro Electrónico Oficial de Proveedores y Subcontratistas. En cumplimiento con lo establecido en los artículos 29 de la Ley General de Contratación Pública (en adelante LGCP) y los artículos 32 y 33 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública (en adelante RLGCP). Salvo que esto último sea considerado confidencial para lo cual deberán alegarlo según la normativa vigente, de conformidad con el artículo 15 de LGCP.
2-Personería Jurídica actualizada de las empresas oferentes.
3-En todos los concursos en que presenten sus propuestas, los oferentes y subcontratistas deberán manifestar expresamente en su oferta que la información LEY N.º 9986 21 contenida en la declaración jurada, presentada en el registro que al efecto lleve la Dirección de Contratación Pública, se mantiene invariable.
4-Declaración jurada que acepta, someterse a los Tribunales y Leyes de Costa Rica, en todo lo concerniente a los trámites del procedimiento licitatorio; la ejecución del contrato y los reclamos por responsabilidad que se derivan del mismo, con renuncia expresa de su jurisdicción.
5-Declaración jurada de naturaleza y propiedad de las acciones, que contenga:

- Cédula jurídica o física de los accionistas, según corresponda.
- Capital social.
- Naturaleza de sus acciones y a quién pertenecen.

6-Vigencia de la oferta
7-REGISTRO NACIONAL (Consulta al Impuesto de Personas Jurídicas)
8-CCSS
9-FODESAF
10-MINISTERIO DE HACIENDA
11-INA
12-IMAS
13-SUBCONTRATISTAS
14-ACUERDO CONSORCIAL.
15-REVISION QUE NO PRESENTAN PRACTICAS COLUSORIAS
16-Determinar que la empresa no presente sanciones o inhabilitación.
17-Firmas digitales válidas de los documentos que aportan
18-Artículo 126 del RLGCP sobre participación única en cada procedimiento de contratación.

g. El Proceso de Adquisiciones de la Unidad de Compras Institucionales solicita mediante SICOP, la elaboración del estudio técnico, mediante el número de secuencia: 1657535, al Núcleo de Industria Alimentaria, realizar el estudio e indican lo siguiente:

Partida	Posición	Nombre de Proveedor	Resultado de verificación
1	1	EQUIPOS A B DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	**No cumple** con las especificaciones técnicas solicitadas en el cartel referentes a manómetro de presión necesario.
1	2	TIENDA INTERNACIONAL DE PRODUCTOS SENSACIONALES SOCIEDAD ANONIMA	**No cumple** con las especificaciones técnicas solicitadas en el cartel referentes a manómetro de presión necesario.
2	1	MICHAEL VILLAVICENCIO PEÑA	**No cumple** con las especificaciones técnicas referentes a la capacidad del equipo ya que para esta línea menciona capacidad de 5 litros y no de 10 litros.
2	2	EQUIPOS A B DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	**No cumple** con las especificaciones técnicas solicitadas en el cartel, ya que no presenta temporalizador.
2	3	EQUIPOS ALPHA LATAM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	**No cumple** con las especificaciones técnicas solicitadas en el cartel, ya que no presenta temporalizador.
2	4	FULZER SOCIEDAD ANONIMA	Cumple con todas las especificaciones técnicas solicitadas en el cartel, en cuanto al precio, el mismo se considera razonable, ya que se encuentra dentro de los parámetros de precios investigados para el mercado nacional.
2	5	EQUIPOS NIETO SOCIEDAD ANONIMA	Cumple con todas las especificaciones técnicas solicitadas en el cartel, en cuanto al precio, el mismo se considera razonable, ya que se encuentra dentro de los parámetros de precios investigados para el mercado nacional.

2	6	TIENDA INTERNACIONAL DE PRODUCTOS SENSACIONALES SOCIEDAD ANONIMA	Cumple con todas las especificaciones técnicas solicitadas en el cartel, en cuanto al precio, el mismo se considera razonable, ya que se encuentra dentro de los parámetros de precios investigados para el mercado nacional.
3	1	EQUIPOS A B DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	**No cumple** con especificaciones técnicas referentes a que el tazón de la batidora no se levanta, es de 10 velocidades y no de tres y su capacidad es mayor.
3	2	MICHAEL VILLAVICENCIO PEÑA	**No cumple** con las especificaciones técnicas referentes a la capacidad del equipo ya que para esta línea menciona capacidad de 10 litros y no de 5 litros.
3	3	EQUIPOS ALPHA LATAM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	**No cumple** con especificaciones técnicas referentes a una mayor capacidad, es de 10 velocidades y no de tres y el tazón es fijo.
3	4	TIENDA INTERNACIONAL DE PRODUCTOS SENSACIONALES SOCIEDAD ANONIMA	**No cumple** con las especificaciones técnicas solicitadas en el cartel, ya que la capacidad de trabajo es mayor a la solicitada.
3	5	EQUIPOS NIETO SOCIEDAD ANONIMA	Cumple con todas las especificaciones técnicas solicitadas en el cartel, en cuanto al precio, el mismo se considera razonable, ya que se encuentra dentro de los parámetros de precios investigados para el mercado nacional.
3	6	FULZER SOCIEDAD ANONIMA	Cumple con todas las especificaciones técnicas solicitadas en el cartel, en cuanto al precio, el mismo se considera razonable, ya que se encuentra dentro de los parámetros de precios investigados para el mercado nacional.
4	1	G Y R GRUPO ASESOR, SOCIEDAD ANONIMA	**No cumple** con especificaciones técnicas solicitadas en el cartel ya que ofrece material de aluminio y no de Acero Inoxidable.
4	2	EQUIPOS A B DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	Cumple con todas las especificaciones técnicas solicitadas en el cartel, en cuanto al precio, a pesar de que es superior a los precios investigados en el mercado nacional, el mismo se considera razonable, ya que de todas las ofertas recibidas es la de menor precio. Se aclara que se realizó prevención en cuanto a los precios y la misma fue contestada en tiempo y forma.
4	3	EQUIPOS ALPHA LATAM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	**No cumple** con el precio ofertado, es muy superior a los precios investigados para el mercado nacional.
4	4	EQUIPOS NIETO SOCIEDAD ANONIMA	**No cumple** con el precio ofertado, es muy superior a los precios investigados para el mercado nacional.
4	5	TODO EN EQUIPOS SOCIEDAD ANONIMA	**No cumple** con la presentación de documentos de la información técnica requerida. Se aclara que se realizó prevención y la misma no fue contestada en tiempo ni en forma.
4	6	TIENDA INTERNACIONAL DE PRODUCTOS SENSACIONALES SOCIEDAD ANONIMA	**No cumple** con el precio ofertado, es muy superior a los precios investigados para el mercado nacional.
5	1	EQUIPOS ALPHA LATAM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	**No cumple** con especificaciones técnicas referentes a conexión WIFI y lavado automático.
5	2	TIENDA INTERNACIONAL DE PRODUCTOS SENSACIONALES SOCIEDAD ANONIMA	Cumple con todas las características técnicas solicitadas en el cartel. En cuanto al precio, el mismo se considera razonable, ya que se encuentra dentro de los parámetros de precios investigados para el mercado nacional.
5	3	FULZER SOCIEDAD ANONIMA	Cumple con todas las especificaciones técnicas solicitadas en el cartel, en cuanto al precio el mismo se considera razonable, ya que se encuentra dentro de los parámetros de precios investigados para el mercado nacional.
5	4	EQUIPOS NIETO SOCIEDAD ANONIMA	**No cumple** con el precio ofertado, es muy superior a los precios investigados para el mercado nacional.

6	1	EQUIPOS A B DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	**No cumple** especificaciones técnicas referentes a sellos de calidad internacional, además, la capacidad del horno que se demuestra en la documentación técnica adjunta es mayor a la solicitada en el cartel.
6	2	EQUIPOS ALPHA LATAM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Cumple con todas las especificaciones técnicas solicitadas en el cartel. En cuanto al precio, a pesar de que es inferior a los precios investigados en el mercado nacional, el mismo se considera razonable. Se realizó prevención de precios y la misma fue contestada en tiempo y forma.
6	3	TIENDA INTERNACIONAL DE PRODUCTOS SENSACIONALES SOCIEDAD ANONIMA	Cumple con todas las especificaciones técnicas solicitadas en el cartel. En cuanto al precio, se considera razonable, ya se encuentra dentro de los parámetros de precios investigados para el mercado nacional.
6	4	EQUIPOS NIETO SOCIEDAD ANONIMA	Cumple con todas las especificaciones técnicas solicitadas en el cartel. En cuanto al precio, se considera razonable, ya se encuentra dentro de los parámetros de precios investigados para el mercado nacional.

Recomendación:
Partida 1: Ninguno de los oferentes cumple con las especificaciones técnicas solicitadas.
Partida 2: FULZER SOCIEDAD ANONIMA- El precio se considera razonable, ya que se encuentra dentro de los parámetros de precios investigados para el mercado nacional.
Partida 3: EQUIPOS NIETO SOCIEDAD ANONIMA- El precio se considera razonable, ya que se encuentra dentro de los parámetros de precios investigados para el mercado nacional.
Partida 4: EQUIPOS A B DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA- A pesar de que el precio ofertado es inferior a los precios investigados en el mercado nacional, el mismo se considera razonable. Se realizó prevención de precios y la misma fue contestada en tiempo y forma.
Partida 5: TIENDA INTERNACIONAL DE PRODUCTOS SENSACIONALES SOCIEDAD ANONIMA- El precio se considera razonable, ya que se encuentra dentro de los parámetros de precios investigados para el mercado nacional.
Partida 6: EQUIPOS ALPHA LATAM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA- A pesar de que el precio ofertado es inferior a los precios investigados en el mercado nacional, el mismo se considera razonable. Se realizó prevención de precios y la misma fue contestada en tiempo y forma.

h. Se conoce informe de recomendación elaborado por el Proceso de Adquisiciones de la Unidad de Compras Institucionales en SICOP, concerniente a la Licitación Menor 2025LE-000006-0002100001, para la compra de equipo de panadería para industria alimentaria, donde recomiendan esta contratación con base en los estudios realizados:

Recomendación:

- Adjudicar según el siguiente cuadro:

CUADRO DE RECOMENDACIÓN PARA ADJUDICAR
-según dictamen técnico, administrativo y legal-

PARTIDA	OFERTA RECOMENDADA	MONTO TOTAL POR PARTIDA CON IVA
1	INFRUCTUOSA	
2	FULZER SOCIEDAD ANONIMA	$135.006,75
3	EQUIPOS NIETO SOCIEDAD ANONIMA	$86.936,55
4	EQUIPOS A B DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	¢960.500,00
5	TIENDA INTERNACIONAL DE PRODUCTOS SENSACIONALES SOCIEDAD ANONIMA	¢13.928.380
6	EQUIPOS ALPHA LATAM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	$11.978,00

i. Se verifica que la oferta recomendada se encuentra al día con sus obligaciones patronales y tributarias para con el INA, Ministerio de Hacienda, CCSS, FODESAF y Registro Nacional (Impuesto de personas jurídicas).

j. Se detalla el representante legal de la empresa oferente para adjudicar:

NOMBRE DE PROVEEDOR	CÉDULA JURIDICA	REPRESENTANTE LEGAL	CÉDULA DE IDENTIDAD
FULZER SOCIEDAD ANONIMA	3101276410	JORGE GUILLERMO PORRAS MONGE	0104270156
EQUIPOS NIETO SOCIEDAD AN ONIMA	3101003119	RICARDO NIETO SANCHO	0105060020
EQUIPOS A B DE COSTA RICA S OCIEDAD ANONIMA	3101228335	ALVARO GONZÁLEZ RAMÍREZ	0106590380
TIENDA INTERNACIONAL DE PR ODUCTOS SENSACIONALES SO CIEDAD ANONIMA	3101090073	LAYIN BARRANTES SCOTT	0110350331
EQUIPOS ALPHA LATAM SOCIE DAD DE RESPONSABILIDAD LIM ITADA	3102736367	PAOLA MATILDE MONGE DIAZ	0112630764

k. Se cuenta con una reserva presupuestaria con el número 01-0165-25 por ₡172.261.652,40 y la certificación presupuestaria URF-PP-CONS-116-2025, emitida por el Proceso de Presupuesto de la Unidad de Recursos Financieros.

l. Las personas funcionarias participantes de la Comisión Mayor de Gestión de Compras no tienen ninguna prohibición de conformidad con los artículos 24, 25,26, 27 y 28 de la Ley General de Contratación Pública. Además, se verifica que las personas que intervienen en el proceso de esta contratación firmaron la Declaración del Compromiso Ético con el Instituto Nacional de Aprendizaje.

Se acuerda:

a. Adjudicar la Licitación Menor 2025LE-000006-0002100001, para la compra de equipo de panadería para industria alimentaria, según el dictamen técnico, administrativo y legal e informe de recomendación, realizado por las dependencias responsables de analizar las ofertas, así como en los elementos de adjudicación, de la siguiente manera:

- Adjudicar la partida #2 al oferente **FULZER SOCIEDAD ANONIMA,** por un monto con IVA de **$135.006,75** y con un plazo de entrega de 45 días hábiles.

- Adjudicar la partida #3 al oferente **EQUIPOS NIETO SOCIEDAD ANONIMA,** por un monto con IVA de **$86.936,55** y con un plazo de entrega de 45 días hábiles.

- Adjudicar la partida #4 al oferente **EQUIPOS A B DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA,** por un monto con IVA de **¢960.500,00** y con un plazo de entrega de 30 días hábiles.

- Adjudicar la partida #5 al oferente **TIENDA INTERNACIONAL DE PRODUCTOS SENSACIONALES SOCIEDAD ANONIMA,** por un monto con IVA de **¢13.928.380,00** y con un plazo de entrega de 60 días hábiles.

- Adjudicar la partida #6 al oferente **EQUIPOS ALPHA LATAM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA,** por un monto con IVA de **$11.978,00** y con un plazo de entrega de 60 días hábiles.

- Declarar infructuosa la partida #1 de la Licitación Menor 2025LE-000006-0002100001, para la compra de equipo de panadería para industria alimentaria, por incumplimientos técnicos.

b. Comunicar el acuerdo a la persona encargada del Núcleo Industria Alimentaria y del Proceso de Adquisiciones de la Unidad de Compras Institucionales.

Acuerdo aprobado en firme por unanimidad.

ARTÍCULO III: Resolución de recurso de objeción interpuesto por la empresa CONSULTORIA Y DISEÑOS SOCIEDAD ANONIMA (CONDISA), en contra del pliego de condiciones de la Licitación Menor 2025LE-000011-0002100001 para la contratación del SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO E INSPECCIÓN DEL PROYECTO PARA LA REMODELACIÓN DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE LOS PROCESOS DE INSPECCIÓN-COBROS Y ARQUITECTURA- MANTENIMIENTO.

Se conoce la resolución de recurso de objeción interpuesto por la empresa CONSULTORIA Y DISEÑOS SOCIEDAD ANONIMA, en contra del pliego de condiciones de la Licitación Menor 2025LE-000011-0002100001 para la contratación del SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO E INSPECCIÓN DEL PROYECTO PARA LA REMODELACIÓN DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE LOS PROCESOS DE INSPECCIÓN-COBROS Y ARQUITECTURA- MANTENIMIENTO.

Considerando que:

a. Mediante proyecto de resolución de recurso de objeción, la Asesoría legal, resuelve:

I. **DECLARAR PARCIALMENTE CON LUGAR** el recurso de objeción interpuesto por la empresa CONSULTORÍA Y DISEÑOS S.A. (CONDISA), en contra del pliego de condiciones de la **Licitación Menor 2025LE-000011-0002100001** ***"SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO E INSPECCIÓN DEL PROYECTO PARA LA REMODELACIÓN DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE LOS PROCESOS DE INSPECCIÓN-COBROS Y ARQUITECTURA- MANTENIMIENTO".***

II. Modificar el pliego de condiciones según lo señalado por el área técnica, de conformidad con los criterios técnicos emitidos visible en SICOP. (ver oficio **URMA-PAM-354-2025** de fecha 15 de mayo 2025)

III. Contra lo resuelto a modificar en esta resolución se hace saber que cabe recurso de conformidad con la Ley General de Contratación Pública y su Reglamento.

b. La resolución integra se incorpora en el expediente de SICOP en la aprobación del proyecto de resolución por parte de la Comisión Mayor de Gestión de Compras.

Se acuerda:

a. DECLARAR PARCIALMENTE CON LUGAR el recurso de objeción interpuesto por la empresa CONSULTORÍA Y DISEÑOS S.A. (CONDISA), en contra del pliego de condiciones de la Licitación Menor 2025LE-000011-0002100001 *"SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO E INSPECCIÓN DEL PROYECTO PARA LA REMODELACIÓN DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE LOS PROCESOS DE INSPECCIÓN-COBROS Y ARQUITECTURA- MANTENIMIENTO".*

b. Modificar el pliego de condiciones según lo señalado por el área técnica, de conformidad con los criterios técnicos emitidos visible en SICOP. (ver oficio URMA-PAM-354-2025 de fecha 15 de mayo 2025).

c. Contra lo resuelto a modificar en esta resolución se hace saber que cabe recurso de conformidad con la Ley General de Contratación Pública y su Reglamento.

d. Comunicar el acuerdo a la persona encargada del Proceso de Adquisiciones de la Unidad de Compras Institucionales.

Acuerdo aprobado en firme por unanimidad.

La señora Ana Lucía Delgado Orozco se retira de comisión antes de ver los artículos IV y V de esta sesión debido a que debe abstenerse del conocimiento por medio del artículo 27 de la LGCP.

ARTÍCULO IV: Respuestas a comunicado de acuerdo UCI-PA-CMGC-AC-64-2025 solicitud de aprobación para la contratación por excepción de servicios de publicidad en medios digitales, cine, radio y televisión. En cumplimiento al Plan Publicitario Institucional 2025 y al artículo 1 de la Ley 4325, "Publicidad programas artísticos producción nacional". Por un monto de ¢210.500.000,00. De acuerdo con el artículo 3 de la Ley General de Contratación Pública.

Se conoce respuestas a comunicado de acuerdo UCI-PA-CMGC-AC-64-2025 solicitud de aprobación para la contratación por excepción de servicios de publicidad en medios digitales, cine, radio y televisión. En cumplimiento al Plan Publicitario Institucional 2025 y al artículo 1 de la Ley 4325, "Publicidad programas artísticos producción nacional".

Considerando que:

a. Es competencia de la Comisión Mayor de Gestión de Compras aprobar los pliegos de condiciones de las contrataciones según el rango de acción de conformidad con el artículo 22, inciso b) del Reglamento de Compras Públicas del Instituto Nacional de Aprendizaje.

b. Es requisito dictar la decisión inicial para contratar según artículo 86 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública.

c. Esta compra, ha sido solicitada por la **Asesoría de Comunicación**, la cual ha digitado en el SIREMA las solicitudes de compra: 402260,402261,402255,402257,402259,402256,402421,402422,402426,402428,402429,402430,402424,402431,402427,402432,402420,402418,402423,402425,402696,402690,402684,402688,402693,402697,402692,402686,402694,402695,402374,402376,402377,402657,402655,402654,402375,402658,402656 y 402383 y han remitido la información necesaria para dictar la decisión inicial.

d. Existe una finalidad pública por satisfacer, según se indica a continuación en el formulario AC-JCEX-12-2025 de la Asesoría de Comunicación:

"… De acuerdo con el Plan Publicitario Institucional 2025, elaborado por la Asesoría de Comunicación, mismo que fue aprobado por la Presidencia Ejecutiva mediante oficio PE-2909-2024 de fecha 18/12/2025, se destina parte de la subpartida 10302 Publicidad y Propaganda a la compra de espacios publicitarias en radio, medios digitales, televisión y cine, en diferentes medios de comunicación con cobertura en el territorio nacional y regional.

*Asimismo, en este trámite se contempla el cumplimiento de la **Ley 4325**, Artículo 1, que indica que el 30% del total de presupuesto destinado a publicidad en Radio y T.V. se debe reservar al patrocinio de programas culturales, artísticos e informativos de producción nacional: "Las instituciones autónomas y semiautónomas del Estado, el Gobierno de la República y todas las entidades que reciban una subvención del Estado, deberán dedicar el 30% de sus presupuestos de publicidad e información por la televisión y la radio al patrocinio de programas vivos, grabados o filmados, artísticos, culturales o informativos de producción nacional, excepto las sumas que se requieran para "cuñas" o avisos, sin que estas puedan exceder del 70% de dicho presupuesto de publicidad para televisión o radio.*
En todo caso, "las cuñas", avisos o comerciales filmados que se utilicen en los programas patrocinados por dichas entidades deberán ser de producción nacional."
Estos espacios publicitarios tienen son cuñas publicitarias de 30 segundos en diferentes programas de radio con cobertura en el territorio nacional y regional.

Mediante la compra de estos publicitarios se da a conocer a la población del país los servicios de capacitación, formación profesional que ofrece la Institución y el quehacer institucional, con el fin de que cada vez más personas conozcan los beneficios que ofrece el INA y tomen parte de la formación técnica. Además, se aprovecha la contratación de estas emisoras para comunicar los diversos tipos de información que se generan en la institución, todo apegado al Plan Operativo Institucional Anual POIA y al Plan Estratégico Institucional PEI.

Cabe señalar que la Institución está obligada a garantizar la veracidad de la información sobre la oferta formativa y sus servicios a todo el público meta nacional, es decir, la comunidad costarricense.

e. Descripción del objeto de la contratación:

Programación General Radio, meta **INA** (0590202074)

- *Cantidad de Emisoras**: 6***
- *Cuñas mensuales**: 681***
- *Periodo de: **junio a setiembre del 2025**: **total de cuñas 2724***

No.	Emisora	Proveedor	Cedula Juridica	Cuñas	Total Cuñas	Costo por mes	Total General
1	88 Stereo, 88.7 FM sur	Radio Ochenta y Ocho Estereo S.A.	3101054905	60	240	₡1 000 000,00	**₡4 000 000,00**
2	94.7 Radio	Cadena Radial Costarricense	3101522338	80	320	₡ 1 800 000,00	**₡7 200 000,00**
3	Central de Radios (EXA 102.7 FM/ Momumental 93,5 FM/ Disney 101.1 FM)	Central de Radios CDR, S.A	3101359639	166	664	₡ 5 000 000,00	**₡20 000 000,00**
4	Multimedios (Los 40 104.3 FM/ La Caliente 90.7 FM y Besame 89.9 FM)	Grupo Latino de Radiodifusión Costa Rica S. A.	3101254485	230	920	₡ 5 000 000,00	**₡20 000 000,00**
5	Musical 97,5 FM	Cadena Musical S.A.	3101007936	90	360	₡ 1 800 000,00	**₡7 200 000,00**
6	Radio San Clara 550 AM	3101784163 S. A.	3101784163	55	220	₡ 1 000 000,00	**₡4 000 000,00**
Totales				**681**	**2724**	**₡ 15 600 000,00**	**₡62 400 000,00**

30% Ley de Patrocinios Radio, meta **INA** (0590202074)

- *Cantidad de programas: **14***
- *Cuñas mensuales: **1264***
- *Periodo: **julio a setiembre** del 2025: **total de cuñas 3 793***
- *En el caso del programa PANORAMA, son, en total, **66** cuñas y **12** cápsulas informativas, mismas que transmite en forma simultánea en **59** emisoras en todo el país y en las cuales INA informa sobre temas de importancia para la población costarricense.*
- *El Instituto Costarricense de Educación Radiofónica (ICER), por su parte, distribuirá **2 385** cuñas entre sus 15 emisoras afiliadas. Están situadas en territorios de interés para el INA, como Boruca, Buenos Aires de Puntarenas, Corredores, Pérez Zeledón, Talamanca, Los Chiles, Los Santos, territorio Maleku, Nicoya, Pital, Puriscal, Tilarán, Turrialba y Upala.*

No.	Medio	Programas	Proveedor	Cedula Jurídica o física	Costo por mes	Cuñas por mes	Total de cuñas	Monto total
1	Radio Victoria, 1180 AM	Aló Aló Arturo	Cubillos Sanchez Guillermo Arturo	106890375	₡500 000,00	24	72	₡1 500 000,00
2	Radio Colosal, 88,30 FM	Colosal Informa	Audios del Sur S.A.	3101147292	₡500 000,00	22	66	₡1 500 000,00
3	Radio Bahía Puntarenas 107.9 FM.	Música y Mensajes	Radiodifusora del Pacífico LTDA	3102031100	₡350 000,00	15	46	₡1 050 000,00
4	Radio Actual 107.1 FM	Noticias Actual	Beepermatic de Costa Rica S.A	3101122200	₡500 000,00	80	240	₡1 500 000,00
5	3101784163 S.A. Radio Santa Clara	Noticias Santa Clara	3101784163 S.A.	3101784163	₡550 000,00	29	87	₡ 1 650 000,00

6	Radio Victoria, 1180 AM	Noticias Victoria	Radio Victoria Ltda.	3102053406	₡500 000,00	26	78	₡1 500 000,00
7	Radio Pampa 1420 AM	Noticiero La Palabra de Guanacaste	Radio Pampa S.A.	3101082493	₡400 000,00	29	87	₡1 200 000,00
8	59 emisoras	Panorama	Asoc. Cámara Nacional de Radio	3002045878	₡5 000 000,00	22 4 cápsulas 1 minuto con 15 segundos.	66 12 cápsulas 1 minuto con 15 segundos.	₡15 000 000,00
9	15 Emisoras del Instituto Costarricense de Educación Radiofónica ICER	Programas Educativos	HB Global Comunicación SA	3101686202	₡4 500 000,00	795	2 385	₡13 500 000,00
10	Radio Casino 98,3 FM	Radio Casino Noticias Limón	Difusora Radiofónica Limonense S.A..	3101064825	₡500 000,00	30	90	₡1 500 000,00
No.	**Medio**	**Programas**	**Proveedor**	**Cedula Jurídica o física**	**Costo por mes**	**Cuñas por mes**	**Total de cuñas**	**Monto total**
11	Radio Costa Rica, 930 AM	Radio Noticias Costa Rica	Endy Torres Keith	109650683	₡400 000,00	68	204	₡1 200 000,00
12	Radio Actual 107.1 FM	Rescate Noticias CR	Werni Gerardo Vásquez González	105340970	₡500 000,00	80	240	₡1 500 00,00
13	Super Radio 102.3 FM	Rock and Goal	Castro Arguedas Felipe Mauricio	109480439	₡400 000,00	16	48	₡1 200 000,00
14	3102783635 S. R. L. Radio Sinaí	Sur Noticias	3102783635 S. R. L. Radio Sinaí	3102783635	₡400 000,00	28	84	₡1 200 000,00
Total					**₡ 15 000 000,00**	**1 264**	**3 793**	**₡ 45 000 000,00**

Medios Digitales, meta **INA** (0590202074)

- *Cantidad de medios:* ***10***
- *Banners mensuales:* ***483***
- *Periodo de* ***junio a setiembre del 2025****: total de baners1934*

No.	Medio	Proveedor	Cedula Jurídica o física	Costo por mes	Banner por mes	Total de Banners	Monto total
1	El Guardián	Richard Molina Mesèn	107980646	₡800 000,00	30	120	₡ 3 200 000,00
2	El Observador	Grupo El Observador Sociedad Anónima	3101770635	₡800 000,00	30	122	₡ 3 200 000,00
3	El Sol de Occidente	HL Brothers Comunicare S. A	3101584379	₡600 000,00	60	240	₡ 2 400 000,00
4	La República	Properiodicos Limitada	3102655330	₡900 000,00	70	280	₡ 3 600 000,00
5	Periódico Mensaje	Periódico Mensaje Sociedad Anónima	3101269533	₡ 600 000,00	60	240	₡ 2 400 000,00
6	Puntarenas se oye	Fabián Ernesto Méndez Miranda	113220510	₡700 000,00	31	124	₡ 2 800 000,00
7	PZ Actual	Randall Antonio Chávez Solano	108400602	₡550 000,00	96	384	₡ 2 200 000,00
8	San Carlos Digital	José Rafael Arguedas Pérez	207020152	₡600 000,00	30	120	₡ 2 400 000,00
9	TV 8	Ramírez Quiros Lía Lisette	109020931	₡300 000,00	30	120	₡ 1 200 000,00
10	Velero informativo (Heredia)	Laura Mc Quiddy Gómez	110010867	₡600 000,00	46	184	₡ 2 400 000,00

Totales	₡ 6 450 000,00	483	1 934	₡25 800 000,00

Programación General televisión, meta **INA** (0590202074)

- *Cantidad de televisoras**: 4***
- *Spots mensuales:**271***
- *Periodo de **julio a setiembre del 2025**: **total de spots 813***

No.	Canal	Proveedor	Cédula Jurídica	Costo por mes	Spots por mes	Total de spots	Monto total
1	Canal 8 Multimedios	Comunicaciones Digitales de Entretenimiento CDE S. A.	3101703953	₡ 4 000 000,00	32	96	₡12 000 000,00
2	Canal Uno TV S.A.	Canal 1 TV Sociedad Anónima	3101410764	₡3 500 000,00	100	300	₡10 500 000,00
3	TV Canal 14 Norte	TV Norte Canal Catorce S. A.	3101182897	₡3 500 000,00	39	117	₡10 500 000,00
4	TV Canal 14 Sur	Granro Televisora del Sur S A	3101231436	₡3 500 000,00	100	300	₡10 500 000,00
Totales				₡ 14 500 000,00	271	813	₡43 500 000,00

30% Ley de Patrocinios Televisión, meta **INA** (0590202074)

- *Cantidad de programas: **5***
- *Cuñas mensuales: **192***
- *Periodo de **julio a setiembre** del 2025: **total de spots 416***

No.	Medio	Programa	Razón Social	Cedula Jurídica	Meses	Costo por mes	Spots	Total Spots	Monto total
1	Canal 14 San Carlos	El Andariego	Radiofónica de La Península S.A.	3101055584	2 Agost y set.	₡1 000 000,00	29	58	₡2 000 000,00
2	Canal 14 San Carlos	Noticiero estelar	TV Norte Canal Catorce, S. A..	3101182897	3 julio a set.	₡2 000 000,00	18	54	₡6 000 000,00
3	Canal 14 Pérez Zeledón	Noticiero estelar	Granro Televisora del Sur S.A	3101231436	2 Agost y set.	₡1 500 000,00	20	40	₡3 000 000,00
4	Colosal TV	Resumen Diario	Audios del Sur S.A.	3101147292	2 Agost y set.	₡1 500 000,00	111	222	₡3 000 000,00
5	Canal 8 Multimedios	Telediario	Comunicaciones Digitales de Entretenimiento CDE S. A.	3101703953	3 julio a set.	₡2 600 000,00	14	42	₡7 800 000,00
Totales						₡ 8 600 000,00	192	416	₡ 21 800 000,00

Cine, meta **INA** (0590202074)

- *Cantidad de cadenas de cine: **1***
- *Spots mensuales: **1140***
- *Periodo de junio a setiembre del 2025: **total de spots 4560***

Cine	Proveedor	Cedula Jurídica	Costo por mes	Meses	Spots por mes	total al mes	Monto total
Cinemark	FLIX Cinevisión Costa Rica SRL	3102712246	₡ 4 000 000,00	4	1 140	4 560	₡12.000 000,00

f. Esta contratación se compone de 40 partidas.

g. La Asesoría de Comunicación cuenta con el Recurso Humano y la Infraestructura Administrativa suficiente para verificar el fiel cumplimiento del Objeto de la Contratación, tanto cuantitativa como cualitativamente, de conformidad con el oficio AC-JCEX-12-2025.

h. El estudio técnico lo realizó la persona encargada de la Asesoría de Comunicación o a quien designe.

i. La supervisión del contrato, lo realizará la persona encargada de la Asesoría de Comunicación.

j. La dependencia administrativa que realizará los trámites y actos de comunicación respectivos será el Proceso de Adquisiciones de la Unidad de Compras Institucionales.

k. En la Sesión Ordinaria 16-2025 celebrada el 14 de mayo del 2025, la Comisión Mayor de la Gestión de Compras, tomó el siguiente acuerdo, según consta en el acta de esa Sesión, artículo VIII:

> a. *Solicitar a la Asesoría de Comunicación que realice la ampliación y justificación de la selección de los medios de radio, TV, digitales y cine de acuerdo con lo expuesto por la persona encargada de esa Asesoría, para la aprobación para la contratación por excepción de servicios de publicidad en medios digitales, cine, radio y televisión, en cumplimiento al Plan Publicitario Institucional 2025 y al artículo 1 de la Ley 4325, para la "Publicidad programas artísticos producción nacional", de acuerdo con el artículo 3 de la Ley General de Contratación Pública, tomando en consideración al oficio ALCA-30-2025 y en criterio emitido al respecto y lo discutido por esta Comisión.*
>
> b. *Solicitar a la Asesoría Legal que realice con los insumos obtenidos de esta solicitud una valoración integral de la contratación para saber si la misma cumple a cabalidad con lo exigido en la Ley y en su caso dar criterio respectivo.*
>
> c. *Comunicar el acuerdo a la persona encargada de la Asesoría de Comunicación y del Proceso de Adquisiciones de la Unidad de Compras Institucionales.*
>
> *Acuerdo aprobado en firme por unanimidad.*

l. Mediante oficio AC-105-2025 de fecha 16 de mayo de 2025, responde a los acuerdos UCI-PA-CMGC-AC-64-2025 y UCI-PA-CMGC-AC-65-2025, e indica lo siguiente:

> ***ASUNTO**: Atención acuerdos: ACUERDO NO. UCI-PA-CMGC-AC-64-2025 - ACUERDO NO. UCI-PA-CMGC-AC-65-2025.*
>
> *En atención al ACUERDO NO. UCI-PA-CMGC-AC-64-2025 y ACUERDO NO. UCI-PA-CMGC-AC-65-2025, procedo, por esta vía, a darle respuesta.*
>
> *El artículo 9 del reglamento a la Ley General de Contratación Pública establece:*
>
> - ***Medios de comunicación social.** Se exceptúa de los procedimientos ordinarios la contratación de medios de comunicación social. Esta excepción aplicará únicamente para la difusión de mensajes relacionados con la gestión institucional, directamente vinculados con avisos al público en relación con el servicio que presta la entidad. En esos casos, **se deberá realizar un plan** (el resaltado no es del original) en el cual se definan las **pautas generales a seguir para la selección de los medios**, atendiendo al público meta, necesidades institucionales y costos. La contratación de agencias de publicidad deberá realizarse mediante los procedimientos ordinarios previstos en la Ley General de Contratación Pública y observando los parámetros de racionalidad y equidad.*
>
> *En cumplimento a lo dispuesto en la normativa, el 16 de diciembre de 2024 esta Asesoría remitió a la Presidencia Ejecutiva el denominado **Plan Publicitario Anual 2025,** bosquejo de índole general en el que, debido a esta última condición, no se detallan los medios de comunicación específicos que formarán parte de la estrategia.*
>
> *Estos son escogidos en una segunda etapa, cuando se establece el **Plan de Distribución de Pauta en Medios de Comunicación** (elaborado en el I Trimestre de 2025) que incorpora:*
>
> *a) Necesidades institucionales específicas en materia de comunicación.*
> *b) Perfilamiento de medios.*
> *c) Revisión de obligaciones (CCSS, Hacienda, SICOP).*
> *d) Sondeo de mercado para establecer precios promedio.*

e) *Aplicación del Modelo de Gestión Responsable y Equitativa de la Pauta Publicitaria, creado e implementado en 2024 a partir de predictores de selección objetivos.*

El Plan Publicitario Anual 2025 *ofrece el marco conceptual de la estrategia de comunicación. Explica en qué consiste, información relativa al INA, la población meta institucional, los objetivos generales y específicos trazados para el año y el estado de situación de los medios de comunicación en Costa Rica: radio, televisión, digitales, cine y publicidad exterior. También se detalla el presupuesto disponible para las metas INA y SBD en las subpartidas 10301 (Información) y 10302 (Publicidad y Propaganda), así como las erogaciones de ley. (Ver documento adjunto).*

Para dar cumplimiento al artículo 3 de la Ley No 9986 Ley General de Contratación Pública y el artículo 9 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, la AC plasmó en el ***Plan Publicitario Anual 2025*** *los siguientes criterios para la selección de los medios por considerar:*

1) *Necesidades institucionales que contemplen audiencias nacionales o regionales con el fin de colocar mensajes clave en públicos específicos.*
2) *Población meta del INA. La idea es llegar a públicos de interés institucional a partir de los 15 años.*
3) *Perfil del medio de comunicación. Esto garantiza el alcance de las audiencias contempladas en la estrategia*
4) *Ranquin. Se utilizan mediciones de firmas especializadas en estudios de medios.*
5) *Se seleccionarán medios de promuevan mayor exposición de mensajes a un menor costo, pues la idea es generar presencia de la marca INA*
6) *Costo de la cuña, el spot o el banner digital para optar por aquellas ofertas que ofrezcan las mejores condiciones económicas.*

Estas características generales se retoman en el ***Plan de Distribución de Pauta en Medios de Comunicación*** *al aplicar, en detalle, el Modelo de Gestión Responsable y Equitativa de la Pauta Publicitaria.*

El Plan Publicitario Anual 2025 *justificó, ampliamente, los hábitos de consumo de las audiencias para determinar la vigencia de los medios noticiosos, radiofónicos, televisivos, digitales, cine y signos externos por considerar para la inversión en pauta.*

Para eso se utilizaron datos actualizados del Instituto Nacional de Estadística y Censos, la consultora API Research & Analiytics, la I Encuesta sobre Libertad de Expresión y Confianza en Medios (2023), la firma consultora Kantar Ibope y el informe Estado de la Nación 2018. Ver cuadros y datos estadísticos de la página 11 a la página 15.
El Plan Publicitario 2025*, que incluye las metas INA y Sistema Banca para el Desarrollo, fue aprobado por la Presidencia Ejecutiva mediante el oficio PE 2909 del 18 de diciembre de 2025.*

Los criterios de selección de medios contemplados en el ***Plan Publicitario Anual 2025*** *aplican tanto para las metas del Sistema Banca para el Desarrollo (que en el artículo 41, inciso 3 de la ley establece como parte de los beneficios de apoyo al beneficiario: 3- Para la promoción y divulgación de información a los beneficiarios del SBD) como para el INA.*

Cabe señalar que la subpartida 10302 de ambas metas se destina el 30% para el cumplimiento de la Ley 4325, artículo 1: "El 30% del total del presupuesto destinado a la publicada en radio y televisión se debe reservar al patrocinio de programas culturales, artísticos e informativos de producción nacional". En este caso, corresponde a la AC destinar fondos para invertir en programas televisivos y radiofónicos específicos que se enmarquen en el considerando de "producción nacional".

La selección de medios de comunicación no solo incorporó medios de cobertura nacional, sino también medios ubicados cerca de Centros de Desarrollo Empresarial del INA (tiene siete en diversos lugares del territorio nacional, entre estos Occidente y Liberia) y los Centro de Formación Profesional y sedes regionales para garantizar el punto #1 de los criterios de selección previstos en ***el Plan Publicitario Anual 2025****:*

- *Necesidades institucionales que contemplen audiencias nacionales o regionales con el fin de colocar mensajes clave en públicos específicos.*

Para la meta SBD y en el caso del 30% destinado a programas de producción nacional, esta Asesoría escogió noticieros (por su amplia gama de temas, entre estos los afines a Pymes, empresariedad y emprendimiento), así como programas revisteriles como el de Marcelo Castro en canal 1 o el medio digital Liz Castro TV, espacios que suelen mostrar las historias de vida de personas emprendedoras y Pymes. Esto, desde el punto de vista de la comunicación, puede servir como un espejo para que personas se interesen en los servicios que ofrece el Instituto Nacional de Aprendizaje.

También se seleccionaron medios especializados, como la revista digital Millenyum Pyme o el programa Pyme Radio, de CRC 89.1, para la meta SBD.

Para la meta INA correspondiente al cumplimiento del 30%, se apostó por medios noticiosos, a sabiendas de que en materia de producción nacional tienen la más alta exposición en las radios y televisoras, pues poseen el componente de la fidelidad de audiencia. También se escogieron programas tipo revista, como Rock and Goal, del periodista Felipe Castro (Super Radio), Aló Arturo (radio Actual, del periodista Guillermo Cubillo) o Música y Mensajes (radio Bahía,

Puntarenas, programa de alta escucha en esa provincia). Esos se enmarcan en el rubro de programación nacional y promueven el cumplimiento de la ley.

El criterio ALCA-30-2025 reitera la obligatoriedad de "realizar un plan en el cual se definan las pautas generales por seguir para la selección de los medios", instrucción que para el ejercicio 2025 se cumplió en tiempo y forma, conforme a derecho.

*De igual forma, esta asesoría, al establecer el **Plan Publicitario Anual 2025**, dio cumplimiento a lo previsto en el Reglamento a la Ley General de Contratación Pública en sus artículos 3, 4 y 9, entre estos contar con una decisión administrativa de procedimiento, realizar un sondeo de mercado cuando corresponda, así como la elaboración de un plan.*

Finalmente, sobre la directriz PE-642-2025 del 3 de marzo de 2025 para que la pauta publicitaria del INA fuera pactada única y exclusivamente con empresas y personas con la condición Pyme (decisión reiterada en el oficio PE-741-2025 del 6 de marzo de 2025), si bien supuso una variación al plan original para descartar a aquellos medios que no alcanzaron esta condición y generó una serie de dudas en esta jefatura sobre las consecuencias de tal decisión (mismas que fueron comunicadas a la Presidencia Ejecutiva mediante el oficio AC-44-2025 del 6 de marzo de 2025 y motivaron la consulta a la Asesoría Legal en el oficio AC-54-2025 del 6 de marzo de 2025), considera esta Asesoría que la versión final del Plan Publicitario Anual 2025 se apega a lo previsto tanto en la ley como en el reglamento. Los anteriores oficios, pueden visualizarse como correspondencia relacionada en el Sistema de Correspondencia Institucional.

m. Mediante oficio ALCA-62-2025 de fecha 19 de mayo de 2025, responde a los acuerdos UCI-PA-CMGC-AC-64-2025 y UCI-PA-CMGC-AC-65-2025, e indica lo siguiente:

Asunto: Criterio Legal en cumplimiento de los acuerdos UCI-PA-CMGC-AC-64-2025 y UCI-PA-CMGC-AC-65-2025, ambos de fecha 14 de mayo del 2025, de la Comisión Mayor de la Gestión de Compras, sesión ordinaria 16-2025, artículos VII y IX.

*Con la aprobación final del Asesor Legal se brinda respuesta en el marco de nuestras competencias como instancia jurídica institucional a la solicitud de criterio legal, requerido mediante acuerdos **UCI-PA-CMGC-AC-64-2025 y UCI-PA-CMGC-AC-65-2025, ambos de fecha 14 de mayo del 2025, por parte de la Comisión Mayor de la Gestión de Compras del INA en la sesión ordinaria 16-2025, artículos VIII y IX**, en relación con los puntos de agenda de dicha sesión para la contratación por excepción de servicios de publicidad en medios digitales, cine, radio y televisión. En cumplimiento al artículo 41 inciso 3 de la Ley 4325, "Ley Sistema de Banca para el Desarrollo N. 8634". Por un monto total de ¢276.000.000,00. De acuerdo con el artículo 3 de la Ley General de Contratación Pública y; la solicitud de aprobación para la contratación por excepción de servicios de publicidad en medios digitales, cine, radio y televisión. En cumplimiento al Plan Publicitario Institucional 2025 y al artículo 1 de la Ley 4325, "Publicidad programas artísticos producción nacional". Por un monto de ¢210.500.000,00. De acuerdo con el artículo 3 de la Ley General de Contratación Pública.*

I. OBJETO DE LA CONSULTA

De seguido se procede con la transcripción de los requerimientos dispuestos en la sesión ordinaria de la Comisión Mayor de la Gestión de Compras 16-2025, artículos VII y IX, en la cual solicitan criterio legal relacionado con la solicitud de aprobación de eventuales contrataciones por excepción de servicios de publicidad en medios digitales, cine, radio y televisión. En cumplimiento al artículo 41 inciso 3 de la Ley 4325, "Ley Sistema de Banca para el Desarrollo N. 8634". Por un monto total de ¢276.000.000,00 y; con la solicitud de aprobación para la contratación por excepción de servicios de publicidad en medios digitales, cine, radio y televisión. En cumplimiento al Plan Publicitario Institucional 2025 y al artículo 1 de la Ley 4325, "Publicidad programas artísticos producción nacional". Por un monto de ¢210.500.000,00 de acuerdo con el artículo 3 de la Ley General de Contratación Pública. Disponiendo literalmente en ambos acuerdos de cita, lo siguiente:

"(…)
b) Solicitar a la Asesoría Legal que realice con los insumos obtenidos de esta solicitud una valoración integral de la contratación para saber si la misma cumple a cabalidad con lo exigido en la Ley y en su caso dar criterio respectivo.

(…)"

II. CRITERIO JURÍDICO

De previo a emitir criterio, debemos advertir que el pronunciamiento requerido en esta oportunidad se atiende como un criterio técnico-jurídico, cuyo objeto es aportar elementos de juicio de cara a resolver lo que en derecho corresponda.

En este sentido, de acuerdo con los términos de su consulta, conviene señalar lo establecido en la Ley General Contratación Publica en su artículo 3 que indica:

"Artículo 3. Excepciones Se exceptúan de los procedimientos ordinarios establecidos en esta ley únicamente las siguientes actividades: (…) d) <u>El patrocinio y la contratación de medios de comunicación social vinculados con la</u>

gestión institucional, lo que no incluye la contratación de agencias de publicidad para realizar campañas publicitarias. (…)"
(El subrayado es propio)

Al respeto el RLGCP en su numeral 3, dispone:

"Artículo 3. Excepciones de los procedimientos ordinarios. Se exceptúa de la aplicación de los procedimientos ordinarios, únicamente la actividad contractual establecida en el artículo 3 de la Ley General de Contratación Pública. Para la ejecución de los procesos de excepción, en el expediente electrónico que se conforme ***, deberán quedar acreditados todos los documentos que justifican y sustentan el trámite de excepción****, conforme cada uno de los casos en que se aplique y que se enuncian en los siguientes artículos****. Por reglamento no podrán crearse nuevas excepciones ni ampliarse las reguladas en la Ley General de Contratación Pública****. En virtud del principio constitucional de licitación, la aplicación de las excepciones a los procedimientos de concurso será restrictiva. En caso de duda, siempre se favorecerá el concurso, no la excepción"*

En esta misma línea el numeral 4 del RLGCP, señala:

"Artículo 4. Requerimientos generales para el uso de las excepciones. Para el uso de excepciones las Administraciones deberán tramitarlas a través del sistema digital unificado y cumplir con los siguientes requerimientos:

a. *Decisión administrativa que da inicio al procedimiento de contratación emitida por el jerarca de la Institución solicitante, por quien éste delegue, o por el titular subordinado competente, de conformidad con las disposiciones internas de cada institución.*
b. *Acreditar, cuando corresponda, mediante informes legales, técnicos y financieros, el uso de la excepción respectiva, con indicación expresa de la necesidad a satisfacer, dejando constancia de la justificación que hacen de esta vía la mejor opción para la satisfacción del interés público.*
c. *Realizar, cuando corresponda, un sondeo o estudio de mercado, que incluya la investigación exploratoria del mercado (oferta y demanda), para lo cual se considerará la información histórica disponible, gestionando información de fuentes primarias y secundarias, nacionales e internacionales, mediante diversos mecanismos de consulta y en general, utilizando todo aquel material y otros medios complementarios que permitan una mejor comprensión del producto o servicio por adquirir, suscrito por el funcionario responsable de conformidad con la disposiciones internas de cada institución. Para los efectos del presente Reglamento debe entenderse que el estudio de mercado es el instrumento para que las instituciones identifiquen las posibilidades ofrecidas por el mercado a través de un estudio riguroso, especializado y a partir de muestras concretas en un mayor espacio de tiempo. El sondeo de mercado tiene el mismo objetivo, pero se realiza a través de una pequeña muestra aleatoria y, en consecuencia, se genera en un menor plazo.*
d. *Monto total por contratar, con desglose de impuestos o tasas aplicables, si corresponde. En caso de que el bien, servicio u obra esté exento o la entidad contratante se encuentre exenta del pago de impuestos, deberá indicar la norma que expresamente concede tal exención.*
   Conforme lo establece el artículo 4 de la Ley General de Contratación Pública, el registro del uso de las excepciones deberá constar en el sistema digital unificado, en un módulo de fácil acceso y bajo el formato de datos abiertos, de tal forma que permita obtener la información respecto de la cantidad de excepciones utilizadas por tipo de institución, excepción, indicación del objeto, el monto y el contratista para cada caso."

Tal como se establece en la normativa transcrita se exceptúan de los procedimientos ordinarios las actividades especificadas en el artículo 3 de la LGCP, entre las que se encuentra el patrocinio y la contratación de medios de comunicación social vinculados con la gestión institucional, sin embargo, la excepción no aplica a la contratación de agencias de publicidad para ejecutar campañas publicitarias. Esto es clave porque las campañas publicitarias implican una actividad específica de promoción o marketing.

Las pautas publicitarias no entrarían automáticamente dentro de la excepción que se describe en el artículo 3 de la LGCP, ya que este solo se aplica a la contratación de medios de comunicación social vinculados con la gestión institucional, lo que se refiere más a la contratación directa de los medios de comunicación para fines relacionados con la gestión pública que realiza la institución como por ejemplo, anuncios institucionales o mensajes institucionales, entre otros que a criterio técnico expertis determine como comunicación social vinculada a la gestión institucional; siempre que se justifique técnicamente por el área responsable como parte de la gestión institucional.

Ahora bien, la norma claramente establece que están excluidas de la excepción y deben seguir el procedimiento ordinario de contratación pública, las campañas publicitarias, que pueden involucrar la promoción de productos o servicios o la contratación de agencias de publicidad para crear y gestionar dichas campañas.

Sumado a lo anterior, para la utilización de dicha excepción debe observarse lo regulado en el numeral 4 del RLGCP que establece el procedimiento a seguirse cuando la institución desea utilizar la excepción mencionada. Es decir, debe contarse con:

1. ***Decisión administrativa: El proceso debe comenzar con una decisión administrativa tomada por el jerarca de la institución, o quien este delegue, que autorice la excepción.***
2. ***Justificación técnica y legal: La institución debe presentar informes legales, técnicos y financieros que justifiquen el uso de la excepción y demuestren que esta es la mejor opción para satisfacer el interés público.***

3. ***Sondeo o estudio de mercado: Es necesario realizar un sondeo de mercado o un estudio más detallado, dependiendo del monto o tipo de bien/servicio.***
4. ***Monto total a contratar: Se debe indicar el monto total del contrato, incluyendo el desglose de impuestos o tasas aplicables***
5. ***Registro digital: La excepción utilizada debe quedar registrada en SICOP, para garantizar la transparencia.***

De frente a lo dicho, la normativa establece un marco riguroso para el uso de las excepciones, lo que implica que cada caso debe ser justificado de manera adecuada y transparente conforme la LGCP y su Reglamento.

El uso de las excepciones no es un derecho automático o discrecional, ni proviene del cumplimiento de lineamientos políticos o restricciones discrecionales sin respaldo técnico-legal, dicho mecanismo requiera una justificación amplia y técnica, basada en un proceso administrativo formal previo que permita dar cumplimiento de los supuestos de las normas antes mencionadas.

*En caso de una eventual contratación de medios de comunicación social, regulado en el ordinal **9 del RLGCP** esta excepción aplicará únicamente para la difusión de mensajes relacionados con la gestión institucional, directamente vinculados con avisos al público en relación con el servicio que presta la entidad. Siendo **obligatorio** en esos casos, realizar un plan en el cual se definan las pautas generales a seguir para la selección de los medios, atendiendo al público meta, necesidades institucionales y costos. Exceptuando como se cita líneas arriba, dentro de esta excepción, la contratación de agencias de publicidad, la cual deberá realizarse mediante los procedimientos ordinarios previstos en la Ley General de Contratación Pública y observando los parámetros de racionalidad y equidad.*

De esta forma, la motivación que subyace debe estar documentada mediante la decisión administrativa- el criterio técnico- incluso es obligatorio realizar un plan en el cual se definan las pautas generales a seguir para la selección de los medios, atendiendo al público meta, necesidades institucionales y costos, con base del estudio o sondeo de mercado- y la debida publicidad del procedimiento en SICOP, así como la planificación en cuanto al monto y tiempo de utilización de dicha excepción. Todo lo anterior con base en el interés público institucional

A mayor abundamiento, resulta necesario el estricto cumplimiento de los presupuestos dichos en la norma, para el uso de la excepción. No obstante, la normativa de cita enfatiza que la aplicación de las excepciones debe ser restrictiva, y en caso de duda, se debe optar por un procedimiento de contratación pública.

*Así las cosas, con base en el Principio de Legalidad contemplado en el artículo 11 de nuestra Constitución Política, así como en los numerales 11, 59 y siguientes de la Ley General de Administración Pública, la institución debe cumplir con el bloque de legalidad, **siendo responsabilidad del jerarca y los titulares subordinados, ejecutar sus actuaciones en total sometimiento del ordenamiento jurídico vigente**. **Lo que conlleva en materia de contratación pública, observar en estricto apego lo regulado en la LGCP y su reglamento**.*

En decir, en razón del principio de legalidad es que la administración, debe adoptar todas las actuaciones y medidas pertinentes para realizar su gestión de compra de manera eficiente y eficaz, no solo mediante la aplicación de una sana administración de sus fondos públicos y demás recursos, sino en cumplimiento de las normas con base en un análisis serio de las normas habilitantes, para atender de la mejor forma adecuada sus necesidades.

Desde esa óptica, toda contratación debe atender a la finalidad pública que se pretende alcanzar, respetando los principios que rigen la materia y el bloque de legalidad, en aras de no incurrir en quebrantos a las disposiciones legales.

En este sentido, como se indicó conforme al numeral 3 de la LGCP y lo señalado en el 3, 4 y 9 del RLGCP, en caso de no haberse realizado dicha gestión o tenerse sesgada como ha apuntado el encargado de la Asesoria de Comunicación del INA, en cumplimiento de una directriz, debe conforme al bloque de legalidad devolver el proceso a la instancia inicial para que conforme lo dicho hasta acá proceda a dar cumplimiento del bloque de legalidad. Aunado a ello, existen dudas importantes y razonables desde el Proceso de Adquisiciones, los miembros de la Comisión Mayor y Asesoría legal sobre la aplicación correcta en el marco de la legalidad de la figura que pretenden utilizar en virtud de lo externado por el representante de la oficina de comunicaciones del INA al efecto de esta contratación.

Por lo que corresponde, como fue indicado líneas arribas, devolver esta solicitud de contratación a la Asesoria de Comunicaciones para que, en cumplimiento de lo dicho a este punto, conforme al bloque de legalidad y sendos precedentes en la materia, proceda a dar fiel cumplimiento de los requerimientos técnicos y legales necesarios para el uso de cualquier mecanismo de contratación.

Siendo obligación de la Asesoria de Comunicaciones advertir que el cumplimiento del o los procesos que se emitan debe contener sin sujeción respaldo técnico basto y suficiente para el uso de este mecanismo y cualquier otro, en cumplimiento de la misma LGCP y su Reglamento, normativa que define fielmente la responsabilidad que atañe por su vulneración.

*Una vez que se tenga determinada la procedencia o no del mecanismo de compra que concierne adoptar **en cumplimiento de la legalidad del procedimiento**, procederá su estudio y verificación por parte de la UCI a la luz de los elementos y responsabilidades dadas por el Reglamento de Compras Públicas del INA emanado de la Junta Directiva, LGCP y su Reglamento, con el fin de garantizar una adecuada determinación del procedimiento a seguir,*

conforme al sustento del criterio técnico de experto y lo estudios referidos en el numeral 4 y 9 del RLGCP, en relación con lo expuesto por la norma de rango de ley, previo a ser conocido por el órgano de contratación pública correspondiente.

En los términos anteriores dejamos atendida su requerimiento, conforme a la documentación remitida en los acuerdos de la Comisión Mayor de Gestión de Compras del INA.

n. Mediante oficio AC-107-2025 de fecha 19 de mayo de 2025, la Asesoría de Comunicación, indica lo siguiente:

El día de hoy Presidencia Ejecutiva emitió el oficio PE-1450-2025 (ligado al sistema de correspondencia), siendo una adición de la comunicación PE-642-2025, el cual fue remitido a la Comisión Mayor de Gestión de Compras el pasado 16 de mayo mediante el oficio AC-105-2025; por lo que se adjunta para conocimiento.

o. Mediante oficio PE-1450-2025 de fecha 19 de mayo de 2025, la Presidencia Ejecutiva indica lo siguiente:

Reciba un cordial saludo. El Instituto Nacional de Aprendizaje (INA), en cumplimiento de sus obligaciones como integrante del Sistema de Banca para el Desarrollo (SBD), según lo establece el artículo 41 inciso a) de la Ley N° 8634, debe ejecutar acciones para la incubación, impulso y fortalecimiento de nuevas empresas, así como la mejora de la competitividad de estas.

Por su parte el Reglamento a la Ley N° 8634, en su artículo 50, establece que el INA debe alinear sus programas con el apoyo a la creación, formalización, innovación y sostenibilidad financiera de personas beneficiarias de esta Ley, con énfasis en zonas de bajo desarrollo.

En una misma línea, la Política Nacional de Empresariedad 2030, oficializada mediante Decreto Ejecutivo N° 42079-MEIC, constituye un instrumento de política pública de interés nacional y de acatamiento obligatorio, cuyo propósito es mejorar el posicionamiento competitivo de los emprendimientos y empresas costarricenses a través de la articulación institucional y la colaboración intersectorial. Se dispone a adicionar la instrucción contenida en el oficio PE-642-2025 de la siguiente forma:

- Asignación preferente de pauta publicitaria: Durante el año 2025, la programación de la Pauta Publicitaria se prevé por un lapso de cuatro (4) meses aproximadamente, por un plazo inferior en proporción a los demás años, esto por encontramos en el año que da inicio con la veda electoral, por lo que al contar con un período de aplicación para dicha pauta más corto se considera por parte de esta administración ser el momento apropiado para realizar un enfoque preferente a las personas físicas o jurídicas que ostenten la condición de PYME y/o EMPRENDEDOR. La pauta publicitaria institucional del INA deberá ser pactada con personas físicas o jurídicas que cuenten con la condición de PYME y/o EMPRENDEDOR, según lo regulado en el Reglamento a la Ley N° 8262, Ley de Fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas y la instrucción emitida por medio del oficio PE-642-2025.

- Aplicación progresiva en caso de limitaciones operativas: En caso de que no se logre ejecutar la totalidad de la pauta bajo las condiciones mencionadas, debido a limitaciones técnicas, presupuestarias o de oferta en el mercado, el remanente de pauta **podrá ser asignado a empresas de mayor tamaño, siguiendo el principio de proporcionalidad y transparencia**. Sin embargo, se deberá demostrar, mediante informe técnico. Mediante esta directriz se agota el riesgo de no colocación o despliegue en todo el país.

Se aclara que esta disposición será válida únicamente durante el período del año 2025, y no implicará la exclusión permanente de empresas que no ostenten las condiciones antes mencionadas. Al tratarse de una medida de carácter temporal y corto plazo, su objetivo es impulsar la competitividad de las PYMEs y personas emprendedoras sin comprometer los principios de libre competencia en el mediano y largo plazo y no excluir la participación de ningún actor económico de forma definitiva ni discriminatoria, toda vez que encontramos ante un trato preferencial temporal, razonable y objetivamente justificado técnicamente a favor de personas y empresas registradas como PYME y EMPRENDEDOR, conforme a los instrumentos de política pública vigentes. Esta acción se enmarca dentro de las atribuciones legales del INA como parte del Sistema de Banca para el Desarrollo, y constituye una medida afirmativa orientada a mejorar la inclusión económica, la innovación y la competitividad empresarial en sectores estratégicos.

Se acuerda:

a. Devolver a la Asesoría de Comunicación el trámite de solicitud de contratación por excepción de servicios de publicidad en medios digitales, cine, radio y televisión. En cumplimiento al Plan Publicitario Institucional 2025 y al artículo 1 de la Ley 4325, "Publicidad programas artísticos producción nacional". Por un monto total de ¢210.500.000,00. De acuerdo con el artículo 3 de la Ley General de Contratación Pública, para que la Asesoría de Comunicación presente una nueva solicitud, analizando al amparo de lo indicado en los oficios ALCA-62-2025 y PE-1450-2025 y cumpliendo a cabalidad con el artículo 3 de la Ley General de Contratación Pública y una vez

determinado un nuevo estudio técnico, razonabilidad de precio y escogencia de los medios, se envíe nuevamente para aprobación de esta comisión. Cumplir el plazo de 2 días hábiles.

b. Comunicar el acuerdo a la persona encargada de la Asesoría de Comunicación.

Acuerdo aprobado en firme por unanimidad.

ARTÍCULO V: Respuestas a comunicado de acuerdo UCI-PA-CMGC-AC-65-2025 solicitud de aprobación para la contratación por excepción de servicios de publicidad en medios digitales, cine, radio y televisión. En cumplimiento al artículo 41 inciso 3 de la Ley 4325, "Ley Sistema de Banca para el Desarrollo Nº 8634". Por un monto total de ¢276.000.000,00. De acuerdo con el artículo 3 de la Ley General de Contratación Pública.

Se conoce respuestas a comunicado de acuerdo UCI-PA-CMGC-AC-65-2025 solicitud a la solicitud de aprobación para la contratación por excepción de servicios de publicidad en medios digitales, cine, radio y televisión. En cumplimiento al artículo 41 inciso 3 de la Ley 4325, "Ley Sistema de Banca para el Desarrollo Nº 8634".

Considerando que:

a. Es competencia de la Comisión Mayor de Gestión de Compras aprobar los pliegos de condiciones de las contrataciones según el rango de acción de conformidad con el artículo 22, inciso b) del Reglamento de Compras Públicas del Instituto Nacional de Aprendizaje.

b. Es requisito dictar la decisión inicial para contratar según artículo 86 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública.

c. Esta compra, ha sido solicitada por la **Asesoría de Comunicación**, la cual ha digitado en el SIREMA las solicitudes de compra: 402648,402632,402631,402630,402629,402709,402699,402700,402628,402635,402639,402644,402710,402702,402704,402705,402703,402706,402701,402707,402708,402634,402636,402637,402638,402640,402641,402643,402642,402645,402633,402647,402673,402662,402669,402663,402665,402664,402666,402670,402667,402671,402672,402674,402675,402753,402751,402650,402750,402682,40268402680,402652,402653,402649,402676,402651 y 402624 y han remitido la información necesaria para dictar la decisión inicial.

d. Existe una finalidad pública por satisfacer, según se indica a continuación en el formulario AC-JCEX-13-2025 de la Asesoría de Comunicación:

"… De acuerdo con el Plan Publicitario Institucional 2025, elaborado por la Asesoría de Comunicación, mismo que fue aprobado por la Presidencia Ejecutiva mediante oficio PE-2909-2024 de fecha 18/12/2025, se destina parte de la subpartida 10302 Publicidad y Propaganda al rubro de compra de espacios publicitarios en radio y televisión. En este trámite se presenta la compra de espacios publicitarias en radio, medios digitales, televisión y cine, en diferentes medios de comunicación con cobertura en el territorio nacional y regional.

También se da cumplimiento a la Ley Sistema de Banca para el Desarrollo Nº 8634, inciso, Artículo 41 inciso 3, en donde se indica que se debe destinar fondos para la promoción y divulgación de información a los beneficiarios del SBD.

Asimismo, en este trámite se contempla el cumplimiento de la Ley 4325, Artículo 1, que indica que el 30% del total de presupuesto destinado a publicidad en Radio y T.V. se debe reservar al patrocinio de programas culturales, artísticos e informativos de producción nacional: "Las instituciones autónomas y semiautónomas del Estado, el Gobierno de la República y todas las entidades que reciban una subvención del Estado, deberán dedicar el 30% de sus presupuestos de publicidad e información por la televisión y la radio al patrocinio de programas vivos, grabados o filmados, artísticos, culturales o informativos de producción nacional, excepto las sumas que se requieran para "cuñas" o avisos, sin que estas puedan exceder del 70% de dicho presupuesto de publicidad para televisión o radio.

En todo caso, "las cuñas", avisos o comerciales filmados que se utilicen en los programas patrocinados por dichas entidades deberán ser de producción nacional." Estos espacios publicitarios tienen son cuñas publicitarias de 30 segundos en diferentes programas de radio con cobertura en el territorio nacional y regional.

Este trámite corresponde a la difusión los beneficios del Sistema de Banca para el Desarrollo, el INA se garantiza que la población costarricense estará informada de forma rápida y oportuna sobre sus servicios y beneficios que se pueden que ofrece la Institución a través de la Unidad para el Fomento y Desarrollo Empresarial, a los cuales se pueden acceder. Con ello, nos aseguramos una distribución democrática y equitativa de dichos servicios, en todo el territorio nacional, dando cumplimiento a la Misión Institucional y acoplado al Plan Operativo Institucional Anual POIA y al Plan Estratégico Institucional PEI.

Cabe señalar que la Institución está obligada a garantizar la veracidad de la información sobre la oferta formativa y sus servicios a todo el público meta nacional, es decir, la comunidad costarricense.

e. Descripción del objeto de la contratación:

Programación General Radio, meta **SBD (0590202071)**

- *Cantidad de Emisoras: **12***
- *Cuñas mensuales: **1039***
- *Periodo de: **junio a setiembre del 2025: total de cuñas 4156***

No	Medio	Proveedor	Cedula Jurídica	Cuñas por mes	Total de cuñas	Costo por mes	Total General
1	88.8 Radio	Radio Ochenta y Ocho Estereo S.A.	3101054905	60	240	₡ 1 000 000,00	₡4 000 000,00
2	89,1 CRC Radio	Cadena Radial Costarricense S.A.	3101522338	80	320	₡ 1 500 000,00	₡6 000 000,00
3	Central de Radios (EXA FM/ Momumental/ Disney)	Central de Radios CDR, S.A	3101359639	169	676	₡ 5 125 000,00	₡20 500 000,00
4	Multimedios (Los 40 principales/ Bésame)	Grupo Latino de Radiodifusión Costa Rica S.A.	3101254485	236	944	₡ 5 125 000,00	₡20 500 000,00
5	Radio Azul 999	Cadena Radial Costarricense S. A.	3101522338	80	320	₡ 1 800 000,00	₡7 200 000,00
6	Radio Centro	Grupo Centro S.A.	3101023324	40	160	₡ 1 000 000,00	₡4 000 000,00
7	Radio Colosal	Audios del Sur, S.A.	3101147292	59	236	₡ 800 000,00	₡3 200 000,00
8	Radio Pampa	Radio Pampa Sociedad Anónima	3101082493	52	208	₡ 700 000,00	₡2 800 000,00
9	Radio Santa Clara	3101784163 S. A.	3101784163	55	220	₡ 1 000 000,00	₡4 000 000,00
10	Radio Sinfonola	Radio Rumbo LTDA.	3102010851	40	160	₡ 800 000,00	₡3 200 000,00
11	Radio Victoria	Radio Victoria Limitada	3102053406	78	312	₡ 1 400 000,00	₡5 600 000,00
12	Super Radio	Super Radio FM S.A.	3101080619	90	360	₡ 2 000 000,00	₡8 000 000,00
Totales				**1039**	**4156**	**₡ 22 250 000,00**	₡89 000 000,00

30% Ley de Patrocinios Radio, meta **SBD (0590202071)**

- *Cantidad de programas: **20***
- *Cuñas mensuales: **1137***
- *Periodo **junio a setiembre** del 2025: **total de cuñas 4550***
- *El Instituto Costarricense de Educación Radiofónica (ICER), por su parte, distribuirá 2120 cuñas entre sus 15 emisoras afiliadas. Están situadas en territorios de interés para el INA, como Boruca, Buenos Aires de Puntarenas, Corredores, Pérez Zeledón, Talamanca, Los Chiles, Los Santos, territorio Maleku, Nicoya, Pital, Puriscal, Tilarán, Turrialba y Upala.*

No.	Emisora	Programa	Proveedor	Cedula jurídica / física	Cuñas	Total de	Costo por mes	Total General

					por Mes	cuñas		
1	107.9 FM Radio Bahía	Acontecer espartano	Rodrigo Andrés Moya Soto	603920529	46	184	₡ 500 000,00	₡2 000 000,00
2	Radio Chorotega	Acontecer Guanacasteco	Temporalidades de la Diócesis de Tilarán	3010045304	30	120	₡ 400 000,00	₡1 600 000,00
3	Colosal	Microinformativos de Colosal Informa	Audios del Sur S.A.	3101147292	37	148	₡ 500 000,00	₡2 000 000,00
4	Azul 999 FM	Desayuno Azul	Cadena Radial Costarricense	3101522338	40	160	₡ 400 000,00	₡1 600 000,00
5	Radio Actual 107.1 FM	Eco Municipal	Difusión y Desarrollo Dide de Costa Rica S.A.	3101358309	40	160	₡ 500 000,00	₡2 000 000,00
6	Super Radio	En la carretera	Super Radio FM S.A.	3101080619	60	240	₡ 400 000,00	₡1 600 000,00
7	Monumental	Matices	Central de Radios CDR, S.A	3101359639	36	144	₡ 1 000 000,00	₡4 000 000,00
8	Radio Bahía Limón	Mujeres Emprendedoras	Ruth Torres Montero	107350397	21	84	₡ 500 000,00	₡2 000 000,00
9	Radio Bahía Puntarenas 107.9 FM.	Música y Mensajes	Radiodifusora Del Pacífico LTDA	3102031100	15	62	₡ 300 000,00	₡1 200 000,00
10	Radio Actual	Noticias Actual	Beepermatic De Costa Rica	3101122200	80	320	₡ 500 000,00	₡2 000 000,00
11	3101784163 S.A. Radio Santa Clara	Noticias Santa Clara	3101784163 S.A.	3101784163	22	88	₡ 400 000,00	₡1 600 000,00
12	Radio Victoria	Noticias Victoria	Radio Victoria Ltda.	3102053406	16	64	₡ 300 000,00	₡1 200 000,00
13	Radio Pampa	Noticiero La Palabra de Guanacaste	Radio Pampa S.A.	3101082493	27	108	₡ 400 000,00	₡1 600 000,00
14	Monumental	Nuestra Voz	Central de Radios CDR, S.A	3101359639	18	72	₡ 800 000,00	₡3 200 000,00
No.	**Emisora**	**Programa**	**Proveedor**	**Cedula jurídica / física**	**Cuñas por Mes**	**Total de cuñas**	Costo por mes	Total General
15	65 emisoras	Panorama	Asociación Cámara Nacional de Radiodifusión	3002045878	19	76	₡ 3 000 000,00	₡12 000 000,00
16	15 emisoras del Instituto Costarricense de Educación Radiofónica ICER	Programas Educativos	HB Global Comunicación SA	3101686202	530	2120	₡ 3 000 000,00	₡12 000 000,00

17	Azul 999 FM	Pyme Radio	Cadena Radial Costarricense	3101522338	20	80	₡ 500 000,00	₡2 000 000,00
18	Radio Casino 98,3 FM	Radio Casino Noticias Limón	Difusora Radiofónica Limonense S.A.	3101064825	40	160	₡ 400 000,00	₡1 600 000,00
19	3102783635 S. R. L. Radio Sinaí	Sur Noticias	3102783635 S. R. L. Radio Sinaí	103640954	28	112	₡ 400 000,00	₡1 600 000,00
20	Radio Columbia	Tiempos de Cambio	Peña Sobalvarro Jaime A	600670335	12	48	₡ 400 000,00	₡1 600 000,00
Totales					**1137**	**4550**	₡ 14 600 000,00	₡58 400 000,00

Medios Digitales, meta **SBD (0590202071)**

- *Cantidad de medios:* ***14***
- *Banners mensuales:* ***650***
- *Periodo de* ***junio a setiembre del 2025****: total de banners 2600*

No.	Medio	Proveedor	Cedula Jurídica / física	Banners por mes	Total de Banners	Costo por mes	Total General
1	Crónicas de la Unión	Laura Milena Trigueros Calvo	108670763	30	120	₡ 500 000,00	₡2 000 000,00
2	El Sol de Occidente	HL Brothers Comunicare S.A.	3101584379	30	120	₡ 600 000,00	₡2 400 000,00
3	Encuentro Municipal	Jose Luis Jiménez Robleto	503000387	60	240	₡ 300 000,00	₡1 200 000,00
4	Guanacaste a la altura	Eliécer González Umaña	106890415	22	88	₡ 450 000,00	₡1 800 000,00
5	Heredia Hoy	Betania Artavia Ugalde	401530771	30	120	₡ 600 000,00	₡2 400 000,00
6	La Reacción	La Reacción Publicaciones S.R.L.	3102744120	30	120	₡ 500 000,00	₡2 000 000,00
7	La República	Properiodicos Limitada	3102655330	70	280	₡ 800 000,00	₡3 200 000,00
8	Lizeth Castro TV	LC Media SRL	3102806078	50	200	₡ 1 000 000,00	₡4 000 000,00
9	Revista Milenium	KOA Media Group SRL	3102844183	90	360	₡ 600 000,00	₡2 400 000,00
10	Periódico La Anexión	Creaciones Periodísticas Beni S. A.	3101136287	46	184	₡ 500 000,00	₡2 000 000,00
11	Periódico Mensaje	Periódico Mensaje Sociedad Anónima	3101269533	60	240	₡ 500 000,00	₡2 000 000,00
12	Puntarenas de oye	Fabián Ernesto Méndez Miranda	113220510	31	124	₡ 500 000,00	₡2 000 000,00
13	PZ Actual	Randall Antonio Chávez Solano	108400602	71	284	₡ 400 000,00	₡1 600 000,00
14	San Carlos Digital	Jose Rafael Arguedas Pérez	207020152	30	120	₡ 400 000,00	₡1 600 000,00
Totales				**650**	**2600**	**₡ 7 650 000,00**	**₡30 600 000,00**

Programación General televisión, meta **SBD (0590202071)**

- *Cantidad de televisoras:* ***5***
- *Spots mensuales:****234***
- *Periodo de* ***junio a setiembre del 2025****: total de spots 936*

No	Medio	Proveedor	Cedula jurídica	Cuñas por mes	Total de cuñas	Costo por mes	Total General
1	Canal 1	Canal 1 TV Sociedad Anónima	3101410764	70	280	₡ 2 000 000,00	**₡8 000 000,00**
2	OPA	Multiplataforma Uno de Costa Rica SA	3101862955	26	104	₡ 2 000 000,00	**₡8 000 000,00**
3	Trivisiòn Canal 36	Trivisión de Costa Rica S.A.	3101232355	30	120	₡ 3 500 000,00	**₡14 000 000,00**
4	TV Norte	TV Norte Canal Catorce S. A.	3101182897	28	112	₡ 2 500 000,00	**₡10 000 000,00**

5	TV Sur	Granro Televisora del Sur S A	3101231436	80	320	₡ 2 500 000,00	**₡10 000 000,00**
Total				**234**	**936**	**₡ 12 500 000,00**	**₡50 000 000,00**

30% Ley de Patrocinios Televisión, meta **SBD (0590202071)**

- *Cantidad de programas:* ***6***
- *Cuñas mensuales:* ***170***
- *Periodo de* ***junio a setiembre*** *del 2025:* ***total de spots 680***

No.	Emisora	Programa	Proveedor	Cedula jurídica	Spots por Mes	Total de Spots	Costo por mes	Total General
1	Canal Uno TV S.A.	**Marcelo Castro Presenta**	Canal 1 TV Sociedad Anónima	3101410764	30	120	₡1 000 000,00	₡4 000 000,00
2	Canal 14 Pérez Zeledón	**Noticiero estelar**	Granro Televisora del Sur S.A	3101231436	40	160	₡2 000 000,00	₡8 000 000,00
3	Canal 14 San Carlos, Coopelesca	**Noticiero estelar**	TV Norte Canal Catorce, S. A..	3101182897	18	72	₡2 000 000,00	₡8 000 000,00
4	OPA	**Noticiero estelar**	Multiplataforma Uno de Costa Rica SA	3101862955	15	60	₡1 500 000,00	₡6 000 000,00
5	Colosal TV	**Resumen Diario**	Audios del Sur S.A.	3101147292	37	148	₡500 000,00	₡2 000 000,00
6	Canal 8 Multimedios	**Revista**	Comunicaciones Digitales de Entretenimiento CDE S. A.	3101703953	30	120	₡3 000 000,00	₡12 000 000,00
Totales					**170**	**680**	**₡ 10 000 000,00**	**₡40 000 000,00**

Cine, meta **SBD (0590202071)**

- *Cantidad de cadenas de cine:* ***1***
- *Spots mensuales:* ***1200***
- *Periodo de junio a setiembre del 2025:* ***total de spots 4800***

Cine	Proveedor	Cedula Jurídica	Costo por mes	Meses	Spots por mes	total al mes	Monto total
Cinemark	FLIX Cinevisión Costa Rica SRL	3102712246	₡ 2 000 000,00	4	1200	4800	₡8.000 000,00

f. Esta contratación se compone de 58 partidas.

g. La Asesoría de Comunicación cuenta con el Recurso Humano y la Infraestructura Administrativa suficiente para verificar el fiel cumplimiento del Objeto de la Contratación, tanto cuantitativa como cualitativamente, de conformidad con el oficio AC-JCEX-13-2025.

h. El estudio técnico lo realizó la persona encargada de la Asesoría de Comunicación o a quien designe.

i. La supervisión del contrato, lo realizará la persona encargada de la Asesoría de Comunicación.

j. La dependencia administrativa que realizará los trámites y actos de comunicación respectivos será el Proceso de Adquisiciones de la Unidad de Compras Institucionales.

k. En la Sesión Ordinaria 16-2025 celebrada el 14 de mayo del 2025, la Comisión Mayor de la Gestión de Compras, tomó el siguiente acuerdo, según consta en el acta de esa Sesión, artículo IX:

a. Solicitar a la Asesoría de Comunicación que realice la ampliación y justificación de la selección de los medios de radio, TV, digitales y cine de acuerdo con lo expuesto por la persona encargada de esa Asesoría,

para la aprobación para la contratación por excepción de servicios de publicidad en medios digitales, cine, radio y televisión, en cumplimiento al Plan Publicitario Institucional 2025 y al artículo 1 de la Ley 4325, para la "Publicidad programas artísticos producción nacional", de acuerdo con el artículo 3 de la Ley General de Contratación Pública, tomando en consideración al oficio ALCA-30-2025 y en criterio emitido al respecto y lo discutido por esta Comisión.

b. *Solicitar a la Asesoría Legal que realice con los insumos obtenidos de esta solicitud una valoración integral de la contratación para saber si la misma cumple a cabalidad con lo exigido en la Ley y en su caso dar criterio respectivo.*

c. *Comunicar el acuerdo a la persona encargada de la Asesoría de Comunicación y del Proceso de Adquisiciones de la Unidad de Compras Institucionales.*

Acuerdo aprobado en firme por unanimidad.

I. Mediante oficio AC-105-2025 de fecha 16 de mayo de 2025, responde a los acuerdos UCI-PA-CMGC-AC-64-2025 y UCI-PA-CMGC-AC-65-2025, e indica lo siguiente:

***ASUNTO**: Atención acuerdos: ACUERDO NO. UCI-PA-CMGC-AC-64-2025 - ACUERDO NO. UCI-PA-CMGC-AC-65-2025.*

En atención al ACUERDO NO. UCI-PA-CMGC-AC-64-2025 y ACUERDO NO. UCI-PA-CMGC-AC-65-2025, procedo, por esta vía, a darle respuesta.

El artículo 9 del reglamento a la Ley General de Contratación Pública establece:

- ***Medios de comunicación social.** Se exceptúa de los procedimientos ordinarios la contratación de medios de comunicación social. Esta excepción aplicará únicamente para la difusión de mensajes relacionados con la gestión institucional, directamente vinculados con avisos al público en relación con el servicio que presta la entidad. En esos casos, **se deberá realizar un plan** (el resaltado no es del original) en el cual se definan las **pautas generales a seguir para la selección de los medios**, atendiendo al público meta, necesidades institucionales y costos. La contratación de agencias de publicidad deberá realizarse mediante los procedimientos ordinarios previstos en la Ley General de Contratación Pública y observando los parámetros de racionalidad y equidad.*

*En cumplimento a lo dispuesto en la normativa, el 16 de diciembre de 2024 esta Asesoría remitió a la Presidencia Ejecutiva el denominado **Plan Publicitario Anual 2025,** bosquejo de índole general en el que, debido a esta última condición, no se detallan los medios de comunicación específicos que formarán parte de la estrategia.*

*Estos son escogidos en una segunda etapa, cuando se establece el **Plan de Distribución de Pauta en Medios de Comunicación** (elaborado en el I Trimestre de 2025) que incorpora:*

f) Necesidades institucionales específicas en materia de comunicación.
g) Perfilamiento de medios.
h) Revisión de obligaciones (CCSS, Hacienda, SICOP).
i) Sondeo de mercado para establecer precios promedio.
j) Aplicación del Modelo de Gestión Responsable y Equitativa de la Pauta Publicitaria, creado e implementado en 2024 a partir de predictores de selección objetivos.

***El Plan Publicitario Anual 2025** ofrece el marco conceptual de la estrategia de comunicación. Explica en qué consiste, información relativa al INA, la población meta institucional, los objetivos generales y específicos trazados para el año y el estado de situación de los medios de comunicación en Costa Rica: radio, televisión, digitales, cine y publicidad exterior. También se detalla el presupuesto disponible para las metas INA y SBD en las subpartidas 10301 (Información) y 10302 (Publicidad y Propaganda), así como las erogaciones de ley. (Ver documento adjunto).*

*Para dar cumplimiento al artículo 3 de la Ley No 9986 Ley General de Contratación Pública y el artículo 9 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, la AC plasmó en el **Plan Publicitario Anual 2025** los siguientes criterios para la selección de los medios por considerar:*

7) Necesidades institucionales que contemplen audiencias nacionales o regionales con el fin de colocar mensajes clave en públicos específicos.
8) Población meta del INA. La idea es llegar a públicos de interés institucional a partir de los 15 años.
9) Perfil del medio de comunicación. Esto garantiza el alcance de las audiencias contempladas en la estrategia
10) Ranquin. Se utilizan mediciones de firmas especializadas en estudios de medios.
11) Se seleccionarán medios de promuevan mayor exposición de mensajes a un menor costo, pues la idea es generar presencia de la marca INA
12) Costo de la cuña, el spot o el banner digital para optar por aquellas ofertas que ofrezcan las mejores condiciones económicas.

*Estas características generales se retoman en el **Plan de Distribución de Pauta en Medios de Comunicación** al aplicar, en detalle, el Modelo de Gestión Responsable y Equitativa de la Pauta Publicitaria.*

***El Plan Publicitario Anual 2025** justificó, ampliamente, los hábitos de consumo de las audiencias para determinar la vigencia de los medios noticiosos, radiofónicos, televisivos, digitales, cine y signos externos por considerar para la inversión en pauta.*

Para eso se utilizaron datos actualizados del Instituto Nacional de Estadística y Censos, la consultora API Research & Analiytics, la I Encuesta sobre Libertad de Expresión y Confianza en Medios (2023), la firma consultora Kantar Ibope y el informe Estado de la Nación 2018. Ver cuadros y datos estadísticos de la página 11 a la página 15.
***El Plan Publicitario 2025**, que incluye las metas INA y Sistema Banca para el Desarrollo, fue aprobado por la Presidencia Ejecutiva mediante el oficio PE 2909 del 18 de diciembre de 2025.*

*Los criterios de selección de medios contemplados en el **Plan Publicitario Anual 2025** aplican tanto para las metas del Sistema Banca para el Desarrollo (que en el artículo 41, inciso 3 de la ley establece como parte de los beneficios de apoyo al beneficiario: 3- Para la promoción y divulgación de información a los beneficiarios del SBD) como para el INA.*

Cabe señalar que la subpartida 10302 de ambas metas se destina el 30% para el cumplimiento de la Ley 4325, artículo 1: "El 30% del total del presupuesto destinado a la publicada en radio y televisión se debe reservar al patrocinio de programas culturales, artísticos e informativos de producción nacional". En este caso, corresponde a la AC destinar fondos para invertir en programas televisivos y radiofónicos específicos que se enmarquen en el considerando de "producción nacional".

*La selección de medios de comunicación no solo incorporó medios de cobertura nacional, sino también medios ubicados cerca de Centros de Desarrollo Empresarial del INA (tiene siete en diversos lugares del territorio nacional, entre estos Occidente y Liberia) y los Centro de Formación Profesional y sedes regionales para garantizar el punto #1 de los criterios de selección previstos en **el Plan Publicitario Anual 2025**:*

- *Necesidades institucionales que contemplen audiencias nacionales o regionales con el fin de colocar mensajes clave en públicos específicos.*

Para la meta SBD y en el caso del 30% destinado a programas de producción nacional, esta Asesoría escogió noticieros (por su amplia gama de temas, entre estos los afines a Pymes, empresariedad y emprendimiento), así como programas revisteriles como el de Marcelo Castro en canal 1 o el medio digital Liz Castro TV, espacios que suelen mostrar las historias de vida de personas emprendedoras y Pymes. Esto, desde el punto de vista de la comunicación, puede servir como un espejo para que personas se interesen en los servicios que ofrece el Instituto Nacional de Aprendizaje.

También se seleccionaron medios especializados, como la revista digital Millenyum Pyme o el programa Pyme Radio, de CRC 89.1, para la meta SBD.

Para la meta INA correspondiente al cumplimiento del 30%, se apostó por medios noticiosos, a sabiendas de que en materia de producción nacional tienen la más alta exposición en las radios y televisoras, pues poseen el componente de la fidelidad de audiencia. También se escogieron programas tipo revista, como Rock and Goal, del periodista Felipe Castro (Super Radio), Aló Arturo (radio Actual, del periodista Guillermo Cubillo) o Música y Mensajes (radio Bahía, Puntarenas, programa de alta escucha en esa provincia). Esos se enmarcan en el rubro de programación nacional y promueven el cumplimiento de la ley.

El criterio ALCA-30-2025 reitera la obligatoriedad de "realizar un plan en el cual se definan las pautas generales por seguir para la selección de los medios", instrucción que para el ejercicio 2025 se cumplió en tiempo y forma, conforme a derecho.

*De igual forma, esta asesoría, al establecer el **Plan Publicitario Anual 2025**, dio cumplimiento a lo previsto en el Reglamento a la Ley General de Contratación Pública en sus artículos 3, 4 y 9, entre estos contar con una decisión administrativa de procedimiento, realizar un sondeo de mercado cuando corresponda, así como la elaboración de un plan.*

Finalmente, sobre la directriz PE-642-2025 del 3 de marzo de 2025 para que la pauta publicitaria del INA fuera pactada única y exclusivamente con empresas y personas con la condición Pyme (decisión reiterada en el oficio PE-741-2025 del 6 de marzo de 2025), si bien supuso una variación al plan original para descartar a aquellos medios que no alcanzaron esta condición y generó una serie de dudas en esta jefatura sobre las consecuencias de tal decisión (mismas que fueron comunicadas a la Presidencia Ejecutiva mediante el oficio AC-44-2025 del 6 de marzo de 2025 y motivaron la consulta a la Asesoría Legal en el oficio AC-54-2025 del 6 de marzo de 2025), considera esta Asesoría que la versión final del Plan Publicitario Anual 2025 se apega a lo previsto tanto en la ley como en el reglamento. Los anteriores oficios, pueden visualizarse como correspondencia relacionada en el Sistema de Correspondencia Institucional.

m. Mediante oficio ALCA-62-2025 de fecha 19 de mayo de 2025, responde a los acuerdos UCI-PA-CMGC-AC-64-2025 y UCI-PA-CMGC-AC-65-2025, e indica lo siguiente:

Asunto: Criterio Legal en cumplimiento de los acuerdos UCI-PA-CMGC-AC-64-2025 y UCI-PA-CMGC-AC-65-2025, ambos de fecha 14 de mayo del 2025, de la Comisión Mayor de la Gestión de Compras, sesión ordinaria 16-2025, artículos VII y IX.

Con la aprobación final del Asesor Legal se brinda respuesta en el marco de nuestras competencias como instancia jurídica institucional a la solicitud de criterio legal, requerido mediante acuerdos ***UCI-PA-CMGC-AC-64-2025 y UCI-PA-CMGC-AC-65-2025, ambos de fecha 14 de mayo del 2025, por parte de la Comisión Mayor de la Gestión de Compras del INA en la sesión ordinaria 16-2025, artículos VIII y IX****, en relación con los puntos de agenda de dicha sesión para la contratación por excepción de servicios de publicidad en medios digitales, cine, radio y televisión. En cumplimiento al artículo 41 inciso 3 de la Ley 4325, "Ley Sistema de Banca para el Desarrollo N. 8634". Por un monto total de ¢276.000.000,00. De acuerdo con el artículo 3 de la Ley General de Contratación Pública y; la solicitud de aprobación para la contratación por excepción de servicios de publicidad en medios digitales, cine, radio y televisión. En cumplimiento al Plan Publicitario Institucional 2025 y al artículo 1 de la Ley 4325, "Publicidad programas artísticos producción nacional". Por un monto de ¢210.500.000,00. De acuerdo con el artículo 3 de la Ley General de Contratación Pública.*

III. OBJETO DE LA CONSULTA

De seguido se procede con la transcripción de los requerimientos dispuestos en la sesión ordinaria de la Comisión Mayor de la Gestión de Compras 16-2025, artículos VII y IX, en la cual solicitan criterio legal relacionado con la solicitud de aprobación de eventuales contrataciones por excepción de servicios de publicidad en medios digitales, cine, radio y televisión. En cumplimiento al artículo 41 inciso 3 de la Ley 4325, "Ley Sistema de Banca para el Desarrollo N. 8634". Por un monto total de ¢276.000.000,00 y; con la solicitud de aprobación para la contratación por excepción de servicios de publicidad en medios digitales, cine, radio y televisión. En cumplimiento al Plan Publicitario Institucional 2025 y al artículo 1 de la Ley 4325, "Publicidad programas artísticos producción nacional". Por un monto de ¢210.500.000,00 de acuerdo con el artículo 3 de la Ley General de Contratación Pública. Disponiendo literalmente en ambos acuerdos de cita, lo siguiente:

"(…)

b) Solicitar a la Asesoría Legal que realice con los insumos obtenidos de esta solicitud una valoración integral de la contratación para saber si la misma cumple a cabalidad con lo exigido en la Ley y en su caso dar criterio respectivo.

(…)"

IV. CRITERIO JURÍDICO

De previo a emitir criterio, debemos advertir que el pronunciamiento requerido en esta oportunidad se atiende como un criterio técnico-jurídico, cuyo objeto es aportar elementos de juicio de cara a resolver lo que en derecho corresponda.

En este sentido, de acuerdo con los términos de su consulta, conviene señalar lo establecido en la Ley General Contratación Publica en su artículo 3 que indica:

"Artículo 3. Excepciones Se exceptúan de los procedimientos ordinarios establecidos en esta ley únicamente las siguientes actividades: (…) d) El patrocinio y la contratación de medios de comunicación social vinculados con la gestión institucional, lo que no incluye la contratación de agencias de publicidad para realizar campañas publicitarias. (…)"
(El subrayado es propio)

Al respeto el RLGCP en su numeral 3, dispone:

"Artículo 3. Excepciones de los procedimientos ordinarios. Se exceptúa de la aplicación de los procedimientos ordinarios, únicamente la actividad contractual establecida en el artículo 3 de la Ley General de Contratación Pública. Para la ejecución de los procesos de excepción, en el expediente electrónico que se conforme ***, deberán quedar acreditados todos los documentos que justifican y sustentan el trámite de excepción****, conforme cada uno de los casos en que se aplique y que se enuncian en los siguientes artículos****. Por reglamento no podrán crearse nuevas excepciones ni ampliarse las reguladas en la Ley General de Contratación Pública. En virtud del principio constitucional de licitación, la aplicación de las excepciones a los procedimientos de concurso será restrictiva. En caso de duda, siempre se favorecerá el concurso, no la excepción"*

En esta misma línea el numeral 4 del RLGCP, señala:

"Artículo 4. Requerimientos generales para el uso de las excepciones. Para el uso de excepciones las Administraciones deberán tramitarlas a través del sistema digital unificado y cumplir con los siguientes requerimientos:

a. *Decisión administrativa que da inicio al procedimiento de contratación emitida por el jerarca de la Institución solicitante, por quien éste delegue, o por el titular subordinado competente, de conformidad con las disposiciones internas de cada institución.*
b. *Acreditar, cuando corresponda, mediante informes legales, técnicos y financieros, el uso de la excepción respectiva, con indicación expresa de la necesidad a satisfacer, dejando constancia de la justificación que hacen de esta vía la mejor opción para la satisfacción del interés público.*
c. *Realizar, cuando corresponda, un sondeo o estudio de mercado, que incluya la investigación exploratoria del mercado (oferta y demanda), para lo cual se considerará la información histórica disponible, gestionando información de fuentes primarias y secundarias, nacionales e internacionales, mediante diversos mecanismos de consulta y en general, utilizando todo aquel material y otros medios complementarios que permitan una mejor comprensión del producto o servicio por adquirir, suscrito por el funcionario responsable de conformidad con la disposiciones internas de cada institución.* ***Para los efectos del presente Reglamento debe entenderse que el estudio de mercado es el instrumento para que las instituciones identifiquen las posibilidades ofrecidas por el mercado a través de un estudio riguroso, especializado y a partir de muestras concretas en un mayor espacio de tiempo. El sondeo de mercado tiene el mismo objetivo, pero se realiza a través de una pequeña muestra aleatoria y, en consecuencia, se genera en un menor plazo.***
d. *Monto total por contratar, con desglose de impuestos o tasas aplicables, si corresponde. En caso de que el bien, servicio u obra esté exento o la entidad contratante se encuentre exenta del pago de impuestos, deberá indicar la norma que expresamente concede tal exención.*
   Conforme lo establece el artículo 4 de la Ley General de Contratación Pública, el registro del uso de las excepciones deberá constar en el sistema digital unificado, en un módulo de fácil acceso y bajo el formato de datos abiertos, de tal forma que permita obtener la información respecto de la cantidad de excepciones utilizadas por tipo de institución, excepción, indicación del objeto, el monto y el contratista para cada caso."

Tal como se establece en la normativa transcrita se exceptúan de los procedimientos ordinarios las actividades especificadas en el artículo 3 de la LGCP, entre las que se encuentra el patrocinio y la contratación de medios de comunicación social vinculados con la gestión institucional, sin embargo, la excepción no aplica a la contratación de agencias de publicidad para ejecutar campañas publicitarias. Esto es clave porque las campañas publicitarias implican una actividad específica de promoción o marketing.

Las pautas publicitarias no entrarían automáticamente dentro de la excepción que se describe en el artículo 3 de la LGCP, ya que este solo se aplica a la contratación de medios de comunicación social vinculados con la gestión institucional, lo que se refiere más a la contratación directa de los medios de comunicación para fines relacionados con la gestión pública que realiza la institución como por ejemplo, anuncios institucionales o mensajes institucionales, entre otros que a criterio técnico expertis determine como comunicación social vinculada a la gestión institucional; siempre que se justifique técnicamente por el área responsable como parte de la gestión institucional.

Ahora bien, la norma claramente establece que están excluidas de la excepción y deben seguir el procedimiento ordinario de contratación pública, las campañas publicitarias, que pueden involucrar la promoción de productos o servicios o la contratación de agencias de publicidad para crear y gestionar dichas campañas.

Sumado a lo anterior, para la utilización de dicha excepción debe observarse lo regulado en el numeral 4 del RLGCP que establece el procedimiento a seguirse cuando la institución desea utilizar la excepción mencionada. Es decir, debe contarse con:

6. ***Decisión administrativa: El proceso debe comenzar con una decisión administrativa tomada por el jerarca de la institución, o quien este delegue, que autorice la excepción.***
7. ***Justificación técnica y legal: La institución debe presentar informes legales, técnicos y financieros que justifiquen el uso de la excepción y demuestren que esta es la mejor opción para satisfacer el interés público.***
8. ***Sondeo o estudio de mercado: Es necesario realizar un sondeo de mercado o un estudio más detallado, dependiendo del monto o tipo de bien/servicio.***
9. ***Monto total a contratar: Se debe indicar el monto total del contrato, incluyendo el desglose de impuestos o tasas aplicables***
10. ***Registro digital: La excepción utilizada debe quedar registrada en SICOP, para garantizar la transparencia.***

De frente a lo dicho, la normativa establece un marco riguroso para el uso de las excepciones, lo que implica que cada caso debe ser justificado de manera adecuada y transparente conforme la LGCP y su Reglamento.

El uso de las excepciones no es un derecho automático o discrecional, ni proviene del cumplimiento de lineamientos políticos o restricciones discrecionales sin respaldo técnico-legal, dicho mecanismo requiera una justificación amplia y técnica, basada en un proceso administrativo formal previo que permita dar cumplimiento de los supuestos de las normas antes mencionadas.

En caso de una eventual contratación de medios de comunicación social, regulado en el ordinal ***9 del RLGCP*** *esta excepción aplicará únicamente para la difusión de mensajes relacionados con la gestión institucional, directamente vinculados con avisos al público en relación con el servicio que presta la entidad. Siendo* ***obligatorio*** *en esos casos, realizar un plan en el cual se definan las pautas generales a seguir para la selección de los medios, atendiendo al*

público meta, necesidades institucionales y costos. Exceptuando como se cita líneas arriba, dentro de esta excepción, la contratación de agencias de publicidad, la cual deberá realizarse mediante los procedimientos ordinarios previstos en la Ley General de Contratación Pública y observando los parámetros de racionalidad y equidad.

De esta forma, la motivación que subyace debe estar documentada mediante la decisión administrativa- el criterio técnico- incluso es obligatorio realizar un plan en el cual se definan las pautas generales a seguir para la selección de los medios, atendiendo al público meta, necesidades institucionales y costos, con base del estudio o sondeo de mercado- y la debida publicidad del procedimiento en SICOP, así como la planificación en cuanto al monto y tiempo de utilización de dicha excepción. Todo lo anterior con base en el interes público institucional

A mayor abundamiento, resulta necesario el estricto cumplimiento de los presupuestos dichos en la norma, para el uso de la excepción. No obstante, la normativa de cita enfatiza que la aplicación de las excepciones debe ser restrictiva, y en caso de duda, se debe optar por un procedimiento de contratación pública.

Así las cosas, con base en el Principio de Legalidad contemplado en el artículo 11 de nuestra Constitución Política, así como en los numerales 11, 59 y siguientes de la Ley General de Administración Pública, la institución debe cumplir con el bloque de legalidad, ***siendo responsabilidad del jerarca y los titulares subordinados, ejecutar sus actuaciones en total sometimiento del ordenamiento jurídico vigente****.* ***Lo que conlleva en materia de contratación pública, observar en estricto apego lo regulado en la LGCP y su reglamento****.*

En decir, en razón del principio de legalidad es que la administración, debe adoptar todas las actuaciones y medidas pertinentes para realizar su gestión de compra de manera eficiente y eficaz, no solo mediante la aplicación de una sana administración de sus fondos públicos y demás recursos, sino en cumplimiento de las normas con base en un análisis serio de las normas habilitantes, para atender de la mejor forma adecuada sus necesidades.

Desde esa óptica, toda contratación debe atender a la finalidad pública que se pretende alcanzar, respetando los principios que rigen la materia y el bloque de legalidad, en aras de no incurrir en quebrantos a las disposiciones legales.

En este sentido, como se indicó conforme al numeral 3 de la LGCP y lo señalado en el 3, 4 y 9 del RLGCP, en caso de no haberse realizado dicha gestión o tenerse sesgada como ha apuntado el encargado de la Asesoria de Comunicación del INA, en cumplimiento de una directriz, debe conforme al bloque de legalidad devolver el proceso a la instancia inicial para que conforme lo dicho hasta acá proceda a dar cumplimiento del bloque de legalidad. Aunado a ello, existen dudas importantes y razonables desde el Proceso de Adquisiciones, los miembros de la Comisión Mayor y Asesoría legal sobre la aplicación correcta en el marco de la legalidad de la figura que pretenden utilizar en virtud de lo externado por el representante de la oficina de comunicaciones del INA al efecto de esta contratación.

Por lo que corresponde, como fue indicado líneas arribas, devolver esta solicitud de contratación a la Asesoria de Comunicaciones para que, en cumplimiento de lo dicho a este punto, conforme al bloque de legalidad y sendos precedentes en la materia, proceda a dar fiel cumplimiento de los requerimientos técnicos y legales necesarios para el uso de cualquier mecanismo de contratación.

Siendo obligación de la Asesoria de Comunicaciones advertir que el cumplimiento del o los procesos que se emitan debe contener sin sujeción respaldo técnico basto y suficiente para el uso de este mecanismo y cualquier otro, en cumplimiento de la misma LGCP y su Reglamento, normativa que define fielmente la responsabilidad que atañe por su vulneración.

Una vez que se tenga determinada la procedencia o no del mecanismo de compra que concierne adoptar ***en cumplimiento de la legalidad del procedimiento****, procederá su estudio y verificación por parte de la UCI a la luz de los elementos y responsabilidades dadas por el Reglamento de Compras Públicas del INA emanado de la Junta Directiva, LGCP y su Reglamento, con el fin de garantizar una adecuada determinación del procedimiento a seguir, conforme al sustento del criterio técnico de experto y lo estudios referidos en el numeral 4 y 9 del RLGCP, en relación con lo expuesto por la norma de rango de ley, previo a ser conocido por el órgano de contratación pública correspondiente.*

En los términos anteriores dejamos atendida su requerimiento, conforme a la documentación remitida en los acuerdos de la Comisión Mayor de Gestión de Compras del INA.

n. Mediante oficio AC-107-2025 de fecha 19 de mayo de 2025, la Asesoría de Comunicación, indica lo siguiente:

El día de hoy Presidencia Ejecutiva emitió el oficio PE-1450-2025 (ligado al sistema de correspondencia), siendo una adición de la comunicación PE-642-2025, el cual fue remitido a la Comisión Mayor de Gestión de Compras el pasado 16 de mayo mediante el oficio AC-105-2025; por lo que se adjunta para conocimiento.

o. Mediante oficio PE-1450-2025 de fecha 19 de mayo de 2025, la Presidencia Ejecutiva indica lo siguiente:

Reciba un cordial saludo. El Instituto Nacional de Aprendizaje (INA), en cumplimiento de sus obligaciones como integrante del Sistema de Banca para el Desarrollo (SBD), según lo establece el artículo 41 inciso a) de la Ley N° 8634, debe ejecutar acciones para la incubación, impulso y fortalecimiento de nuevas empresas, así como la mejora de la competitividad de estas.

Por su parte el Reglamento a la Ley N° 8634, en su artículo 50, establece que el INA debe alinear sus programas con el apoyo a la creación, formalización, innovación y sostenibilidad financiera de personas beneficiarias de esta Ley, con énfasis en zonas de bajo desarrollo.
En una misma línea, la Política Nacional de Empresariedad 2030, oficializada mediante Decreto Ejecutivo N° 42079-MEIC, constituye un instrumento de política pública de interés nacional y de acatamiento obligatorio, cuyo propósito es mejorar el posicionamiento competitivo de los emprendimientos y empresas costarricenses a través de la articulación institucional y la colaboración intersectorial. Se dispone a adicionar la instrucción contenida en el oficio PE-642-2025 de la siguiente forma:

- *Asignación preferente de pauta publicitaria: Durante el año 2025, la programación de la Pauta Publicitaria se prevé por un lapso de cuatro (4) meses aproximadamente, por un plazo inferior en proporción a los demás años, esto por encontramos en el año que da inicio con la veda electoral, por lo que al contar con un período de aplicación para dicha pauta más corto se considera por parte de esta administración ser el momento apropiado para realizar un enfoque preferente a las personas físicas o jurídicas que ostenten la condición de PYME y/o EMPRENDEDOR. La pauta publicitaria institucional del INA deberá ser pactada con personas físicas o jurídicas que cuenten con la condición de PYME y/o EMPRENDEDOR, según lo regulado en el Reglamento a la Ley N° 8262, Ley de Fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas y la instrucción emitida por medio del oficio PE-642-2025.*

- *Aplicación progresiva en caso de limitaciones operativas: En caso de que no se logre ejecutar la totalidad de la pauta bajo las condiciones mencionadas, debido a limitaciones técnicas, presupuestarias o de oferta en el mercado, el remanente de pauta **podrá ser asignado a empresas de mayor tamaño, siguiendo el principio de proporcionalidad y transparencia**. Sin embargo, se deberá demostrar, mediante informe técnico. Mediante esta directriz se agota el riesgo de no colocación o despliegue en todo el país.*

Se aclara que esta disposición será válida únicamente durante el período del año 2025, y no implicará la exclusión permanente de empresas que no ostenten las condiciones antes mencionadas. Al tratarse de una medida de carácter temporal y corto plazo, su objetivo es impulsar la competitividad de las PYMEs y personas emprendedoras sin comprometer los principios de libre competencia en el mediano y largo plazo y no excluir la participación de ningún actor económico de forma definitiva ni discriminatoria, toda vez que encontramos ante un trato preferencial temporal, razonable y objetivamente justificado técnicamente a favor de personas y empresas registradas como PYME y EMPRENDEDOR, conforme a los instrumentos de política pública vigentes. Esta acción se enmarca dentro de las atribuciones legales del INA como parte del Sistema de Banca para el Desarrollo, y constituye una medida afirmativa orientada a mejorar la inclusión económica, la innovación y la competitividad empresarial en sectores estratégicos.

Se acuerda:

a. Devolver a la Asesoría de Comunicación el trámite de solicitud de aprobación para la contratación por excepción de servicios de publicidad en medios digitales, cine, radio y televisión. En cumplimiento al artículo 41 inciso 3 de la Ley 4325, "Ley Sistema de Banca para el Desarrollo Nº 8634". Por un monto total de ¢276.000.000,00. De acuerdo con el artículo 3 de la Ley General de Contratación Pública, para que la Asesoría de Comunicación presente una nueva solicitud, analizando al amparo de lo indicado en los oficios ALCA-62-2025 y PE-1450-2025 y cumpliendo a cabalidad con el artículo 3 de la Ley General de Contratación Pública y una vez determinado un nuevo estudio técnico, razonabilidad de precio y escogencia de los medios, se envíe nuevamente para aprobación de esta comisión. Cumplir el plazo de 2 días hábiles.

b. Comunicar el acuerdo a la persona encargada de la Asesoría de Comunicación.

Acuerdo aprobado en firme por unanimidad.

SESIÓN COMISIÓN MAYOR DE GESTIÓN DE COMPRAS-

Paula Valenciano Campos

- Sí estamos en la sesión número 18 2025 sesión extraordinaria de la Comisión mayor de gestión de compras del Instituto Nacional de Aprendizaje, celebrada a las 8:40 y 8:40 del 23/05/2025, con la participación de los miembros presentes a través de la forma de la plataforma virtual teams, Paula Valenciano Campos, gerente general Norbert García Céspedes, Gestor de Normalización y Servicios De Apoyo, Roy Ramírez Quesada, Gestor de Formación y Servicios Tecnológicos, doña Carmen no se

encuentra presente y sus institutos Fernando, que tampoco está presente por temas de vacaciones Rocio López Monge, jefatura de la Unidad de Planificación y Evaluación y nuestros asesores se Sealtiel Alvarez Sánchez, Gerente Administrativo, Gustavo Ramírez de la Peña, Gestor de Tecnologías de Información y Comunicación, Allan Altamirano Díaz, Jefe de la Unidad de Compras Institucionales, José Alejandro Hernández Vargas, jefe de la Asesoría Legal, Johan Felipe Medina Badilla, encargado de Proceso de Adquisiciones de la Unidad de Compras Institucionales, Ana Lucía Delgado Orozco, encargada del Proceso de Contratación Administrativa de la Asesoría Legal, Maria del Carmen Araya Mena, encargada de la Unidad de Control Interno, Mikel Gutiérrez Murillo, abogado del Proceso de adquisiciones de la unidad de compras institucionales Ramón Chavaría Chavarria Mendoza, Asesor de la Gerencia General, Yasira Fernández Núñez, analista del Proceso de Adquisiciones de la Unidad de Compras Institucionales.

Johan Felipe Medina Badilla

- Hola Yasira está de vacaciones.

Paula Valenciano Campos

- Yasira está de vacaciones, ok miembros ausentes, justificación pues doña Carmen, que ya se nos pensionó, y el sustituto don Fernando Sánchez creo que es que se encuentra de vacaciones, estamos hacemos una verificación de con y estamos la cantidad presente para poder tomar,

Ana Lucia Orozco Delgado

- Tienen que decirlo a misma voz.

Paula Valenciano Campos

- Ah ok listo, empiezo Norbert García Céspedes

Norbert Garcia Cespedes

- Buenos días, presente.

Paula Valenciano Campos

- Roy Ramírez Quesada.

Roy Ramirez Quesada

- Presente, buenos días.

Paula Valenciano Campos

- Rocío López Monge.

Rocio Lopez Monge

- Presente buenos días.

Paula Valenciano Campos

- Paula valenciano Campos presente, paso a la lectura del orden del día, elprimer.es la decisión inicial y pliego de condiciones de la licitación mayor para la contratación de servicios de mantenimiento para la base de datos ORACLE por demanda de cuantía inestimada, segundo punto, segundo artículo adjudicación de la licitación menor 2025LE-000006-002100001 para la compra de equipo de panadería para industria alimentaria, por un monto de ₡172.830.803,00, son colones, es que.

Paula Valenciano Campos

- No tiene el signo ok, el tercer punto, resolución del recurso de objeción impuesto por la empresa, Consultoría y Diseño Sociedad Anónima CODISA en contra de un pliego de condiciones de licitación menor. 2025 LE 000011-0002100001 para la Contratación del servicio de Consultoría para el diseño de inspección del proyecto para la remodelación del edificio administrativo de los procesos de inspección cobros y arquitectura. Mantenimiento cuarto punto, respuesta, comunicado de UCI-PA-CMGC-AC-64-2025 solicitud de aprobación para la contratación por excepción de servicios de publicidad en medios digitales, cine, radio y televisión, en cumplimiento al plan publicitario institucional 2025 y el artículo uno de la Ley 4325. Publicidad, programas artísticos producción nacional, por un monto de ¢210.500.000,00 de acuerdo con el artículo 3 de la Ley General de la contratación pública, punto respuestas a comunicado de acuerdo UCI-PA-CMGC-AC-65-2025 solicitud de aprobación para la contratación por excepción de servicios de publicidad en medios digitales, cine, radio y televisión, en cumplimiento del artículo 41, inciso 3 de la ley 4325 B Ley sistema de banca para el Desarrollo N° 8634, por un monto de ¢276.000.000,00 de acuerdo con el artículo 3 de la Ley General de la contratación pública voy a solicitar la aprobación del orden del día Norbert Garcia Cespedes.

Norbert Garcia Cespedes

- Aprobado orden del día.

Paula Valenciano Campos

- Roy Ramírez que está

Roy Ramirez Quesada

- Aprobado el orden del día.

Paula Valenciano Campos

- Doña Rocío López Monge.

Rocio Lopez Monge

- Aprobado el orden del día.

Paula Valenciano Campos

- Paula Valenciano Campos aprobado el orden del día dado la aprobación del orden del día, iniciamos con el artículo uno, alguien tiene el abierto, él y pero tienes todo hablar, lo escuchas, ajá, sí.

Jose Alejandro Hernandez Vargas

- Es que no lo he visto ya, pues ya.

Johan Felipe Medina Badilla

- Listo el artículo uno es la decisión inicial y pliego de condiciones de la licitación mayor para la contratación de servicios de mantenimiento todos me están escuchando ah, OK, bueno.

Gustavo Ramirez de la Peña

- Se escucha.

Johan Felipe Medina Badilla

- Pero dice, escucha que, desde el micrófono, no, no, no, que si estudiara las 2,

Paula Valenciano Campos

- Sí estamos hablando como que estamos hablando de la misma computadora, ah, sí, hola don Gustavo.

Gustavo Ramirez de la Peña

- Hola, qué tal

Johan Felipe Medina Badilla

- Sí entonces, este es, es la licitación mayor para la contratación de servicios del mantenimiento para la base de datos ORACLE por demanda de cuantía inestimada, este trámite lo ha solicitado la unidad de servicios de informática y telemática, el cual ha digitado en Sirema la solicitud 400879 por 1 Colón debido a que esto es por demanda de y ha enviado la información para que se dicte la decisión inicial la finalidad pública, pues la, la, USIT en este caso requiere el proveer el servicio de mantenimiento y soporte técnico para la base de datos ORACLE, sistemas operativos y servidores del INA, con el fin de mantener la infraestructura de base de datos funcional en tiempo y forma, según las mejores prácticas del mercado entre los objetivos específicos está realizar una contratación que incluya mantenimiento preventivo y correctivo de la base de datos de Oracle de la institución contar con el soporte de los sistemas operativos Oracle Linux, sobre los que corre con la plataforma de base de datos institucional y contar con la posibilidad de realizar migraciones o actualizaciones de plataformas acompañadas de personal técnico certificado y experiencia externa dentro de estos desarrollos, verdad están *Oracle Database Enterprise Edition – Processor Perpetual Oracle Internet Developer Suite – Named User Plus Perpetual Oracle Access Manager - Employee User Perpetual Oracle Database Standard Edition – Processor Perpetual Oracle Weblogic Suite - Processor Perpetual Oracle Internet Developer Suite - Named User Perpetua* suite, el licenciamiento sufres, el que permite que en este momento los sistemas institucionales basados en ORACLE puedan funcionar de manera de que los usuarios desarrollen sus actividades, pues es claro verdad que el servicio ataña todo lo que nosotros hacemos diario en el sistema operativo, entonces, como les decía el objeto de esta contratación es el servicio de mantenimiento de las bases ORACLE y sobre esto es importante indicar que la estimación del precio la, la ha realizado la USIT en los oficios 122 y 124 estable que no hay ninguna acotación en el objeto de contratación y por eso se realiza un sondeo de mercado que permite que la el ente técnico realice la el precio de referencia por hora, por otra parte, esta contratación cuenta con el contenido al ser inestimado, pues se garantiza el contenido para el 2025 en la cuenta presupuestaria también existe un oficio donde se dará y se hará harán las, las acciones necesarias para garantizar el presupuesto en los siguientes años, esta contratación se compone de una partida, la vigencia del contrato será de 4 años. El estudio técnico y la supervisión del contrato lo realizará la USIT directamente. Nosotros en el proceso de adquisiciones realizaremos el, el trámite de licitación y los actos administrativos. Si todo sale bien, ese trámite estaría notificándose la orden de inicio, el 28 de noviembre este contrato vence

el 30 de noviembre, entonces en una caótica, en una ruta caótica, como que es la, la que presentamos, pues es claro que vamos a tener que,que,que correr bastantito pero para que pueda quedar, digamos notificado correctamente y el tiempo y este trámite por su cuenta presupuestaria no necesita la inscripción en el banco de precios de terminan, plan es el resumen de esta compra, si Gustavo quisiera ampliar o quiere llamar a Randall, pues ahí están anuentes, gracias,

Paula Valenciano Campos

- Vamos a habilitar el espacio para para consultas planteadas por los miembros de la comisión yo tengo consultas entonces no sé quién sí.

Sealtiel Alvarez Sanchez

- Se escucha, sí, OK.

Paula Valenciano Campos

- Gracias, sí.

Sealtiel Alvarez Sanchez

- Una consulta en relación con esto Gustavo, recuerdas que auditoría había hecho un cuestionamiento en relación con lo que es el pago de servicios de informática por horas que había cuestionado que no debería de pagarse por horas, sino por entregables eso se consideró a la hora de definir el pliego.

Gustavo Ramirez de la Pena

- Buenos días a todos y a todas sí, jefe, la naturaleza de esto es diferente de verdad, porque no es un producto tangible ellos lo que nos dan son horas de soporte para resolución de problemas, para no es el desarrollo de software, verdad ellos lo que hacen es afinamiento en la base de datos mire que tenemos un problema, tenemos una consulta de que está haciendo una extracción de datos y ocupamos depurar la de la mejor manera ellos entran la analizan nos ayudan, nos dicen, vea mejor úsalo de esta manera, etcétera , entonces no es un producto tangible, un de un entregable esa naturaleza, como lo podría ser un, un producto o un aplicativo de software, verdad entonces, en ese sentido, sí es, sí está, digamos no entra dentro de lo que, dentro de lo que mencionó auditoría y precisamente por esa razón.

Sealtiel Alvarez Sanchez

- Que entonces, en este contrato, no sería desarrollo sino solo mantenimiento.

Gustavo Ramirez de la Peña

- Exacto, exacto. Con gusto.

Sealtiel Alvarez Sanchez

- Gracias.

Paula Valenciano Campos

- Bien rocío, que tiene consultas.

Rocio Lopez Monge

- Estaba Norbert, pero bueno estaba, estaba, estaba en el primero, sí.

Paula Valenciano Campos

- Estaba Norbert, después de doña Rocío, Norbert.

Norbert Garcia Cespedes

- Si adelante, doña Rocío, cortes y adelante.

Rocio Lopez Monge

- Eso lo entendí, ok muchas gracias, muchas gracias, Norbert, no básicamente sería para ver si los compañeros de la parte técnica nos pueden ampliar un poquito sobre el sondeo de mercado y cómo llegaron a los a la determinación de los precios de referencia básicamente ese ya m, mi intervención para ver si nos ayudan con eso.

Johan Felipe Medina Badilla

- Ok vamos a llamar entonces don Gustavo, a Waldo, verdad

Paula Valenciano Campos

- A mí me gustaría, creo que antes sin varios tenemos consultas que tengan que ver con el tema de los técnicos, como en el momento en que entran, poder hacer todas las consultas correspondientes para aprovechar estamos, entonces no sé si Norbert también son temas técnicos, específicamente algún comentario de

Norbert Garcia Cespedes

- Sí, sí, lo mío, lo mío, lo mío, bueno, lo mío realmente y muy rápido es tiene que ver con el tema del atraso vamos a ver, yo no sé si se explica cuáles son las razones, porque realmente la, la licitación está muy ajustada, digamos qué fue lo que, pudo haber motivado para que, y pues estemos tan al filo verdad y segundo tiene que ver con el plan de contingencia que cuál sería el plan de contingencia y finalmente tiene que ver con lo de la tercera es con lo de la normativa de exclusividad hacia ahora con que Octavo de mi duda es básicamente como, pero si esto no es desarrollo, o sea, vamos a ver, había una normas técnicas de la Contraloría que indican que deberíamos estar usando software libre y no estar siguiendo con este tipo de software y que nos pedía una, una, una contratación, pero no sé si aplica para esta contratación, esas son mis 3 preguntas muy específicas, pero la última es más una duda con respecto a descartar que puede estar en una zona de riesgo, en eso nada más.

Gustavo Ramirez de la Peña

- Quieres, te hablo, doña Paula, si me lo permite, te respondo la última respecto a lo de la normativa a la normativa, no exige, primero no hay normativa ya de Contraloría número uno, ahora es la normativa, las normas técnicas las maneja el MISIT, no hay ninguna norma técnica a que exija que sea software libre y sobre la exclusividad, nosotros no tenemos únicamente todo depositado sobre ORACLE, recordemos que tenemos en más o menos un 60% de los sistemas y las bases de datos en Oracle y un 40% sobre punto net y sobre scroll server que son herramientas de Microsoft, verdad entiendo, por ahí el tema ya se ha ido equilibrando y balanceando de manera que no estemos apuntando todo hacía únicamente ORACLE, verdad ahí está Randall, pendiente nada más de que lo llamemos para y tiene una presentación también para que podamos abordar los temas y las dudas del orden y de demás compañeros.

Paula Valenciano Campos

- Es paso a doña Ana, Lucia, que creo que puede complementar lo que está la consulta ah, es una consulta también ok

Ana Lucia Delgado Orozco

- Excluidos antes de acá.

Paula Valenciano Campos

- Creo que escuchando desde acá porque no abras el micrófono,

Ana Lucia Orozco Delgado

- buenos días, compañeros la consulta es la siguiente, esta licitación está enmarcada en una segunda demanda de cuantía inestimada, cuál es el antecedente que se tiene hay un histórico en relación solamente con el ataque de mantenimiento, porque se define, como estimado es de qué me imagino que es parte de la respuesta que le tienen que dar a doña Rocío con respecto al estudio del mercado y la estimación que ustedes hacen del objeto para los 4 años pero principalmente por qué los lleva a que esta situación se considere de cuantía estimada si ya el servicio se mantenía dentro de la institución y este está referido no al desarrollo, sino solamente al mantenimiento, gracias

Paula Valenciano Campos

- Gustavo si querés, puedes contestar

Gustavo Ramirez de la Peña

- Gracias, gracias, sí, esos forma parte de la presentación que tiene Randall en, en, en este momento entonces, si, si, si todos lo tienen a bien, cuando pase le podemos hacer esa consulta que viene parte en la presentación.

Paula Valenciano Campos

- Sí que no tengo a Randall como tratando de ingresar ah, no me extendió, hay que ya lo permiso a tengo que solicitar una votación para poder o no solamente indicar que si están dispuestos ti alguno tiene una alguno, tiene alguna objeción para que ingrese Randall a explicarnos la parte técnica de esta contratación ok, entonces puede ingresar listo

Johan Felipe Medina Badilla

- Ya está Randall,

Paula Valenciano Campos

- listo, ya está Randall, hola Randall.

Randall Rojas Castro

- Buenos días, qué tal, cómo están

Paula Valenciano Campos

- Buenos días, si quiere nos ayuda con la presentación que usted indica que trae y después le hacemos las consultas correspondientes y nos quedan algunas dudas.

Randall Rojas Castro

- Claro sí ya comparto bueno, la contratación es referente al mantenimiento y soporte y afinamiento de las bases de datos ORACLE, que posee el INA y el objetivo que se requiere es poseer un contrato de una empresa que tenga los profesionales certificados en ORACLE verdad y que nos puedan nos puedan colaborar a los a los DBA y al personal que tenemos actualmente en la institución, verdad con el fin de mantener la infraestructura de las bases de datos funcional y en constante mejora para el servicio que le ofrecemos les comento que actualmente la institución tiene licencias perpetuas, tiene 6 tipos de licencias, que son las que están en los en los círculos, verdad que son licencias, que adquirió el INA de, de finales de los años 90 y que hemos venido actualizando a través del tiempo y es en gracias a Dios las últimas versiones con la posibilidad de utilizar las últimas versiones, aunque nuestras bases de datos, pues son bastantes antiguas, verdad estamos en ese proceso de cambio y de mejora continua. Actualmente, la infraestructura que tenemos a nivel de bases de datos la arquitectura que tenemos es la siguiente, tenemos la parte de virtualización y sistemas operativos donde tenemos los servidoras, los servidores en ORACKE Linux y son ORACLE VIRTUAL MACHINES, verdad Tenemos la presencia de los datos, que es donde están las bases de datos para los más de 15 sistemas que tenemos actualmente y que son los sistemas más viejos, más viejos que tenemos a nivel de, de, de institución, verdad, SIREMA, SIBI, SEMS, Todos los sistemas que soportan la mayor cantidad de información administrativa tenemos la parte de del Access manager y del del Internet del del ORACLE Internet Directory, que es la parte de seguridad de la aplicación, verdad recordemos que estamos haciendo unas migraciones entre lo que es Oracle Forms y lo que es Apex, verdad que es otra de las de las herramientas ORACLE, verdad entonces hemos ido ahí transformando todo este tema y tenemos ahí la parte de seguridad de aplicaciones y después ya está lo que es el, el Oracle Forms y los Record Services, que son básicamente lo que ya vemos a nivel de sistemas verdad que si bien es cierto los vemos bastante antiguos, verdad pero estamos en ese proceso ahora ORACLE libero , ahora en diciembre y la nueva versión de Forms, entonces estamos preparando y haciendo todo un proyecto para poder transformar la información que tenemos y tratar de migrar sin que haya mucha pérdida de información a nivel de de,de,de, imagen verdad de las aplicaciones con web logic 7. Este es el esquema que, que manejamos actualmente bases de datos y al cual como administradores como DBAS y además con el soporte de la de la contratación que estamos proponiendo es que nos ayuden a darle soporte y mantenimiento a este a toda la infraestructura que tenemos actualmente. Contamos con, con 2 closters de, de, de almacenamiento, contamos con un cluster 2 cluster también porque son en sitio principal y en sitio del tecno verdad en, en cuanto a las a las máquinas, las bases de datos y tenemos 3 ambientes, uno de desarrollo, uno de, de, de pruebas y el otro de producción, verdad y este ya aquí tenemos todo lo que es la parte de carga y lo que el usuario ve cómo ve al final, verdad en cuanto a los trámites anteriores, el que tenemos una contratación actual, verdad que se gestionó en el 2021 teníamos otra del 2016 y anterior a eso estaba del 2011 actualmente a través de las de las en en esta última contratación es este donde se ha dado el mayor incremento precisamente por, por todos los temas de, de, de industria, industria, 4.0 y todos los las propuestas que hay a nivel de, de Presidencia ejecutiva y de proyectos de portafolio de proyectos y todo eso entonces hemos ido preparando, hemos estado migrando y preparando la plataforma para poder dar ese ese salto importante, verdad onde este para el 2024 tenemos horas consumidas por 1771 horas al año, verdad para el 2025 se espera que sean un poquito más esto debido a la transformación que les estaba diciendo de poder migrar las bases de datos, estamos migrando de 12 CA 14 y estamos este migrando también. El web logic y estamos a migrando otros, otros de los aplicativos para para prepararnos hacia hacia lo que viene y en cuanto a la publicación que se hizo en SICOP para la obtención de, de del estudio de mercado a través del anuncio recibimos 2 ofertas, pero hubo que desestimar una porque no cumplía con lo que estábamos solicitando. A partir de ahí se hizo, se hizo una, una solicitud vía correo electrónico a diferentes empresas, ellas participaron TRANGO, cotizó $84,75, ENTRUST cotizó igual $84.75 y NOVACOMP, que es el actual proveedor cotizó $56,50. Eso al tipo de cambio que nos, nos había referenciado la UPE da un precio de referencia promedio de ¢39 892 consideramos que el margen de cálculo de razonabilidad se da en un 25%, esto debido a que si lo poníamos en un 10% y pues sacábamos de, de, de concurso a las a las mismas empresas que estaban participando, verdad

entonces, para mantener el margen de que pudieran participar las 3 empresas, se puso el margen en un en un 25% con respecto a la situación actual en el contrato actual, estamos pagando $43.38 y el promedio que nos está dando de las ofertas que recibimos es de $75.33, hay una diferencia de $31, verdad o sea, es un aumento de un 57.58% con respecto a lo que estamos pagando actualmente, ahora sí hay que acotar también que el que estos son valores son cotizaciones verdad que, que, que, que como bien ha explicado don Allan en, en varias oportunidades son, son, son los valores que dan en principio, pero ya a la hora en que sale la contratación generalmente tiende a la baja, verdad entonces, puede que ahí nos ahorremos ese margen, sea todavía un poco más pequeño, incluso si hacemos una comparación de lo que está, de lo que está facturando actualmente la empresa junto tras lo que contra lo que este cotizó es un 30% de aumento verdad pensando en que ya tiene prácticamente 4 años de estar dando el servicio un 30% yo considero que es bastante razonable, verdad de parte mía, eso sería esos son los, los, los ay los números que tengo. No sé si hay alguna duda, con todo gusto.

Paula Valenciano Campos

- Iniciamos con Norbert, Norbert estas en muid

Norbert Garcia Cespedes

- No había escuchado que ya habían cedido la palabra perdón doña Paula, disculpe, este vamos a ver, Randall, varias preguntas la primera tiene que ver con ese aumento, el 30% en términos generales, cuánto sería entonces yo sé que es según demanda, pero si yo lo saco con la estimación de este año cuánto es lo que estaría aumentando el 2026

Randall Rojas Castro

- No, no te entiendo, la pregunta.

Norbert Garcia Cespedes

- Números, números totales si fuese el servicio de hoy, digamos de horas como lo estamos haciendo, llevémoslo a valor real para hacer el incremento para ver el incremento numérico, digamos. O sea, están pasando de 1.000.000, si lo hago por un 30 a 1.300.000,00 o sea no sé para que me des libras un poco más claras.

Randall Rojas Castro

- Pues en realidad yo no lo no, no hice ningún cálculo a nivel de totales, lo hice los lo porque lo llevamos a nivel de horas, las horas las consumimos según este, vayamos necesitando, verdad sabemos el costo, hay momentos en que tenemos un pedimos, solo un recurso, hay momentos en que pedimos 2 recursos a la empresa por, por el tipo de trabajo que se está haciendo, entonces sinceramente no hice ese ese número para saber cuánto se pagó el año pasado con respecto a lo que se pagaría con ese monto y con ese incremento para el próximo año.

Norbert Garcia Cespedes

- Ok ese dato es importante porque entonces, cómo estás formulando, digamos, para efectos de formulación presupuestaria, qué cálculo estás haciendo para formular 2026, 2026 Ya lo entregaste.

Randall Rojas Castro

- Estamos formula y lo formulamos con el valor actual porque no tenía este este dato.

Norbert Garcia Cespedes

- Cual otra vez.

Randall Rojas Castro

- Vamos a ver el estudio de mercado está antes cierto, yo no yo formulé con el valor actual de 2026.

Norbert Garcia Cespedes

- Cuánto, cuánto formulaste 2026 entonces

Randall Rojas Castro

- A $43.33 a 45 con a $43.38.

Norbert Garcia Cespedes

- $43.38 fórmulaste cuánto presupuesto llevas en el 2026 para este, para este contrato, entonces?

Randall Rojas Castro

- En el 2026.

Norbert Garcia Cespedes

- Sí.

Randall Rojas Castro

- Se se desestimó sobre las 1774 horas.

Norbert Garcia Cespedes

- No tienes datos finales, digamos entonces voy a multiplicar 1774 por $ 43.38 es así.

Randall Rojas Castro

- Correcto.

Norbert Garcia Cespedes

- $7700 por 529, 529, o sea, llevas 40 40.000.000.00 para el otro año digamos llevas 41.000.000.00 hay un millones.

Randall Rojas Castro

- ¢41.000.000.00 correcto.

Paula Valenciano Campos

- 40.

Norbert Garcia Cespedes

- No, 40, 40.

Randall Rojas Castro

- Perdón, correcto.

Norbert Garcia Cespedes

- A 40, verdad 40 ¢41.000.000.00 digamos porque eran 40.700 ahora, si esto es cierto, ¢40.000.000.00 de acuerdo a la proyección, me debería pasar en si así si consumieras esas mismas horas a lo que me estás diciendo, pasaría de 43 a 75 entonces serían las 1774 por 7533 133.000$ por 529 pucha si estaría pasando a ¢70.000.000.00, ¢70000000 ¢71000000 vamos a ver, y también la pregunta va en términos de que la expectativa y es que te vuelvan a cotizar 43, pero estaremos partiendo de que de prácticamente sería que ganara la misma empresa, eso es algo que es que es riesgoso igual no, no controlas el mercado, digamos, en eso estoy claro aquí el.es me parece que el presupuesto sí, sí, sí, sí, yo lo hago, ah. 40.000 a las 1774, yo divido 4100000 claro es para llegar a mi punto, si yo divido 41000000 entre 75 está dando apenas 5:46 horas eso es lo que podrían tener de contrato, digamos bajo eso, para que lo consideren en según demanda y me parece que es mucho, o sea, no sé, o sea, me parece que es mucho el aumento de, de, de mercado puede haber ahí porque si nosotros sacamos la contratación con base, a qué precio de referencia lo van a sacar entonces

Randall Rojas Castro

- Por supuesto que hay mucho Norbert porque hace 4 años, cuando ellos cotizaron el dólar estaba en 600 y resto. La pérdida que se ha tenido por tipo, por diferencial cambiarios casi de de 120 150 colones entonces obviamente los el sueño lo tienen que haber este tiene en, en dólares para poder compensar ahora porque me imagino que deben estar, deben estar pagando salarios en colones, verdad entonces, ahí es donde está yo no puedo jugar con esos números, irme a lo más alto, porque también sería irresponsable de parte mía hacer un presupuesto muy alto y después si me si si eso baja en un 10 15% pongámosle el costo por hora, verdad ya a la hora de la oferta y me va a dejar a mí un presupuesto proyectado para el 2026 muy al reservado entonces, ahí tampoco. Tampoco puedo hacerlo así tan, tan lineal, verdad, de que de que voy a voy a hacerlo a lo mayor ahora usted sabe que los números que nosotros hacemos y que estamos proyectando para el 2026 teníamos que entregarlos, y hacer los números desde hace bastante tiempo y entregar hace bastantes, bastantes días, verdad entonces, y a la hora en que tenemos este valor de mercado, no necesariamente significa que podíamos este hacer las modificaciones contra el presupuesto entregado de 2026, verdad entonces teníamos que irnos contra lo real, por eso es que lo estoy haciendo y la presentación es básicamente por el costo por hora, yo entiendo lo que me estás diciendo y lo que me estás queriendo decir yo tendría que prever en cuánto está quedando. Para entonces el año entrante apenas, apenas se pueda hacer una modificación o incrementar o decrementar, dependiendo de cómo quede el costo por hora.

Norbert Garcia Cespedes

- OK, bien, la una pregunta más, vamos a ver, cuál es el plan de contingencia ante por la ajustado de la ruta crítica

Randall Rojas Castro

- Ampliación, ampliación de hasta 3 meses creería yo no, no creo que haría falta más vamos a ver recordemos que esto es esto es un acompañamiento, verdad esto es esto no es un contrato de un

servicio que se va a dejar de dar este es un acompañamiento que te necesitamos nosotros como como USIT porque no tenemos la cantidad de personal necesaria para estarla capacitando y diciéndole tome lleve estos esto porque la parte operativa nos consume mucho, somos pocas, somos pocas personas, entonces tenemos un contrato con una, o sea lo que estamos solicitando, es el contrato con una empresa especialista en la marca y en lo que nosotros tenemos para tener ahí apoyo especializado, verdad entonces el el servicio el servicio continúa, verdad las bases de datos no se va a caer no, no, no, es que no es que algo se para a nivel institucional, todo continúa.

Norbert Garcia Cespedes

- Gracias.

Paula Valenciano Campos

- Voy con doña, creo que estamos yo tengo una consulta y después va Sealtiel y Ana Lucia sí, Ana Lucía, si querés,

Ana Lucia Delgado Orozco

- muchísimas gracias, doña Paula, Randall nos podemos mover a la fililla anterior, la anterior perdón ahí ahí se establecen las horas de mantenimiento como histórico para el 22,23,24 en estas 3 licitaciones que usted nos indica, acá estas 3 licitaciones eran de cuantía inestimada.

Randall Rojas Castro 34:43

- No, este, el histórico es para la contratación actual es lo que ha incrementado la contratación actual, no corresponde a las horas de las licitaciones anteriores y este las 2 contrataciones anteriores, la 2016 y la 2011 eran por cuantía estimada.

Ana Lucia Delgado Orozco

- Y este histórico que aparece acá, es solamente a la cápita de mantenimiento, ninguno es de desarrollo,

Randall Rojas Castro

- Correcto.

Ana Lucia Delgado Orozco

- Porque es que se decide o cuál es el criterio técnico para que la actual sea de cuantía inestimada dar ese brinco si ya usted tiene una estimación de años anteriores más o menos tiene un histórico para determinar cuál va a ser el gasto que se tiene, que también va muy de la mano con lo que le consultaba anteriormente Norbert, porque es que se toma la decisión de hacerlo inestimado.

Randall Rojas Castro

- La 2021, la que es actual es de cuantía inestimada por qué es cuantía inestimada, porque resulta que las la 2016, por ejemplo no se pudieron hacer proyectos de migración, de bases de datos porque no alcanzaban las horas, verdad y hacer el trabajo nosotros solos era muy riesgoso por qué, porque son una serie de situaciones que pueden acontecer y el plan de contingencia, necesitamos expertos y necesitamos hacerlo, no solamente un fin de semana, verdad porque sabemos que a nivel institucional es complicado bajar las bases de datos, verdad entonces tenemos que planificarlo siempre de viernes a domingo verdad y este la celebra migración de versiones de, por ejemplo, de 10G a 12 a 11 se lo lleva y de 11 a 12 también se le se, se lleva el el tema bastante, bastante complejidad, entonces por eso en el 2021 se decidió hacerlo por cuantía Inestimada verdad y lo que estoy representando ahí es en esa, en esa contratación de cuantía inestimada los incrementos que hemos tenido que hacer, verdad, para poder este llevar a la institución a una plataforma que ya la tenemos madura, pero una plataforma más actualizada, verdad ahorita ORACLE va por 18 19 ya la versión y nosotros estamos en 12 tenemos que brincar a la 14 para brincar a la 14, tenemos que hacer y los los brincos no son nada más de llegar a instalar, hay que llegar y hacer un ambiente, pasar de la 12 a la 13 de la 13 a la 14, que son las versiones con premis verdad porque a nivel de, de nube ellos tienen una plataforma. Pero es totalmente diferente, entonces nosotros dentro del servicio que tenemos que ofrecerle a la institución, verdad tenemos que ser muy precavidos a la hora de hacer todo eso hay una, hay una, una cómo se llama una,una, una variación en cuanto a esas necesidades, verdad antes de, de antes de pandemia el tema de, de las bases de datos era muy estable era muy tranquilo, no, en realidad no, no, no las, las jefaturas anteriores no se preocuparon mucho en, en, en hacer esos en hacer esas migraciones, verdad ahora que comenzamos cuando se comenzó en el 2019 con todo lo de lo de inteligencia artificial, Revolución cuatro, cero, etcétera, etcétera. Hay una serie de proyectos y nosotros comenzamos entonces a planificar y a ver qué teníamos que ir previendo para poder darle soporte a todas las cosas que Presidencia, gerencia y todos los de los núcleos nos iban a estar pidiendo verdad

entonces nosotros tenemos bases de datos planas, no tenemos bases de datos que podamos convertir en en Big data en este momento tú para hacer eso hay que hacer toda una transformación hay que hacer 4 pasos diferentes que ya están definidos a nivel mundial, verdad para poder transformar una base de datos básica como la que nosotros tenemos para poder llegar a big data para poder llegar a minería de datos para poder llegar a atalex para poder llegar a un montón de cosas qué es lo que pasa que ese proceso tenemos que irlo preparando, verdad y por eso se incrementan las horas, por eso pasamos en el 2016 al 2021, lo pasamos de cuantía estimada a cuantía inestimada por qué, porque los trabajos que hay que hacer a nivel de servidores no lo podemos cuantificar desde antes, verdad yo no tengo cómo llegar y decir, sí, esto se multiplica por 5 por 10 por 15 y me da la cantidad de horas, no puedo, verdad

Ana Lucia Delgado Orozco

- OK tal vez Randall en esa estimación ustedes tienen es a partir de una contratación inestimada que lógicamente viene inestimada por esa ausencia de históricos que ustedes tenían ustedes justifican técnicamente que esta nueva licitación sea inestimada cuando ya tienen esas proyecciones de crecimiento aún lo consideran que deberían dejarlo, digamos en ese tope técnicamente.

Randall Rojas Castro

- Correcto es que por eso Ana, yo lo que estoy representando el incremento que hemos tenido, pero en realidad no es no es no es proyectable el hecho de que de que yo haya consumido 1771 horas en el 2024 no significa que yo pueda decir que el porcentaje que creció del 20 del 2023 al 2024 es el mismo que vaya a crecer del 2024 al 2025, por eso lo mantenemos en inestimado.

Paula Valenciano Campos 40:36

- Voy a darle la palabra a Johan para que conteste algo del asunto de Allan.

Johan Felipe Medina Badilla

- Sí, vean, tal vez aquí, vamos a hacer un análisis y yo creo que yo comparto el criterio de Allan y creo que también sería una oportunidad para analizar esta contratación por qué, porque vean haciendo el ejercicio de los años 2022, 2023 y 2024 del consumo de horas verdad en el 2022, consumid consumió USIT 867 horas los cuatro sí hay como una interferencia, es que hay como una interferencia podrías desnudar en Inglaterra no, no, yo tengo es el audio abierto, no bueno, entonces, si ustedes por ejemplo en el caso en les voy a compartir este cuadrito que acabo de hacer en excel, sí, lo más hechizo ahí me disculpan, ok, si ustedes toman ahorita el precio de referencia, el más alto, o sea, la banda superior establecida de 49 de 49.000 colones en el 2022 tuvimos horas de 867 en el 2023, 1340 y en el 2024 1771, en la lógica, claramente hay como un incremento, verdad se podría sacar inclusive de porcentual, a ver cuánto va a crecer y hacer una proyección, pero en esos 3 años no se ha consumido ni los 198.000.000 es lo que se ha consumido de una contratación que es inestimada entonces, si ustedes quieren ver la conveniencia de este trámite, deberían hacer una proyección mejor para que este trámite no tenga que ser inestimado y ustedes saben que por procedimientos internos es trámite, inclusive, tiene que ir a junta adjudicarse, lo cual si ustedes ven ahorita la ruta crítica que tenemos, está súper ajustada, si este trámite se hiciera un poquito digamos, quitándole lo inestimado, a estimarlo un poco mejor, porque vean que el consumo no da ni para una licitación mayor en 3 años, verdad la licitación mayor es como de 225.000.000 o sea, no rosa eso entonces tal vez verdad, consideren que se pueda hacer una mejora para que esto no sea inestimado, inclusive nos podríamos ahorrar hasta mucho tiempo para que esto no tenga esta ruta, digamos caótica yo entiendo a Randall cuando él dice que verdad hay temas de que se puede surgir alguna necesidad, etcétera, etcétera, pero eso podría hacerlo proyectando, digamos, horas adicionales, un incremento de un 30 40 y poderlo estimar para que podamos ahorrarnos

Paula Valenciano Campos

el estrés

Johan Felipe Medina Badilla

- Exacto exactamente correcto.

Observación: Del minuto 43:21 al 43:28, no se entiende lo que exponen el Sr. Allan Altamirano y la Sra. Paula Valenciano y lo que el transcriptor Teams reconoce es esto**.**

Allan Altamirano Diaz

- Correcto ahí nada más doña Paula incrementando la torta, 1500 1500 es que es mucho, eres un castillo castillo 500.000.000 de colonos.

Johan Felipe Medina Badilla

- Y entonces sí sería bueno, tal vez que se haga ese análisis y se pueda determinar una estimado una cuantía estimada que les represente un colchón y de y si se llegaran a gastar, pues, y prácticamente hay vía legal de a poder hacer un 276 y por la necesidad que conlleva una inestimada y el tiempo que puede tener y los ríesgos, entonces sí, sí, entonces eso es lo que podrían ustedes considerar eso es lo que tengo yo por decir.

Paula Valenciano Campos

- Sealtiel sí, sí de hablar yo creo que se escucha, sí,

Sealtiel Alvarez Sanchez

Muchas gracias qué es tal vez un par de un par de protecciones es importante recordar que hay un proyecto de arquitectura empresaria que está si Dios quiere, iniciando este año lo que eso va a implicar para la instituciones es muy difícil saberlo en este momento que cuál es la implicación de eso en términos de sistemas de información o modificaciones al sistema de información en este momento es un batazo, pero no por la palabra, pero sería un batazo hacer cualquier tipo de estimación sobre eso entonces si, si este contrato va a tener algún tipo de implicación sobre el proyecto de arquitectura empresarial si, eventualmente hacer una estimación sería bueno este más bien con bases históricas? No necesariamente sería correcta de estimación, puesto que ahora hay algo que es completamente diferente a lo que requiere, ha tenido siempre es un proyecto de arquitectura empresarial, pero nada más ahí para para ponerlo sobre la mesa y después yo ten.2 preguntas para Randall, el primero es sobre el estudio de mercado según el procedimiento, inicialmente se publicó en 5, pero revisando los documentos dice que solamente como que una oferta servía, pero no entendí bien eso deberíamos de los que nos cotizaron en SICOP, que mandaron 2 como que solo servía una, y eso obligó a que hubiera que pedir cotizaciones directas a proveedores y no vía SICOP entonces, como entender qué fue lo que pasó con esa cotización que recibí en ese SICOP y aparentemente no, no me sirvió, si no me estoy entendiendo.

Randall Rojas Castro 46:04

- Sí, de acuerdo jefe, vea el asunto está así, nosotros cotizamos, eh , mandamos a publicar a través de Sicop los servicios que se requerían, verdad, y nosotros estamos pidiendo un precio por hora para que nos pongan los especialistas punto la una de las cotizaciones que se recibió que fue la de entrent, y venía con ese modelo y la otra empresa lo que hizo fue cotizar perfiles y dijo, Yo te tengo un arquitecto, te tengo un, esto te tengo un, lo otro, entonces cotizó un montón de horas, se le consultó y se le dijo que si podía cotizar un precio por hora y dijo que no que ellos lo que pedían eran perfiles. Entonces lo que se hizo fue como no se podía nosotros no podíamos promediar ese valor de esa de esa oferta entonces se pidieron nuevas ofertas para ver si efectivamente era un tema de nosotros que estábamos mal y teníamos que pedir perfiles o si era un tema de este si era un tema de que de que la empresa no, no da el servicio de esa forma, verdad este se pidieron las otras cotizaciones y las empresas dijeron sí, claro, el precio por hora que yo le cobro es de tanto, indistintamente del servicio que usted me vaya de con el servicio que usted me va a pedir, verdad o sea, con basado en lo que usted me está pidiendo este este es el costo, pero ahora que yo le doy bueno, entonces ahí obtuvimos más oferentes y ya pudimos hacer una relación de mercado ahora sí, este basada en, en lo que estábamos solicitando, bueno.

Sealtiel Alvarez Sanchez

- Entonces, básicamente fue que me me cotizaron algo diferente a lo que yo estaba solicitando y eso fue lo que los obligó a pedir cotizaciones directas.

Randall Rojas Castro

- Sí, señor.

Sealtiel Alvarez Sanchez

- OK, luego la, la otra consulta es revisando tiempo y condiciones yo veo que el servicio se ofrece solo en sede central que hemos tenido en otro tipo, contrataciones tema con esto, verdad de que resulta que yo ocupo el servicio por otro lado y no me da el pliego para poder solicitar el servicio en otro lugar necesariamente el servicio tiene que dominar. Central única y exclusivamente o eventualmente, incluso

considerando el tema de arquitectura empresarial, podría ser que el servicio necesite darse en otras instalaciones que no sean sede central.

Randall Rojas Castro

- Jefe ahí es que el servicio corresponde única y exclusivamente a un servicio que da la USIT, que es el de bases de datos, las bases de datos están en los centros de datos que maneja la USIT y está en sede central, verdad entonces nosotros no tenemos bases de datos en ninguna Regional, no tenemos bases de datos en, en ningún Centro de Formación. Las bases de datos están centralizadas y en redundancia entre los centros de datos principal y secundaria. Por eso es que es únicamente en sede aceptar.

Sealtiel Alvarez Sanchez

- Y en el país el centro de datos secundarios se considera sede central.

Randall Rojas Castro

- Sí, señor.

Sealtiel Alvarez Sanchez

- Porque el pliego dice específicamente Sede Central, INA la Uruca, está bien, eso sí.

Randall Rojas Castro

- Sí es que, de hecho sí, señor, porque de hecho ellos ni siquiera entran a los centros de datos, ellos están con nosotros dando el servicio, verdad entonces este en realidad nos conectamos remotos a los centros de datos, verdad ellos no, no ingresan a los, no ingresan a los equipos físicos, verdad el servicio no está para que ellos toquen nada físico ellos están para que toquen cualquier cosa, como debe hacer, por decirlo de alguna forma.

Paula Valenciano Campos

- Gracias le cedo la para que pueda hablar Gustavo, que creo que es el que hace falta.

Gustavo Ramirez de la Peña

- Gracias, bueno, yo me iba a referir al proyecto de arquitectura empresarial que el jefe ya lo tocó realmente para nosotros recordemos que cuando se presentó el ese proyecto en junta directiva, el dimensionamiento que se hizo de la cuantía de ese proyecto tocando, pasando un bisturí a los procesos sustantivos de la institución la empresa advertido que maso menos ese rublo podría alcanzar 7 más de 7 millones de dólares verdad sin contemplar labores de programación, sin contemplar labores de cambio sustitución del equipo y la plataforma tecnológica y también, consecuentemente no sabemos, no podemos hacer un dimensionamiento de cuánto va a requerirse en la especializadas, porque no se tiene a ciencia cierta fue un fue a cierto nivel que se hizo que la empresa hizo ese análisis, entonces genera una incertidumbre muy grande de cuánto vamos a utilizar y por eso las cifras que que tiene Randall y que en la en la diapositiva del consumo del contrato actual no sirven para hacer alguna proyección y demás, verdad entonces el tema de la de la de cuantía inestimada es es, es supernecesario para nosotros, verdad para estar cubiertos en ese sentido, porque aunque pudiésemos hacer una estimación y una ampliación al contrato eventual, podría que nos quedemos cortos. Aun así, no tendríamos margen de reacción para atender las necesidades físicamente.

Paula Valenciano Campos

- Tengo, tengo una, una consulta, esa justificación de la arquitectura de empresarial que la junta Directiva ya tiene conocimiento y sabe que tiene un procedimiento, un proceso, una ejecución bastante compleja, está dentro de la justificación de por qué inestimado o sea, es que tenemos que sustentarlo para que llegue a junta Directiva y sea aprobado si no van a devolverlo y van a va a ser tedioso el el proceso entonces entendemos, hay 2 puntos o ponerle la proyección, como lo indicó Johan, y realmente hacer una proyección y que termine siendo estimado y esto, pues va a fluir en la probación o basarnos en la justificación de la arquitectura empresarial, que es un proyecto que la Junta Directiva conoce, aprueba y se debe de ejecutar y basándonos en eso, creo que buscamos la legalidad para que la inestimada sea sustento y justifique, entonces viene esa justificación.

Randall Rojas Castro

- Es de así, de memoria, jefa, creo que no, pero digamos en todo el texto de la justificación está el hecho de los crecimientos de las migraciones, de las cosas que se que nos hacen que nos hacen el el la necesidad de que sea inestimada si hubiese que agregar a la justificación el el el punto de de de la arquitectura, verdad se puede agregar, pero creo que con esas palabras, no específicamente como

arquitectura empresarial, no, pero sí viene justificado todo eso que hay, que, o sea, todo lo que implica la arquitectura empresarial viene justificado de otra forma, verdad no con esas palabras.

Paula Valenciano Campos

- Esto creo que tenemos que tener conciencia, tengo, tengo un micrófono abierto que todos las todas las contrataciones que tengan que ver con un tema de esta arquitectura y que convoque, debería venir dentro de la justificación para que haya un sustento de que estamos haciendo las cosas sobre el la línea o la guía que nos están indicando y después de eso vamos cómo hago Johan o qué digo voy a cerrar la, la vueltas, ok, ay, don Jose, perdón, que no lo había visto le doy la palabra, discúlpeme no lo había.

Jose Alejandro Hernandez Vargas

- Muchas gracias, no, no, no, no, muchas gracias. Marvin, muy buenos días yo, yo concuerdo plenamente que hace una que, que es necesario una justificación para poder determinar el el estricto tema de la de la de la real demanda. Y más bien tenía una consulta aprovechando la parte técnica, porque después de escucharlos a mí sí, realmente cuando yo estuve viendo, esta esta guía, ayer lo primero, que incluso en una conversación este con con Johan, le pregunté, es que si precisamente teníamos el histórico, porque cuando estaba haciendo la verificación efectivamente está y yo creo que todos se han referido con mucha certeza en cuanto a que ha ido incrementando y estaba sacando un promedio de que eran casi 500, casi 500 horas entre los últimos 3 años, o 300 horas más o menos la la consulta aquí es la siguiente, Randall y Gustavo, porque podemos entender la imposibilidad de hacer un histórico a lo más aproximado posible de la realidad que va a tener, pero la cantidad de sistemas que funcionan con base en Oracle desde el 2023, 24 es la misma o no ha sido la misma, ha incrementado para que ustedes puedan decir, porque por ejemplo yo puedo entender que si vemos los números, permítame nada más porque yo incluso le había tomado una fotografía pasamos de 867 en el 22 a 1348 sí, 500 más menos en el 23 y a 1771 en el 24 era la misma cantidad de sistemas o de demanda de Oracle la que la que ha existido desde esa fecha o ha incrementado para poder tenerlo también parámetro, muchas gracias.

Paula Valenciano Campos

- Quieren Randall o don Gustavo, con gustan a José Alejandro.

Randall Rojas Castro

- Perdón sí acabo de cambiar, acabo de cambiar ahí una, una filmina de la presentación que estaba haciendo aquí estoy mostrando el incremento que hemos bueno el incremento no, este es la foto actual en el 2020, en el en el en el 2021, cuando comenzamos, verdad, teníamos prácticamente la la mitad del procesamiento que estamos teniendo ahora, o sea, pasamos a un incremento de 54 Corts a nivel de uso de la plataforma no se ha incrementado la cantidad de sistemas, pero se ha modificado el uso de esos sistemas entonces entendamos una cosa, una cosa es la base de datos y otra cosa son los sistemas con respecto a lo que vos estás preguntando, verdad hay una relación directa sí hay una relación directa, pero a nivel de base de datos no es lo mismo por qué, porque ah estamos haciendo, por ejemplo, el sistema financiero que está sobre Ápex la forma en que está estructurado los esquemas de bases de datos de Apex son totalmente diferentes a los sistemas que tiene, por ejemplo, el SEMS o el SIBI ya entonces eso hace que sé que se haga más más, más grande la base de datos ok, entonces, qué es qué es lo que yo les estoy diciendo, lo que yo les estoy diciendo con esta gráfica es por ejemplo, que actualmente tenemos 54 procesadores trabajando, tenemos 936 gigas de RAM y estamos utilizando 15 teras de información, eso es lo que tenemos en bases de datos 15 teras. verdad que viene de la información desde 1900 finales de los 90 verdad que es que tenemos, tenemos información, este ahí, ahí guardada entonces, qué es lo que pasa que por ejemplo cuando hablamos de ventanilla única ya en ventanilla única, hay que hacer un middleware que eso no es sobre esta contratación, pero sí hay que hacer un middleware ahí para poder agarrar de las bases de datos de SEM se de las que usa UP, de las que USA onroy de de toda la información que se genera a nivel de ciudades y SAE, SIBI o sea, todas esas bases de datos hay que modelarlas para irlas cambiando en un esquema, verdad entonces, qué es lo que pasa esa transformación es la que nosotros hemos ido haciendo a través de, de estos años para poder ir pensando en esa, en ese soporte y en esa necesidad que en determinado momento va a caer sobre nosotros, verdad cuando nos digan, mire, ya hay que del modelo de, de arquitectura necesitamos hacer este sistema o necesitamos la información de aquí necesitamos la información de allá, verdad entonces todo eso es lo que se está preparando con este

tipo de contratación verdad que no tiene que ver directamente con los sistemas porque el sistema, el sistema, si ustedes lo vieron en la gráfica que puse ahí al principio, el sistema está en la parte de arriba, verdad o sea ahí para abajo es como un iceberg, lo que uno ve es el sistema, verdad la parte de arriba, pero todo lo que flota abajo es gigantesco, verdad y es de y es de, de, de mucho cuidado y de mucha responsabilidad, verdad porque todo lo que tenemos nosotros a nivel de bases de datos está ahí toda la a información que se entrega a la procuraduría, a la contraloría, a presupuesto, a hacienda, a todas esas bases de datos están ahí, verdad toda esa información está ahí no sé si con eso te te contesto un poco la pregunta.

Jose Alejandro Hernandez Vargas

- Gracias porque al final, como le digo, perdón más bien la la pregunta iba en el sentido de que más bien buscaba esta información que permitiera justificar por qué realmente se requiere bajo la denominación o bajo la figura de según demanda que esta explicación que usted acaba de dar por lo menos muy muy honestamente, considero que es importante que esté materializada, por qué porque a la larga, lo primero que uno va a leer o no siendo técnico, como sí lo son ustedes, es precisamente este tema, verdad? O sea, ese incremento de 500 horas de los últimos 3 años al llegar, o sea, y ahora no podríamos llegar a decir, por ejemplo, con esta explicación que usted ha dado, que el siguiente dato vaya a ser de 1771 mas menos 500 horas más porque es incierto, verdad? ¿Por la misma lógica, que ustedes están diciendo verdad, pero muchas gracias, Randall

Paula Valenciano Campos

- Le proceda la palabra a Roy

Roy Ramirez Quesada

- Sí, muchas gracias la consulta que tenía era con respecto a las a las ofertas o sea, vi que habían 3 las 3, montos ahí 2 eran exactas, exactamente iguales, hasta con decimales , si el otro el de la otra empresa que es la que actualmente entiendo está animando servicios, el que es interior, lo que quería saber era si el hecho de que esta empresa sea la que actualmente está dando servicio. Si esa condición da algún tipo de ventaja para que pueda ofertar menor precio veras, no sé por estarme instalados o alguna cuestión así y en ese caso, si en un futuro verdad, y si esta empresa fuera adjudicada, si en un futuro deja de ser esta empresa tendría que tener la expectativa la institución de que al llegar una nueva tendríamos un tipo de crecimiento en el precio.

Paula Valenciano Campos

- No se Randall o don Gustavo.

Randall Rojas Castro

- Lo que lo que yo sí, lo que yo sí sé, verdad es que el valor de mercado anda entre los 80 y los 90 USD, el valor de mercado de la hora de Oracle, verdad este entonces, cuando a mí me llegan estas ofertas yo las veo normales, me parece, me parece esas coincidencias extrañas de que tengan el mismo valor, verdad porque este eso también son valores muy dados por temas de de fabricante, verdad entonces casi todo el mundo anda cobrando más o menos lo mismo a nivel de cotización como usted dice, don Roy efectivamente, NOVACOM conoce la la la infraestructura, verdad entonces puede que ellos dentro de la oferta que hayan presentado sepan de la estabilidad y la madurez que hay, verdad a nivel de a nivel interno, que es algo que no conoce, TRANGO ni conoce Entrus, verdad entonces ellos están ha una suposición de, de, de especialistas, verdad, porque desconocen a ciencia cierta la madurez y la la y la plataforma como tal, que es información que de todas maneras no podemos dar por temas de ciberseguridad y todo lo demás, verdad entonces eso no lo podemos poner ni lo podemos publicar, pero entonces me imagino que por ahí puedan dar el valor el valor este de mayor de mayor rango por parte de esas 2 empresas y la empresa actual dice no, la verdad es que todo está muy estable el crecimiento que hay que hacer podemos, podemos obviar muchas cosas, verdad

Roy Ramirez Quesada

- Deberíamos igualmente o podría, estaríamos a la expectativa de que en un futuro, si esa empresa por ejemplo, no continuamos, tendríamos un pico, digamos que tal vez van va a cambiar el histórico que hemos tenido y al llegar una nueva habría una posibilidad de un pico fuerte, digamos de crecimiento en lo que históricamente se ha estado requiriendo de recursos para esto.

Randall Rojas Castro

- En cuanto a las horas, nos mantendríamos muy parecidos porque sería por la para los proyectos que ya tenemos lo que sí podría es haber un incremento, pero le le lo que decía al principio, generalmente, el precio cotizado es más alto del precio ofertado ya a la hora de la licitación, entonces, yo creería que esos son montos máximos ya a la hora de la competencia ellos van a bajar esos montos, pero entonces no creo que la diferencia sea tan, tan grande con respecto a lo que se estamos pagando actualmente o si correcto habría un incremento.

Paula Valenciano Campos

- La palabra doña Rocío.

Rocio Lopez Monge

- Muchas gracias 2 consultas muy concretas en la línea que hemos venido analizando de que si este trámite debe ser por cuantía estimada o inestimada, sale a colación el tema y muy válido del tema de arquitectura empresarial, el proyecto de arquitectura empresarial, que incluso ya fue aprobado por la Junta Directiva, en ese sentido, consulto ya hay un plan de trabajo con actividades tiempos, verdad que de alguna manera pueda venir a robustecer la justificación, verdad de por qué debería ser verdad según la recomendación técnica de ustedes por cuantía inestimada eso es una consultita muy rápida y la otra es siempre en el nada, más un poco, poco para conocer el mercado que ofrece este servicio entiendo que solo 3 empresas nos ofertaron, pero qué tan amplio es el mercado solo como para tener un conocimiento muy general porque estamos tomando precio de referencia con base en 3 ofertas, pero hay promediaron y sacaron el el precio referencia de mercado qué tan amplio es este mercado o es que los, los oferentes en este en esta etapa no, no dan la información o , qué tan amplio es ese mercado nada más eso concretamente.

Randall Rojas Castro

Gracias doña Rocío la respuesta no, no existe un plan todavía como tal, que podamos definir y podamos proyectar, recordemos que tenemos 2 cosas, el modelo de arquitectura y también tenemos el portafolio de proyectos del portafolio de proyectos. A nosotros todavía no nos ha llegado ningún, ningún producto verdad y resultante de ese de ese portafolio, verdad y recordemos que hay todo un plan de nosotros, de, de, de de tecnología y todos los todos los demás proyectos, los otros, los otros 5 pilares, 4 pilares que hay, todos tenían mucho que ver con tecnología y a nosotros todavía no nos ha llegado absolutamente ningún, producto ningún resultado ni ningún requerimiento de, de ayuda para poder dimensionar cosas verdad entonces por ahí este no, no, no tenemos ningún dato todavía conciso o al menos humo blanco con respecto a lo que está haciendo cada, cada pilar del del portafolio de proyectos y respecto al, al mercado, existen muchas empresas, doña rocío, pero de ahí en su momento casi siempre a finales de año y a principios de año, a nosotros nos visitan muchas empresas para ver qué proyectos hay, etcétera, etcétera. A todos se les dice lo mismo, se les dijo. Estén atentos a sicop y sabemos que existe cómo se llama está CEROX está PBS hay, o sea, ahí está sonda que son empresas que también dan servicios en Oracle está flecha roja está ahorita sí que me acuerde, digamos, de nombres de, de proveedores y no participan, no participan en la cotización GBM, por ejemplo, GBM es uno que nunca nos cotiza, pero siempre participa en en,en,en las ofertas, verdad y entonces después nosotros tratamos de ser lo más abiertos posibles, pero, pero generalmente recibimos 2,3,4 ofertas, casi cotizaciones, perdón, casi siempre.

Rocio Lopez Monge

- Muchas gracias Randall.

Paula Valenciano Campos

- Muchas gracias, Gustavo, 1 minuto para poder hacer el cierre porque tenemos 5 acuerdos, creo.

Gustavo Ramirez de la Peña

- Básicamente, lo que quería decir, porque ya de la de lo que me quería referir ya ya Randall respondió la mayoría nada más a los miembros de la comisión mencionales que no es que hemos venido trabajando a lo largo de los años, desde hace una década con este tipo de contratos o con este contrato en específico bajo la modalidad de cuantía estimada y ahora vamos, se nos ocurrió hacerlo por cuantía inestimada recordemos que el contrato actual es de cuantía inestimada verá lo que estamos haciendo es que, que me parece que podríamos hacer, es poner y referirnos al al proyecto de arquitectura empresarial para hacer la justificación un poco más robusta, pero es el modelo que hemos venido trabajando precisamente por lo que preguntaba José Alejandro de que si la cantidad de sistemas se incrementó la relación no va por ahí, verdad más bien, es por la cantidad y ustedes saben la dinámica

que tienen todas las dependencias en el INA que se acrecienta la cantidad de trámites y operaciones y demás eso lógicamente al tener el INA un alto grado de automatización, eso se traduce en más cosas, no necesariamente para más sistemas nuevos, pero sí par meterle más cosas a los sistemas, lo hemos visto y Allan es testigo en diciembre tuvimos que hacer el el cambiar el modelo de cuantía del inventario de de de precio promedio APES y hubo que manipular más de 6000000 de registros, verdad y crear aplicación de una y entonces todo eso se va metiendo en un en un en una olla y va creciendo y va creciendo y va creciendo entonces, la demanda sobre este tipo de servicios ineludiblemente va, va en incremento cuánto es muy difícil, por estimarlo y definirlo. Por eso es que se requiere que sea de cuantía inestimada muchas gracias.

Paula Valenciano Campos

- Procedemos al acuerdo sí, Randall, muchísimas gracias pase un buen día, hasta luego.

Randall Rojas Castro

- Hasta luego, muchas gracias, que pasen bien.

Paula Valenciano Campos

- Ahora sí, procedemos al acuerdo, la Comisión, el acuerdo, diría. Así, solicita la unidad de servicios de informática y telemática que realice justificación amplia y técnica de porque es necesario que la contratación de servicios de mantenimiento para la base de datos Oracle se establezca de cuantía inestimada y como segundo punto, comunicar el acuerdo a la persona encargada de la unidad de servicios de informática y telemática para que proceda hacer los cambios necesarios vamos a proceder a la votación. Norbert García Céspedes Norbert sí, ahí está, Roy Ramírez, que está intentando abrir.

Roy Ramirez Quesada

- Aprobado y en firme

Paula Valenciano Campos

- Doña Rocío López no hay.

Rocio Lopez Monge

- Aprobado y en firme.

Paula Valenciano Campos

- Norbert García césped.

Norbert Garcia Cespedes

- Aprobado y en firme .

Paula Valenciano Campos

- Paula Valenciano Campos, aprobado y en firme procedemos al artículo 2. Adjudicación de la licitación menor.

Norbert Garcia Cespedes

- Aprobado, ha probado y.

Paula Valenciano Campos

- Sí te escuchaste, escuchas cortado, pero te escuchamos Norbert, procedemos al artículo 2. Adjudicación de la licitación menor

Norbert Garcia Cespedes

- 202025LE-000006-0002100001 para la compra de equipo de panadería para industria alimentaria, por un monto estimado de ₡172.830.803,00 millones de colones.

Johan Felipe Medina Badilla

- Sí, este artículo 2 es la adjudicación de la licitación menos 6 de este año para la compra de equipo de panadería para industria alimentaria esto recordemos que en la en la sesión extraordinaria 8 del 13 de marzo la comisión mayor aprobó este pliego de condiciones en el artículo 1 este trámite se compone de 6 partidas el trámite se publicó en SICOP del 13 de marzo a las 14:23. La apertura se realizó el 10 de abril a las 8:00 y se recibieron las siguientes ofertas en la partida 1 EQUIPOS A B DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA y TIENDA INTERNACIONAL DE PRODUCTOS SENSACIONALES TIPS, la partida 2. MICHAEL VILLAVICENCIO PEÑA, EQUIPOS A B DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA, EQUIPOS ALPHA LATAM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, FULZER SOCIEDAD ANONIMA, EQUIPOS NIETO SOCIEDAD ANONIMA, TIENDA INTERNACIONAL DE PRODUCTOS SENSACIONALES SOCIEDAD ANONIMA en la partida 3, EQUIPOS A B DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA, MICHAEL VILLAVICENCIO PEÑA, EQUIPOS ALPHA LATAM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, TIENDA INTERNACIONAL DE PRODUCTOS SENSACIONALES

SOCIEDAD ANONIMA, EQUIPOS NIETO SOCIEDAD ANONIMA, FULZER SOCIEDAD ANONIMA en la partida 4 G Y R GRUPO ASESOR, SOCIEDAD ANONIMA, EQUIPOS A B DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA, EQUIPOS ALPHA LATAM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, EQUIPOS NIETO SOCIEDAD ANONIMA, TODO EN EQUIPOS SOCIEDAD ANÓNIMA, TIENDA INTERNACIONAL DE PRODUCTOS SENSACIONALES SOCIEDAD ANONIMA partida 5. Recibimos ofertas de equipo, EQUIPOS ALPHA LATAM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, TIENDA INTERNACIONAL DE PRODUCTOS SENSACIONALES SOCIEDAD ANONIMA, FULZER SOCIEDAD ANONIMA, EQUIPOS NIETO SOCIEDAD ANONIMA, para la partida 6 está EQUIPOS A B DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA, EQUIPOS ALPHA LATAM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, TIENDA INTERNACIONAL DE PRODUCTOS SENSACIONALES SOCIEDAD ANONIMA, EQUIPOS NIETO SOCIEDAD ANONIMA, sobre esto es importante indicarles que la verificación legal y administrativa la realizó el proceso de adquisiciones en la secuencia 160 y 7540 en SICOP y sobre esto es importante indicarles que todas las ofertas cumplen desde el área legal y administrativa, excepto la empresa que se llama TODO EN EQUIPO SOCIEDAD ANÓNIMA no cumple debido a que ni no contestó la la la la prevención entonces di queda fuera, recuerden que para la el análisis que nosotros hacemos legal y administrativo, vemos todo el tema de personería jurídicas, el tema de prácticas colusorias con relación al 126, declaraciones juradas, el estado en la vigencia de la oferta, el tema de impuestos, verdad los acuerdo consorciales con respecto al estudio técnico, esto es importante indicar que para la partida 1, lastimosamente ninguna de las 2:00 empresas está cumpliendo, ya que no cumplen con el tema del manómetro de presión necesario para la, para para el equipo. Ni tanto TIPS ni EQUIPO A B cumple entonces se declara, digamos como como que no cumple con las con las especificaciones técnicas la partida 1 para la partida 2, las de las de las 5 empresas las únicas que están cumpliendo con todas las especificaciones técnicas con el precio, el cual consideran razonable, es FULZER SOCIEDAD ANONIMA, EQUIPOS NIETO SOCIEDAD ANONIMA y TIPS. Por qué no cumplen las otras empresas que son EQUIPO A B, EQUIPOS ALPHA LATAM y también MICHAEL VILLAVICENCIO bueno, MICHAEL VILLAVICENCIO no cumple con la capacidad del equipo, ya que para esta línea se menciona que es de 5 Libras y lo de 10 Libras EQUIPO A B no cumple con las especificaciones técnicas de a que no presenta el temporalizador al igual que el EQUIPOS ALPHA LATAM en su cotización con respecto a la partida 3 las únicas empresas que cumplen son EQUIPOS NIETO y FULZER que cumplen con todas las condiciones técnicas, en este caso no está cumpliendo EQUIPO A B, ya que no cumplen con respecto al tazón de la batidora que no, no se levanta y es de 10 velocidades, sino de 3 y su capacidad mayor además, también MICHAEL VILLAVICENCIO no cumple con referente con la capacidad del equipo ALPHA LATAM SOCIEDAD ANONIMA no cumple con la capacidad del equipo y la velocidades y TIPS no cumple, ya que la capacidad del del equipo es mayor a la solicitud y la partida 4 sobre esta partida la empresa EQUIPO A B, si cumple, es la única que está cumpliendo con las especificaciones técnicas, pero el Grupo G Y R no cumple porque ofrece material de aluminio y no de acero inoxidable. El equipo ALPHA LATAM no cumple porque es superior el precio lo lo determinan excesivo al igual que EQUIPOS NIETO todo en equipo, no cumple verdad, porque se realizó una prevención y no contestaron y TIPS no cumple, ya que se está determinando que el precio no existe. Por otro lado, en la partida 5 las empresas que cumplen son TIPS, FULZER y las que no cumplen son en ese EQUIPOS ALPHA LATAM, ya que no cumple con las especificaciones técnicas de lavado automático y la conexión al Wi-Fi, y también no cumple EQUIPO. NIETO con el precio ofertado ya lo, lo consideran excesivo Y con, con respecto a la partida 6, la única empresa que no cumple es A B de Costa Rica por el tema de la capacidad del horno, verdad que se demuestra que no, no cumple con, con lo solicitado las demás empresas. EQUIPOS ALPHA LATA, TIPS y EQUIPOS NIETO, si cumplen con las especificaciones técnicas y el precio se considera razonable ante esto la recomendación de este trámite es, es declarar infructuoso la partida uno por incumplimientos técnicos y adjudicar partida 2 a FULZER la partida, 3 EQUIPOS NIETOS la partida 4 Equipos A B Costa Rica, la partida 5 a TIPS y la partida 6 a EQUIPOS ALPHA LATAM vea que repartidísimo se cuenta con contenido presupuestario suficiente para pagar este está esta contratación, hay una certificación a 116-2025 emitida por el proceso de presupuesto y ese es el resumen de esta compra, gracias

Paula Valenciano Campos

- ok procedo a darle espacio a los miembros de la comisión, si al tiene alguna consulta creo que Norbert se salió o están con clima de Internet. Sí se salió con otra cosa y tiene que votar sí por el quorum no por y te salen los te sí ya, ya todo el tiempo aprobado en firme.

Rocio Lopez Monge

- Sí, señora ya.

Paula Valenciano Campos

- No se nos adelante.

Paula Valenciano Campos

- Ahí está Norbert. Nos hiciste reír gracias, va a quedar en, en actas listo entonces procedo a exponer los acuerdos para poder aprobarlos el primer acuerdo indica adjudicar la licitación menor 2025LE-0000600210001 para la compra de equipo de panadería para industria alimentaria, según el dictamen técnico administrativo y legal e informe de recomendación realizado por la dependencia responsable de analizar las ofertas, así como en los elementos de adjudicación de la siguiente manera, adjudicación de la partida número 2 al oferente FULZER SOCIEDAD ANÓNIMA por un monto con IVA de $135.006,75 y con un plazo de entrega de 45 días hábiles aplicarían la partida número 3 a los EQUIPOS NIETOS SOCIEDAD ANÓNIMA por un monto con IVA de $86.936,55 y con un plazo de entrega de 45 días hábiles adjudicar la partida número 4 al EQUIPOS A B DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA por un monto con IVA de ¢960.500 colones y con un plazo de entrega de 30 días hábiles adjudicar la partida número 5 al TIENDA INTERNACIONAL DE PRODUCTOS SENSACIONALES SOCIEDAD ANONIMA, por un monto con IVA de ¢13.928.380 y con un plazo de entrega de 60 días hábiles adjudicar la partida número 6 al oferente EQUIPOS ALPHA LATAM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por un monto con IVA de $11.978 y con un plazo de entrega de 60 días hábiles y declarar infructuosa la partida #1 de la Licitación Menor 2025LE-000006-0002100001, para la compra de equipo de panadería para industria alimentaria, por incumplimientos técnicos, B comunicar el acuerdo a la persona encargada del núcleo industria alimentaria y del proceso de adquisición de la unidad de compras institucionales, se somete al acuerdo don Norbert García Céspedes.

Norbert Garcia Cespedes

- Aprobado y en firme.

Paula Valenciano Campos

- Don Roy Ramírez Quesada.

Roy Ramirez Quesada

- Aprobado y en firme

Paula Valenciano Campos

- Doña Rocío López Monge

Rocio Lopez Monge

- Aprobado y en firme.

Paula Valenciano Campos

- Paula Valenciano Campos, aprobado y en firme pasamos al artículo número 3, resolución del recurso de objeción interpuesto por la empresa CONSULTORÍA Y DISEÑO SOCIEDAD ANÓNIMA CONDISA en contra del pliego de condiciones de la licitación menor 2025LE-000011-0002100001 para la contratación del servicio de Consultoría para el diseño e inspección del proyecto para la remodelación del edificio administrativo de los Procesos de Inspección, Cobros y Arquitectura Mantenimiento, se otorga la palabra a la asesoría legal para que proceda con la exposición del asunto.

Ana Lucia Delgado Orozco

- Muchísimas gracias, a mí también para abrir el archivo listo este recurso es un recurso de ofrecían que se interpone por la CONSULTORÍA Y DISEÑO SOCIEDAD ANÓNIMA CONDISA en contra del riesgo de condiciones de la licitación menor 2025LE-000011-0002100001 que es el servicio de Consultoría para el diseño e inspección del proyecto para la remodelación del edificio administrativo de los Procesos de Inspección, Cobros y Arquitectura Mantenimiento, indicarles que dichos recursos se consideró admisible, pues se presenta contra lo resuelto en el anterior recurso de objeción que conoció esta comisión y se presenta dentro del plazo previsto por el artículo 244 del Reglamento de la Ley General de Contratación Pública se hizo la solicitud de criterio técnico y se presenta por parte de la URMA-PAM-354-2025 suscrito por Jonathan Parajeles Arquitecto coordinador del proyecto de la

unidad de recursos materiales y doña Heidy Matamoros, que el encargado del proceso de arquitectura y mantenimiento dentro de los alegatos que presenta la empresa que objeta están los siguientes, bueno, el primero que alerta impugna que no se visualiza la nueva versión del pliegos de condiciones las modificaciones que fueron realizadas en el oficio URMA-PAM-311-2025 lo que genera inseguridad jurídica adicionalmente, señala que se debe incorporar una modificación a la cláusula 4.2 punto 2.3 que fue conocida en el anterior recurso, así como en la cláusula 4.3 punto 1.4 y relacionada con la inspección, prioridad del pliego de condiciones también hace una acotación respecto a un tema de aclaración de un punto 2.11 requisitos de admisibilidad sobre la experiencia mínima de la empresa que no queda Claro si se va a ampliar o no el rango de año de experiencia a efectos de ampliar la participación de empresas tipo PIN por lo que solicita verificar y certificar la la, el rango de los años respecto al criterio técnico, en razón de primera de gatos, señala la URMA-PAM que sobre el estudio de razonabilidad de proporcionalidad, se da respuesta mediante el URMA.PAM-311-2025 Un criterio amplio en el cual señala efectivamente, como lo indica la empresa CONDISA se procede a incluir una tabla sobre el estudio de la razonabilidad y proporcionalidad de el tema de las multas, darles respuesta clara a la oficina presentada respecto al Funcio número 2 en la partida la modificación de la cláusula 4.2 punto 2.3 una vez que se analizó nuevamente la fracción, se aprueba la solicitud de modificación en la redacción en la cláusula catenaria se solicita agregar en el pliego de condiciones lo siguiente, siempre y cuando la diferencia entre el precio que se origine en la acción u omisión de la consultora, resulte imputable dentro del oficio 311-2025 se hace cita nuevamente de cómo debe leerse dicha cláusula. Lo anterior porque una vez cansada nuevamente en la oficina, si apruebas la solicitud de modificación a la redacción de la cláusula cartelaria, considerando que la empresa consultora encargada de elaborar el primer presupuesto detallado que se entregan esta pagos y la empresa constructora adjudicada para la construcción puede presentar diferencias sustanciales en sus presupuestos y actividades, debiendo a variaciones en cambios de los precios de materiales, variaciones en la mano de obra, índices de precios de la construcción, así como la disponibilidad de elección de equipo respecto a la cláusula 4.3 punto 1.4 de inspección prolongada señala la parte técnica que la empresa CONDISA alega que la inclusión de la frase más las prórrogas oficialmente probadas en el cálculo de inspección prolongada no vulnera el principio de tangibilidad patrimonial de contraviene el decreto ejecutivo 18636 mod específicamente el artículo 5. El área de los servicios profesionales para la consultoría y edificaciones y señalando que, tal y como se establece en el artículo 5, inciso A de dicho dice únicamente se van a reconocer honorarios adicionales cuando se produzca en plazos imputables al contratista o al cliente que superen el 10% del plazo estipulado. El mismo artículo manifiesta que las prórrogas justificadas para obras sancionales aprobadas serán considerados dentro del plazo normal, es decir, que dicha en ocasión no está siendo agregado de manera antojadiza por la administración, sino que se respeta por parte del INA lo que se establece en el decreto ejecutivo citado, instruye específicamente el artículo 5, inciso a esto, en apego al deber de de probidad, el cual es obligación fundamental de los funcionarios públicos de actuar con honor de rectitud y honestidad en el sus funciones, con lo cual el criterio técnico concluye lo siguiente, y en relación con la frase más las prórrogas oficialmente aprobadas, se mantienen, dado que su inclusión es conforme al marco normativo vigente y no infringe el principio de intangibilidad patrimonial esto a criterio propiamente de la parte técnica sobre el punto de las aclaraciones del 2.11 punto 1.2 experiencia mínima de la empresa señala la parte técnica que para el rango de años de experiencia y por la naturaleza de proyecto se mantendrá lo establecido en las peores condiciones con el fin de ampliar la participación de empresas tipo CYBEK que cumplen con universidades, la experiencia solicitados y también de actuar de acuerdo con la sección 2 de pliego de condiciones y deberá constituir un cuerpo específico de especificaciones técnicas de conformidad con lo que establece, con lo cual concluye que para la cláusula cuatro punto 2.2 se presenta la tabla número uno donde se solicita perdón, donde se explica y se da a criterio el porqué se aplica el porcentaje de la multa para que sea modificado en el período de condiciones respecto a la petitoria de la cláusula 4.2 punto 2.3 y una vez analizada nuevamente la oposición se aprobó la solicitud de modificación a la redacción de la cláusula cartera y se solicita agregar en el período de condiciones al pie de dicha cláusula, que siempre y cuando la diferencia de precios se origine en una acción u omisión de la consultora que resulte imputable conforme al criterio de repetidas cita y además se hace clara respecto al punto señalado por la empresa objetante con respecto a la cláusula 4.3 punto 1.4 se mantiene la frase más prórrogas

oficialmente aprobadas, por tanto, se recomienda a la Comisión mayor de gestión de compras del INA Interpuesto por la empresa consultoras y diseños con 10 años de pliego de condiciones de la licitación menor 2021-4011. Cuatro sexo, un servicio consultoría para el diseño de inscripciones de inscripción del proyecto para la remodelación del edificio administrativo de los procesos de inspección de cobro y arquitectura y mantenimiento. Modificar el pliego de condiciones según lo señal del área técnica de conformidad con el criterio técnico forma PAM-354-2025 del 15/05/2025 y contra los respectos contra esta resolución cabe, recursos de conformidad con la Ley General de Contratación pública y sus reglamentos Solamente

Paula Valenciano Campos

- Gracias Ana Lucia, algún miembro de la comisión tiene consultas, bueno, ninguno tiene consultas procedemos a la aprobación, Ana Lucia te solicito ya retirarte o cómo es la cosa

Johan Felipe Medina Badilla

- No, puede votar

Paula Valenciano Campos

- Puedo votar y después te vas, ok perfecto, entonces en virtud de lo expuesto, se acuerda declarar parcialmente con lugar el recurso de objeción interpuesto por la empresa CONSULTORÍA DE DISEÑOS, SA CONVISA en contra del pliego de condiciones de la licitación menor 2025LE-000011-0002100001 o servicio de Consultoría para el diseño e inspección del proyecto para la remodelación del edificio administrativo de los procesos de inspección, cobros y arquitectura. Mantenimiento segundo punto, modificar el pliego de condiciones según lo señalado por el área técnica, de conformidad con los criterios técnicos emitidos visibles en SICOP ver oficio URMA-PAM-354-2025 de fecha del 15/05/25 contra lo resuelto modificar en esta resolución se hace saber que cabe el recurso de conformidad con la ley en general de contratación pública y su reglamento y comunicar el acuerdo a la persona encargada del proceso de adquisiciones de la unidad de compras institucionales, solicitó la votación don Norbert García césped.

Norbert Garcia Cespedes

- Aprobado y en firme.

Paula Valenciano Campos

- Roy Ramírez Quesada.

Roy Ramirez Quesada

- Aprobado y en firme

Paula Valenciano Campos

- Doña Rocío López Monge.

Rocio Lopez Monge

- Aprobado y enfermero.

Paula Valenciano Campos

- Paula Valenciano Campos aprobado y en firme voy a solicitar un receso de 5 minutitos, nada más, y volvemos por favor ya listo, retomamos, acuerdo número 4, respuesta, comunicado de acuerdo UCI-PA-CMGC-AC-65-2025, solicitud de aprobación para la contratación por excepción de servicios de publicidad en medios digitales

Ana Lucia Delgado Orozco

- Qué pena tenía que darme la palabra

Paula Valenciano Campos

- Tenía que darte la palabra a ok, voy a terminar de leer, cine, radio y televisión, en cumplimiento al plan publicitario Institucional 2025 y el artículo 1 de la Ley 4325, publicidad programas artísticos, producción nacional por un monto de ₡ 210.500.000 colones de acuerdo con el artículo 3 de la Ley de General de la contratación Pública, doña Ana Lucía,

Ana Lucia Delgado Orozco

- Sí, muchísimas gracias, de conformidad con el artículo 27, la Ley General de Contratación Pública para es punto y el siguiente por un deber de abstención que está previsto en esta norma solicito retirarme el conocimiento de ambos,

Paula Valenciano Campos

- Alguien se cómo es o que se alguna alguien tiene alguna objeción para que doña Ana Lucía se retire nadie entonces listo, muchas gracias que pase un buen día salud,

Ana Lucia Delgado Orozco

- Tengan un extraordinario día ,

Paula Valenciano Campos

- Gracias igualmente, con respecto a este se le otorga la palabra a la unidad de compras para proceder con la exposición del tema.

Johan Felipe Medina Badilla

- Sí, el artículo 4 es la respuesta al comunicado de acuerdo 64, que se tomó con relación a la solicitud de aprobación de pauta en radio en cine y medios digitales y en televisión, este primer acuerdo, que está relacionado inclusive con el artículo 5, lo que pasa es que recordemos que la división está por por por meta está la meta INA, digámoslo así, y la meta de UFODE verdad el presupuesto que hay de un UFODE, que también tiene que dar bueno esto, los lo lo había solicitado la Asesoría de Comunicación, el cual digitó varias solicitudes de compra y pues, claramente, de acuerdo a un plan publicitario institucional de 2025 y conformidad con la Ley 4325, verdad el cual se tiene que dotar de presupuesto para poder dar a conocer a la población del país los servicios de capacitación, formación profesional que ofrece el INA, pues, se tiene que hacer una selección de medios, verdad en una selección técnica para poder dar ese mensaje de esa difusión que se anda buscando sobre este primer tracto se había puesto bueno el tema de radio, que contemplaba ¢62.400.000.00 es el el tema también de televisión, en el cual se estaban dando ¢25.800.000.00 y también ¢43.500.000.00 en la programación general, digamos porque hay 130 de ley y también el tema de, de del presupuesto entonces sobre esto se había conocido, verdad de que se habían generado algunas dudas del proceso de adquisiciones también Otto fue invitado en la sesión 16 para que expusiera el cual expuso y la Comisión en la sesión del 14 de mayo, en la 16, tomó el acuerdo de uno solicitar a la asesoría de comunicación que realice la ampliación y justificación de la selección de los medios de radio, TV Digitales y cine, de acuerdo con lo expuesto por la persona encargada de esa asesoría en grabación para la aprobación de la contratación por excepción, tomando en cuenta el criterio emitido en el ALCA-30-2025 y también en criterio emitido al respecto y discutido por la Comisión y como un punto B se solicitó a la asesoría legal de que realizara con los insumos obtenidos de esta solicitud una valoración integral de la contratación para saber si la misma cumple a cabalidad con lo exigido en la Ley y, en su caso, dar criterio respectivo sobre es, es importante indicarles que nosotros recibimos mediante el oficio AC-105 del 16 de mayo la respuesta a los 2 comunicados de acuerdo de parte de la Asesoría De Comunicación, el cual indican que la bueno él pone un resumen del artículo 9 de la ley y dice que en cumplimiento a lo dispuesto a la normativa el 16/12/2024 la asesoría remitió a la Presidencia ejecutiva el denominado plan Publicitario Anual 2025. Bosquejo de índole general, en el que, debido a esta última condición, no se detallan los medios de comunicación en específicos que formarán parte de la estrategia estos son encogidos en una segunda etapa, cuando se establece el plan de distribución de pauta en medios de comunicación elaborado en el primer trimestre del 2025, que incorpora la necesidad de instituciones institucionales específicas los perfilamientos de medios, la revisión de obligaciones, el sondeo de mercado, aplicación del modelo de gestión de responsabilidad equitativa de pauta creado el, el plan publicitario ofrece un marco, un conceptual de la estrategia de comunicación, explican qué consiste información relativa al INA población meta, etcétera, y para dar cumplimiento al artículo 3 se plasmó la Asesoría de Comunicación, plasmó el plan publicitario 2025 criterios como la necesidad institucional que contempla las audiencias nacionales, la población meta, el perfil del medio de comunicación, el ranking la se sean los medios que promuevan mayor exposición de mensaje, menor costo y el costo de la culla . Estas características generales se retoman del pan, del plan de distribución de pauta y medios, al aplicar en detalle al modelo de gestión responsable y equitativa de de la pauta publicitaria el el plan publicitario anual 25 justificó ampliamente los hábitos de consumo de las audiencias para determinar la vigencia de los medios noticiosos, radiofónicos, televisivos, digitales, sin signos externos para evitar, para considerar la inversión en pauta, por eso se utilizaron los datos del INEC de API, Research en Andal Lyrics y la primera encuesta sobre la libertad de expresión y confianza en medios del 2023, así como la firma consultora cantar y GOPE y el estado de la nación del 2018 cabe señalar que la subpartida 103002 de ambas metas se destina 30% para el cumplimiento verdad y en este caso la corresponde a la asesoría destinar los fondos para invertir en programas televisivos y radiofónicos. La selección de los medios no sólo incorporó medios de cobertura nacional, sino también medios ubicados cerca al centros de desarrollo empresarial y los centros de formación profesional y sede regional para garantizar

el punto número uno de los criterios que son las necesidades institucionales que contemplen audiencias nacionales o regionales para la meta SBDY en el caso del 30% específico de programas nacionales, esta asesoría escogió noticieros así como programas Revisteriles como el de Marcelo Castro, Canal 1 y el medio digital DIS Castro TV, espacios que suelen mostrar historias de vidas de personas emprendedoras y PYMES esto con el punto de vista de la comunicación puede servir como un espejo para que personas se interesen en servicios que ofrece el INA también se seleccionaron medios especializados como las revistas digitales milenium PYME y el programa PYME Radio de cero 89.1 para la meta de CBD, el criterio ALCA 30-2025 reitera la obligatoriedad de realizar un plan el cual definan las pautas generales por seguir para la selección de medios e instrucción que para el ejercicio 2025 se cumplió en tiempo y forma de igual forma esta asesoría al establecer el plan publicitario Anual 2025, dio cumplimiento a lo previsto en el artículo 3, 4 y 9 del región finalmente, sobre la directriz 642 de Presidencia para que la pauta publicitaria fuera pautada única y exclusivamente con empresas y personas con condición PYME, decisión reiterada en el oficio 741 del 6 de marzo, si bien supuso una variación del plan original para descartar aquellos medios que no alcanzaron esta condición y generó una serie de dudas en esta jefatura sobre las consecuencias de tal decisión, mismas que fueron comunicadas a la Presidencia mediante oficios 44, 54 de la asesoría de comunicación esta asesoría considera que la versión final del plan publicitario se apega a lo previsto tanto en la ley como en el Reglamento. Los anteriores oficios se pueden visualizar bueno en el sistema de correspondencia. Esa fue la respuesta que nos dio todo el acuerdo y luego recibimos el 19 de mayo la respuesta a la asesoría legal, el cual no voy a leer, sino que más bien tal vez José Alejandro ahí pueda hacer, porque es, es, es grande, sin embargo tal vez se pueda resumir, digamos, la asesoría está diciendo que con base verdad al principio de legalidad contemplada en el artículo 11, así como en el 11 y 19 y siguientes de la Ley de administración, la institución debe cumplir con el bloque legalidad, siendo responsable el jerarca y los titulares subordinados de ejecutar sus actuaciones en total sometimiento al ordenamiento jurídico vigente, lo que conlleva en materia de contratación pública observar en estricto apego lo regulado en la Ley General de Contratación pública y su Reglamento, además de frente a lo dicho, la normativa establece un marco riguroso ver justificado de manera de cuál transparente conforme al el uso de las excepciones, no es un derecho automático, discrecional y proviene del cumplimiento de lineamientos políticos o restricciones discrecionales. Sin respaldo técnico al mecanismo requiere una una justificación anti técnica basada en un proceso administrativo formal previo que permita el cumplimiento de los supuestos de la normas antes mencionada digamos el resumen de lo que la asesoría legal nos dijo. Por otro lado, la asesoría de comunicación en directriz que dio la Presidencia ejecutiva de contratar sólo en condición PYME, que es el oficio 1450 en el cual bueno se indica que se debe dar la asignación a PYME por este año y que la aplicación es progresiva en caso de limitaciones operativas. En caso de que no se logre ejecutar la totalidad de la pauta mencionada debido a las limitaciones técnicas presupuestarias o de oferta en el mercado remanente de pauta podrá ser asignados a empresas de mayor tamaño siguiendo el principio de porcionalidad y transparencia. Se aclara que estáis esta disposición será válida únicamente para el periodo 2025 y no implicará exclusión permanente de empresas que lo ostenten. Las condiciones antes mencionadas, al tratarse de una medida de carácter temporal y corto plazo su objetivo es impulsar la competitividad de las PYME y personas emprendedoras sin comprometer el principio de transparencia, competencia en el mediano largo y no excluir la participación de ningún actor económico de forma definitiva y discriminatoria eso es de resumen.

Paula Valenciano Campos

- Ok se habilita espacio a los miembros de la comisión para que puedan plantear sus consultas en relación a la presentación, alguien tiene alguna consulta, don José Alejandro.

Jose Alejandro Hernandez Vargas

- Muchas gracias, muchas gracias, vamos a ver, yo creo que aquí hay que que poner varios aspectos de importancia antes de la toma de decisión de esta comisión de acuerdo es claro que el criterio consultado o el criterio solicitado de la asesoría legal se dio con ocasión de la primera parte para decirlo de alguna forma, de la primera exposición que se dio por parte del encargado de la asesoría de comunicación donde es de todos conocido quienes participaron en esa sesión se se se dieron situaciones y que evidenciaron obviamente verdad en cuanto a la circunstancia de justificar una contratación uno,uno,uno, mecanismo excepcional un mecanismo excepcional como es la contratación

de pauta publicitaria, que no es lo mismo contratar una agencia de publicidad porque efectivamente, tienen una diferencia verdad y que la primera sea la pauta, sí está efectivamente validada como mecanismo de excepción por eso el criterio de nosotros y agradezco a Johann el esfuerzo que hizo por tratar de explicarlo efectivamente en el análisis que nosotros terminamos haciendo es que no logramos comprobar todos los elementos necesarios que establece la norma, para qué, para utilizar o por lo menos para justificar la decisión que en un principio tomó la de la la, la, residencia ejecutiva en cuanto a justificar una contratación aun segmento de medios por la condición de PYME y a razón de esa verificación, a razón de esa determinación fue que nuestro criterio sale qué es lo que pasa y aquí es donde yo quiero también este dejar dicho que es importante que posteriormente, como el mismo don Johan lo explicó, la Presidencia ejecutiva emite un segundo oficio o un segundo documento don Otto también este hizo de manifiesto verdad de lo que fue en respuesta al acuerdo de la anterior sesión de esta misma comisión, pues los argumentos que sin hacer un análisis de ellos por cuanto no corresponde a la asesoría legal de determinarlo, sino ver si efectivamente sustentaban o la la el respaldo al marco de Ley, en este caso específico, creo que es importante haya una explicación después de lo que generó el segundo oficio de la Presidencia ejecutiva, el 1450, el 1350, fue que usted refirió Johan, para efectos de para efectos de precisamente tener claridad si en algo modificó lo que la Presidencia instruyó antes de que esta misma este Comisión pueda eventualmente tomar una decisión, por qué, porque evidentemente el planteamiento de lo que en en su momento fue argumento de duda en cuanto a si se estaban cumpliendo los parámetros y la justificación era debida, sin echar a hacer otras valoraciones de la intervención de Otto en aquel momento es si al día de hoy la totalidad de elementos que tiene que tomar en en consideración esta comisión para poder tomar un acuerdo respaldan eventualmente el cumplimiento, todo de la totalidad de los elementos de ley que establece el marco legal en este caso aplicable. Entonces quería hacer de manifiesto eso doña Paula, este precisamente porque el el criterio de la asesoría legal responde al primer análisis. Yo no sé si la ha sido Otto hizo uno posterior para efectos de que esta Comisión pueda eventualmente este también, pues bueno, analizar si en algo se modifica o si en algo se complementa lo que en aquel primer momento se tuvo por conocido está bloqueado, no sé si está hablando.

Paula Valenciano Campos

- Perdón. Gracias José Alejandro dije, y no sé si algún otro miembro, Ramón, puedes dar tus comentarios.

Ramon Chavarria Mendoza

- Gracias, buenos días a todas y todos, yo nada más quiero como asegurarme de que estoy entendiendo bien, José, este entonces ALCA-62-2025, lo que manifiesta es respecto a lo que se habló en la sesión pasada de la Comisión, cuando ustedes lo redactaron no tuvieron conocimiento del PE-1450 ni de este nueva justificación que voto está dando la a la Comisión.

Jose Alejandro Hernandez Vargas

- Exacto el criterio de nosotros, el criterio de nosotros fue con base en la generación del acuerdo anterior al de esta comisión, nosotros, el, el oficio este que se se generó fue con el análisis inicial de los elementos que la misma comisión tuvo para efectos de de en aquel momento votar lo que votó después después no sé si fue un día después un plazo de tiempo después fue que se genera el el el oficio de Presidencia.

Ramon Chavarria Mendoza

- Son de la misma fecha, ambos son del del 19 de mayo, José, pero entonces, para nada más.

Jose Alejandro Hernandez Vargas

- Sí, pero, pero se compartió después.

Ramon Chavarria Mendoza

- Y aprovechándome de tu calidad de, de Asesor Jurídico del INA ya con esta nueva respuesta, entonces que, que está dando voto y el oficio de Presidencia que tenemos claro que al final la administración es quien decide, verdad que, que si toma la decisión considerando que el que la actuación está apegada a la legalidad, pero con estos nuevos argumentos, te parece que la administración tiene suficiente fundamento jurídico como para seguir adelante con esto a lo mejor sería revisarlo más.

Jose Alejandro Hernandez Vargas

- Yo yo mi recomendación, bueno obviamente, verdad yo esperaba que más bien hoy tal vez hubiese alguna intervención de don Otto, pero bueno, ya eso es una decisión de la Comisión para efectos de

ver qué cambió con relación a lo que en un primer momento él vino a de a la Comisión porque concuerdo con que eventualmente si es si subsisten, los elementos que no, que no son los que respaldan eventualmente los artículos 3 de la Ley de contratación, 4 del Reglamento y 9 del Reglamento. También a su vez, este pueda eventualmente mejorarse esa esa determinación por qué digo esto porque vaya, lo que es obvio es que la norma establece la posibilidad de contratar vía excepción la pauta publicitaria mediante los medios de comunicación social para efectos de la de comunicar la gestión de la institución qué es lo que se ha determinado explícitamente el respecto de la determinación inicial que se instruyó en primer momento por parte de Presidencia ejecutiva que hubo una determinación de que fuera solamente a PYMES, que es lo que la Ley eventualmente no hace ninguna discriminación, en el sentido de que en el sentido de que la norma establece la posibilidad tan medios de comunicación social no dice que sean PYMES, no dice que sean grandes medios sin embargo, sin embargo, si hay que tomar en cuenta un elemento que la norma de contratación pública sí establece, en cambio, la posibilidad de que cuando usted en un medio concursado en un proceso concursado usted establezca oportunidades de de ventaja para decirlo de alguna forma mediante el otorgamiento de puntos por la condición PYME, que eso es diferente bueno, en los trámites de concurso, en este caso, lo que lo que para hacer sumamente honesto es que la determinación de la Presidencia es mantener el tema de las PYMES y entendería que la modificación que se dio en ese oficio de Presidencia es que si no llega a haber una ejecución del 100% en ese primer momento con relación a las entidades PYMES, eventualmente entonces pueda establecerse la contratación de gran de otros medios de comunicación, el que verdad, y eso es lo que se establece aquí, pues no resuelve, no resuelven el criterio de las de la asesoría legal y el criterio personal, particularmente no resuelve el tema de de justificar el por qué motivo se hace, no lo compiles y esa es una consideración muy personal ahora vuelvo a decir, yo no sé si en el análisis técnico de la justificación, después de la generación de la instrucción de Presidencia ejecutiva, en la Asesoría de Comunicación, modificó, justificando con mayor precisión el por qué motivo se hace o se terminará haciendo de esa manera y por qué también motivo se se va a validar eventualmente, entonces en en un segundo momento ejecutar con otros medios de comunicación que no se han calificados cómo PYMES, que fue la instrucción general la la primera instrucción

Ramon Chavarria Mendoza

- Gracias José.

Jose Alejandro Hernandez Vargas

- Orden.

Paula Valenciano Campos

- No sé si doña Rosy.

Rocio Lopez Monge

- Sí, nada más, es una consulta para para ver si estoy comprendiendo bien y estoy siguiendo el el hilo de la exposición don Otto todavía no conoce lo que la asesoría legal pronunció en la en la bueno, lo que la lo que la Comisión le solicitó a la Asesoría Legal que se refiriera, llegó un, llegó una, una otra justificación de voto, pero todavía no, no sabemos si está incorporada todo el análisis que hace la asesoría legal tengo esa duda, llegaron como en paralelo, aquí estamos viendo a los 2 como una, como lo que llegó de la asesoría de comunicaciones y llega en paralelo también el criterio de legal, es así

Jose Alejandro Hernandez Vargas

- Tal vez tal vez nada más para no soy, no, si yo quien pueda responder eso porque, porque es un tema de verdad de recepción de la documentación que se generaron reiterar nada más que en la anterior sesión, la Comisión requirió criterio de la asesoría legal y después a don Otto, se lee este también, verdad se le le generaron un acuerdo como nosotros generamos la el la el criterio y mediante el oficio ampliamente señalado bajo la argumentación también expuesta, posterior a eso nosotros, bueno, nosotros emitimos ese criterio con base en la documentación que se nos hizo traslado, que era básicamente la de la primera Comisión, después la Presidencia Ejecutiva doña rocío emite el, el criterio puede tener el mismo día, pero yo sí puedo ver fe de que el contenido del mismo llegó un día después pero no sé si después de la de que la Presidencia instruyera a la Junta a perdón, a la Asesoría de Comunicación en ese otro oficio, el cambio de la modificación de la instrucción se generó un nuevo un

nuevo informe técnico de parte de la asesoría de comunicación. No le puedo responder si fue anterior a eso o si fue posterior.

Paula Valenciano Campos

- Alguien comentario, sino para proceder con el acuerdo, doña Rocio

Rocio Lopez Monge

- Y sí, tal vez una, una consulta más, José en el en el tal vez vos me lo puedas aclarar y lo que sí quiero tener claro es que la Asesoría de Comunicación no la haya considerado lo esté analizando el en la ley en el artículo 4 se quiere que debe ver para poder proceder y que cumpla con toda la legalidad ese estudio tiene que tomar en consideración que sea una muestra, una pequeña muestra aleatoria en el caso del sondeo de mercado, entonces de una muestra aleatoria es totalmente al azar, verdad entonces, específicamente, para que cualquiera tenga la probabilidad cualquiera de los que cumplan con ese criterio de experto que que, bien reiteradamente do Otto, ha manifestado verdad, ciertos criterios de experto que ellos consideran para para seleccionar dónde se deja y el dónde, dónde queda ahí, claro, el tema del del elemento aleatorio para que todas las los participantes, todas las empresas, tengan la misma oportunidad. Todas las que cumplan con esos criterios de experto tengan las posibilidades de, de estar consideradas.

Jose Alejandro Hernandez Vargas

- Sí a a la larga, a la larga doña Rocío, claramente, ahí va a privar como usted bien lo ha, lo ha recalcado el criterio técnico, el criterio experto, el criterio técnico, o sea, ellos tienen que a partir de su lógica experiencia, determinar. Bueno queremos tener un alcance nacional o no queremos o queremos tener los más regionalizados por el ámbito de las unidades regionales, eso es lo que ellos tienen que hacer, un análisis, yo no le puedo venir, por ejemplo, en materia tan, tan específica de comunicación, decirle por ejemplo, como ellos lo justificaron porque un programa de del del del Tele del Canal Opa, por ejemplo, tiene tanto rating, ellos son los que tienen ese rating y evidentemente la justificación lo que tiene que privar es no necesariamente como es lo que nosotros sí habíamos advertido tú inicialmente de que fueran solo PYMES ejemplo, solo PYMES pueden participar, por qué no por ejemplo un programa o un un canal que que que tenga más un alcance nacional y no regional ese tipo de estudio, ese tipo de análisis, es el que estoy yo plenamente seguro. Yo no lo dudo de que don Otto lo hizo porque ellos habían habido un un plan de comunicación aprobado donde integraba absolutamente todos los medios a partir del conocimiento técnico, de la pericia técnica que ellos este habían documentado que posteriormente se generó esa instrucción obviamente fue lo que creo, voto vino a señalar, no sé si a razón de la última modificación del criterio de Presidencia ejecutiva, Don Otto vino también a modificar el el el fundamento para robustecerlo no por no, que yo no voy a decir aquí que el criterio de darla no era fuerte, lo que vi no suceder es que más el cuestionamiento que en su momento se generó era de otro tipo en cuanto a la instrucción de por qué solamente un un cierto grupo de medios pero ese enfoque yo no dudo que, que un Otto lo,lo,lo lo tiene sustentado.

Paula Valenciano Campos

- Alguien más con alguna consulta, procedemos al acuerdo, el acuerdo es devolver a la asesoría de comunicación el trámite de solicitud de contratación por excepción de servicios de publicidad en medios digitales, cine, radio y televisión, en cumplimiento al plan publicitario Institucional 2025 y el artículo 1 de la Ley 4325 publicidad programas artísticos, producción nacional por un monto de ¢210.500.000 colones de acuerdo con el artículo 3 de la Ley General de la contratación pública para que la Asesoría De Comunicación presentó una nueva solicitud analizando el amparo de lo indicado en los oficios ALCA -62-2025 y PE-1450-2025 y cumpliendo a cabalidad con el artículo 3 de la Ley de contratación pública y una vez determinado un nuevo estudio técnico razonable, razonabilidad de precio y escogencia de los medios en vivo y nuevamente para aprobación de esta Comisión, la idea es poder que el área de de la asesoría de comunicación cumpla esta solicitud en un plazo de 2 días hábiles y la segunda es cumplir el acuerdo a la comunicar el acuerdo a la persona encargada de la asesoría de comunicación someto a votación don Norbert García Césped.

Norbert Garcia Cespedes

- Aprobado y en firme.

Paula Valenciano Campos

- Don Roy Ramírez Quesada.

Roy Ramirez Quesada

- Aprobado y en firme

Paula Valenciano Campos

- Doña Rocío López Monge.

Rocio Lopez Monge

- Aprobado y en firme.

Paula Valenciano Campos

- Paula Valenciano Campos y en firme procedo al último punto, el punto 5. Respuesta, comunicado de acuerdo, UCI-PA-CMGC-AC-65-2025 solicitud de aprobación para la contratación por excepción de servicios de publicidad en medios digitales sin radio y televisión, en cumplimiento con el artículo 41, inciso 3 de la Ley 4325, ley de sistema ley. Sistema de banca para el desarrollo número 8634 un monto total de ¢276.000.000,00 de colones, de acuerdo con el artículo 3 de la Ley General de Contratación pública, se le otorga la palabra de unidad de compras para que proceda con la explicación.

Johan Felipe Medina Badilla

- Si este este trámite bueno, prácticamente es lo mismo que el que el 4° nada más, perdón, el ya es la respuesta al a la comunicado Acuerdo 65 de esta Comisión, que es los servicios por contratación de, de publicidad, medios digitales, cine, radio y televisión, en cumplimiento con el artículo 41, inciso 3 de la Ley 4325, que es la Ley del sistema banca para el desarrollo eso tiene un valor de ¢276.000.000,00 y por medio del acuerdo del y de acuerdo con el artículo 3 de la Ley General de Contratación, esto lo había solicitado la Asesoría de Comunicación para dar digamos todo lo que es la visualización de lo que hace UFODE, los beneficios de, de la del sistema Banca para Desarrollo y el INA tiene que garantizar verdad que la población esté informada sobre esto. También se había escogido radio en es caso habían ¢89.000.000 en radio y también ¢58.400.000.00 en la otra meta, y también medios digitales, también guion, y sobre esto también en la misma lógica del artículo cuatro, la Comisión devolvió para que legal hiciera un criterio y también la Asesoría de Comunicación, de conformidad con todo lo que se indicó en la sección 16 y con base al oficio que se había girado el ALCA-30, realizara verdad una justificación de la selección de medios y al igual que en el artículo cuatro, llegó el mismo o de parte de comunicación, donde ellos dicen que cumplen en un 90% con con, con la meta de poder de cumplimiento con la legalidad del del procedimiento y por otro lado, también la asesoría de comunicación realiza el oficio 107, remitiendo el oficio 1450, en donde la Presidencia ejecutiva realiza una ampliación a la directriz que se le había dado a la asesoría de comunicación con respecto al tema de pauta, ese es el resumen, ya que se abordó bastante ahorita, entonces eso sería, no sé si alguien alguno de los miembros de la Comisión tiene alguna consulta.

Paula Valenciano Campos

- alguien en el panel procedo al acuerdo, en virtud de lo expuesto, se acuerda de volver a la asesoría de comunicación el trámite de solicitud de aprobación para la contratación por excepción de servicios de publicidad en medios digitales, cine, radio y televisión, en cumplimiento del artículo 41, inciso 3 de la Ley 4325, ley de sistema Banca para el Desarrollo número 8634, un monto total de ¢276.276.00000 de colones de acuerdo con el artículo 3 de la Ley General de contratación Pública para que la Asesoría de Comunicación presente una nueva solicitud analizando el amparo del indicado en los oficios ALCA 62-2025 PE-1450-2025 y cumpliendo a cabalidad con el artículo 3 de la Ley General de Contratación pública y una vez de un nuevo estudio técnico, razonabilidad de precios y escogencia de los medios envíen nuevamente para aprobación a esta Comisión, cumpliendo en un plazo de 2 días hábiles y como segundo punto, comunicar el acuerdo a la persona encargada de la asesoría en comunicación. Procedo a la al acuerdo de votación, don Norbert García césped.

Norbert Garcia Cespedes

- Aprobado y en firme.

Paula Valenciano Campos

- Roy Ramírez Quesada,

Roy Ramírez Quesada

- Aprobado y en firme

Rocio Lopez Monge

- Aprobado y en firme

Paula Valenciano Campos

- Paula Valenciano Campos, aprobado en firme, se cierra la sesión al ser las 10:51 del 23/05/2025 se da por terminada la sesión extraordinaria agradeciendo la participación de todos que pasen un lindo viernes un bonito fin de semana.

Gustavo Ramirez de la Peña

- Gracias igualmente, hasta luego.

Maikel Gutierrez Murillo

- Hasta luego, gracias igual.

Rocio Lopez Monge

- Hasta luego, gracias igual.

Paula Valenciano Campos

- Hasta luego. Feliz día, hasta luego.

Norbert Garcia Cespedes

- Gracias, hasta luego.

Sin más asuntos que tratar finaliza la sesión Extra-Ordinaria a las 10:51 horas del día 23 de mayo del 2025.

Paula Valenciano Campos
Gerenta General